

Municipio de Bahía Blanca

Boletín Oficial

Edición N°327
04/04/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	5
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES HCD	65
RESOLUCIONES DE	138

AUTORIDADES

INTENDENTE
Federico Susbielles

Ordenanza N° 21708

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 a fin de autorizar la donación realizada por la empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A, consistente en una (1) Multiprocesadora 1000W 8 elementos, marca Philips y un (1) ventilador turbo marca Liliana de 16", destinado a la institución Casas del Niño de Ingeniero White dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por la empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia S.A., consistente en una (1) Multiprocesadora 1000W 8 elementos, marca Philips y un (1) ventilador turbo marca Liliana de 16", destinado a la institución Casas del Niño de Ingeniero White dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.-

Ordenanza N° 21711

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 26 y 26 vuelta, mediante el cual el Ejército de Salvación propone que se designe con el nombre "Gral. William Booth" a una calle de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que analizada la solicitud por la Dirección del Museo y Archivo Histórico a fojas 5 y 6, informa que: *... "De acuerdo a la solicitud de nombrar "Gral. William Booth" a una calle de la ciudad, desde el Museo y Archivo Histórico se informa que William Booth nació en Nottingham, Inglaterra, el 10 de abril de 1829.*

Cuando tenía 13 años, su padre lo envió a trabajar en una tienda situada en la parte más pobre de Nottingham, y fue a través de ese trabajo que se dio cuenta la difícil situación de los más necesitados, motivando su conciencia social.

El 16 de julio de 1855 William Booth se casó con Catherine Mumford, después de que se convirtiera en evangelista.

A mediados del siglo XIX, William Booth junto a un grupo de amigos, comenzaron a evangelizar a los pobres, creando plataformas nocturnas al aire libre donde predicaban el evangelio a través de música animada y breves exhortaciones.

William y Catherine se mudaron a Londres en 1865, comenzando su primera campaña evangélica al aire libre y predicando en una tienda de campaña. En 1878, William cambió el nombre de la misión por "Ejército de Salvación", organizándola con una estructura militar, siendo Booth el de más alta jerarquía con el grado de "General".

Esta idea llamó mucho la atención y, en menos de diez años, el Ejército de Salvación se había establecido rápidamente en varios países.

A lo largo de los años, William Booth creó un elaborado sistema de ayuda social, en este libro propuso remediar la pobreza y

el vicio mediante asilos para personas sin hogar, centros de preparacion de emigrantes para las colonias de ultramar, casas de rescate de prostitutas, casas para ex combictos, asistencia jurídica para los pobres y asistencia para los pobres.

William Booth murió el 17 de agosto de 1912. El Ejército de Salvación está presente actualmente en 131 países, administra tiendas de caridad, opera refugios para personas sin hogar, ayuda en casos de desastres naturales y brinda ayuda humanitaria a países en dificultades, contando hoy con más de 1.7 millones de miembros, entre soldados, oficiales y adherentes.

El Ejército de Salvación se encuentra presente en la Argentina desde el año 1890 y en Bahía Blanca desde 1909.”

Por lo expuesto, esa Dirección no encuentra objeción en que se denomine “Gral. William Booth” a una calle de Bahía Blanca.

A fojas 16, El Departamento Territorial informó las calles sin nombre para poder dar curso a lo solicitado, por lo cual mediante notas obrantes a fojas 20 y 21 se le comunicó al recurrente que debía elegir entre las opciones propuestas.

Habiendo recibido respuesta mediante correo electrónico cuya copia consta a fojas 22 y 23, el Departamento Territorial sugiere a fojas 25, el texto correspondiente para denominar como General William Booth al pasaje peatonal sin nombre que corre paralelo entre calle 9 de Julio y pasaje peatonal Estela Cavallero, entre calles 17 de Mayo y Enrique Julio.

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º - Impónese el nombre de **“General William Booth”** al pasaje peatonal sin nombre que corre paralelo entre calle 9 de Julio y pasaje peatonal Estela Cavallero, entre calles 17 de Mayo y Enrique Julio, y a las prolongaciones que en un futuro se genere.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DECRETOS HCD

Decreto N° 1

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/01/2024

Artículo 1º - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, autorízase el Convenio de Aplicación 1/2023, en el marco del Convenio de Colaboración Mutua y Asistencia Recíproca Institucional, celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo n° 4888/2023, para la realización de la obra de empalme entre la Avenida Santiago Dasso y la Ruta Nacional Nro. 3.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 2

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El vencimiento del contrato de locación del inmueble sito en calle Donado n° 244 de Bahía Blanca donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), y contrato suscripto el día 27 de febrero de 2024 en el marco del art. 83 inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convalídase la locación del inmueble sito en calle Donado n° 244 de Bahía Blanca donde funciona la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), para el periodo.1 de marzo de 2024 – 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su toma de razón.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 3

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El Convenio suscripto entre Bonacorsi Hermanos S.A. y el Municipio de Bahía Blanca; la ordenanza 15.192; el Artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Artículo 40 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto del Departamento Ejecutivo 89/2024, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convalídase el Convenio suscripto entre Bonacorsi Hermanos S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 89/2024, que tiene por objeto brindar sepelios a personas indigentes o carentes de recursos para afrontar el pago del servicio, conforme a lo establecido en la ordenanza N° 15.192, por el término de (1) un año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por un mismo período de forma automática, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Decreto N° 4

Publicado en versión extractada

VISTO

La prórroga del contrato de locación obrante a fs. 34, suscripta entre el señor **Alfredo Cesar Kohler** y la **Municipalidad de Bahía Blanca**, aprobada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 4728/2023, respecto del inmueble sito en calle Drago n° 45 de Bahía Blanca (unidad funcional 10), el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el contrato de locación suscripto entre el señor **Alfredo Cesar Kohler** y la **Municipalidad de Bahía Blanca**, respecto del inmueble sito en calle Drago n° 45 de Bahía Blanca (unidad funcional 10) periodo 1 de diciembre de 2023 – 29 de febrero de 2024, aprobado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 4728/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 5

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El Convenio suscripto entre Ferrandi Hermanos S.A. y el Municipio de Bahía Blanca; la ordenanza 15.192; el Artículo 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el Artículo 40 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto del Departamento Ejecutivo 88/2024, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convalídase el Convenio suscripto entre Ferrandi Hermanos S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 88/2024, que tiene por objeto brindar sepelios a personas indigentes o carentes de recursos para afrontar el pago del servicio, conforme a lo establecido en la ordenanza N° 15.192, por el término de (1) un año a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por un mismo período de forma automática, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes de su vencimiento.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 6

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

La prórroga del contrato de locación celebrado obrante a fojas 146/147 – suscripto entre Puerto Melo S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 5454/2023, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convalídase en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la prórroga de contrato de locación suscripta el día 29 de diciembre de 2023 entre la firma Puerto Melo S.A. - representada por su presidente, el señor Rafael Gentili – y la Municipalidad de Bahía Blanca, respecto del bien ubicado en la planta baja del inmueble ubicado en calle Drago N.º 45 de Bahía Blanca (partidas 189.497 y 189.499) para el funcionamiento del Museo del Deporte, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 5454/2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 10

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del sistema de gestión documental electrónica –GDE mediante acceso por internet suscripto entre la Secretaria de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Municipio de Bahía Blanca con fecha 18 de julio de 2019, y aprobado por Decreto de Departamento Ejecutivo 2938/2019, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Convalídase el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica para la implementación del sistema de gestión documental electrónica –GDE mediante acceso por internet suscripto entre la Secretaria de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Municipio de Bahía Blanca, y aprobado por Decreto de Departamento Ejecutivo 2938/2019.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 11

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

La presentación efectuada por el señor Daniel Torrisi con relación a la deuda que registra en concepto de Impuesto Automotor el vehículo dominio DSM 132.

Lo informado por el Departamento Recaudación a fs. 10 de donde surge que no se verifican las causales de suspensión ni interrupción de la prescripción previstas en la Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO

Lo dispuesto por los artículos 60 de la Ordenanza Fiscal y 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Resolución n° **3260/2023** dictada por el Departamento Ejecutivo, y los dictámenes emitidos en otros expedientes por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, disponen en lo que aquí importa *“que la condonación referida debe contar con autorización del H. Concejo Deliberante y ser impulsada por el Departamento Ejecutivo en razón de ser el encargado de administrar los recursos municipales y el que se verá afectado con las eventuales reducciones que se produzcan en el Cálculo de Recursos y consecuentemente en el Presupuesto de Gastos”*.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETO

Artículo 1° - Autorízase la declaración de prescripción decretada por el Departamento Ejecutivo mediante **Resolución n° 3260/2023**, respecto de la deuda que registra en concepto de patente de rodado el vehículo dominio DSM 132, propiedad de Ruben Daniel Torrisi por el periodo 2010-03 – 2017-03.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 12

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

El Acta Acuerdo de Colaboración y Asistencia obrante a fojas 2/3, suscripta entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca el día 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el citado consorcio, representado por su gerente General asume el compromiso de formalizar un aporte económico para destinarlo a obras de reparación/reconstrucción de infraestructura, compra de materiales y/o bienes o alimentos para asistir a instituciones deportivas y/o culturales de Ingeniero White, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase en los términos del Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades el **Acta Acuerdo de Colaboración y Asistencia**, suscripto entre la **Municipalidad de Bahía Blanca** y el **Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca**, por el cual este último asume el compromiso de realizar un aporte económico para destinar a obras de reparación/reconstrucción de infraestructura, compra de materiales, y/o bienes o alimentos para asistir a las instituciones sociales, deportivas y/o culturales de Ingeniero White damnificadas por el evento climático del 16 de diciembre de 2023, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 37/2024. .

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 7

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/03/2024

VISTO

Visto el Decreto 174/2023 dictado por este Cuerpo con fecha 11 de diciembre pasado, y la nueva la solicitud de licencia a partir del día 21 de marzo del corriente año, presentada por el Sr. concejal Federico Montero a fs. 5, para asumir una nueva función en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Déjase sin efecto la licencia sin goce de dieta conferida al concejal Federico Montero por Decreto 174/2023.

Artículo 2° - Acuérdase licencia sin goce de dieta al concejal Federico Montero (D.N.I. N° 26.963.509) a partir del 21 de marzo de 2024 y mientras dure el ejercicio de su cargo Subsecretario de Fiscalización y Control Policial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3° - Manténgase la designación en calidad de titular respecto del concejal electo en calidad suplente, según se

dispusiera en la licencia original.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 8

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

El Acta Acuerdo de Colaboración y Asistencia obrante a fojas 2/3, suscripta entre el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Municipalidad de Bahía Blanca el día 26 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el citado consorcio, representado por su gerente General asume el compromiso de formalizar un aporte económico para destinarlo a obras de reparación/reconstrucción de infraestructura urbana, compra de materiales, y/o bienes o alimentos en representación del Consorcio, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

Artículo 1° - Autorízase en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el **Acta Acuerdo de Colaboración y Asistencia**, suscripto entre la **Municipalidad de Bahía Blanca** y el **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca** --registrado por el Departamento Ejecutivo bajo el Decreto N° 38/2024--, por el cual este último asume el compromiso de realizar un aporte económico para destinar a obras de reparación/reconstrucción de infraestructura urbana, compra de materiales, y/o bienes o alimentos para asistir a la población damnificada por el evento climático del 16 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Decreto N° 9

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

Las presentes actuaciones, relacionadas con la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Bernardino Rivadavia - Biblioteca Popular; y

CONSIDERANDO

Que dicho acuerdo reconoce como antecedente inmediato el Convenio que fuera firmado por las partes en el mes de junio del año 2021.

Que el mismo tiene como objetivo el hecho de garantizar, a través de políticas activas, el derecho de acceso a las prácticas culturales, apoyar, fomentar y estimular las manifestaciones culturales locales, promover el potencial artístico y cultural de Bahía Blanca, preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico del Partido de Bahía Blanca, de acuerdo a los alcances de la Ordenanza Municipal 12.711, por la cual se crea el Instituto Cultural de la Ciudad de Bahía Blanca, según se menciona específicamente en el artículo 3º, teniendo el Instituto Cultural como función primaria determinar los objetivos y estrategias de la gestión política cultural en el Partido de Bahía Blanca, llevando adelante acciones tales como la celebración de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas.

Que para ello, la Asociación Bernardino Rivadavia - Biblioteca Popular se compromete a poner a disposición del Municipio y para su uso exclusivo, tanto su Salón Auditorium "Luis Caronti", la Sala "Payró" y la Sala "Ciriaca", con la finalidad de poder ser utilizado para el desarrollo de actividades culturales, las que serán coordinadas desde EL INSTITUTO CULTURAL, con la intención de favorecer y potenciar la dinámica de las prácticas culturales y educativas de Bahía Blanca.

Que, según lo establecido en la Ordenanza 20322, el Departamento Ejecutivo destinará el equivalente a la recaudación correspondiente a cinco mil horas (5.000), del sistema de estacionamiento medido y pago en la vía pública.

Que de igual forma el Municipio se hará cargo de los gastos que implique el mantenimiento y limpieza de salas y espacios que la biblioteca ha puesto a su disposición, como también de la afinación y puesta a punto del piano de la Sala Auditorio.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO - Convalídase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Asociación Bernardino Rivadavia - Biblioteca Popular, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 70/2023, por el cual dicha entidad pone a disposición del Instituto Cultural el Salón Auditorium "Luis Caronti", la Sala "Payró" y la Sala "Ciriaca Laspiur", los cuales forman parte de sus instalaciones, a los fines de apoyar, fomentar y estimular las manifestaciones culturales locales, cuya vigencia será hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETOS DE

Decreto N° 5439

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/12/2023

VISTO lo normado por el Art. 120 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose producido excedentes en la recaudación del Cálculo de Recursos aprobado para el año 2023, se utilizan \$ 14.595.842.469,00 para compensar excesos de partidas según Anexo I y II;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º)- Ampliase en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 en los rubros que se detallan en el Anexo I por un importe de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 88/100 (14.697.220.772,88)**, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º)- Ampliase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023 las Partidas que se detallan en el Anexo II, por un importe de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 88/100 (14.697.220.772,88)**, el cual forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º)- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º serán tomados del Capítulo establecido en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º) - Cúmplase, dése al R.O., tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General. Departamento Tesorería y demás dependencias municipales que correspondan.-

Decreto N° 20

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 03/01/2024

Visto las presentes actuaciones, referidos al contrato de locación entre la Municipalidad de Bahía Blanca y el Sra. Florencia Mare C.U.I.T 27-30594907-3, por el inmueble ubicado en Luis Maria Drago n° 45 Unidad funcional n° 27, séptimo piso de la ciudad de Bahía Blanca, donde funciona la oficina administrativa del actual Instituto de deportes considerando:

Que, en el marco de la nueva estructura municipal, se hubiera creado el Instituto de Deportes a partir del ejercicio 2023.-

Que en el Presupuesto de Gastos para el año en curso se previó la presente erogación dentro de la jurisdicción de la Secretaría de gobierno, la que, debido a la nueva reestructuración, se eroga en el actual Instituto de deportes.

Que, atento lo mencionado precedentemente, resulta necesario adecuar la imputación del gasto originado por la presente locación, conducente a direccionarlo a la jurisdicción y categoría programática correcta, dictando para tal fin el correspondiente acto administrativo.-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo requerido por la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Disponer que el gasto correspondiente al Contrato de Locación celebrado entre esta Comuna y la Sra Florencia Mare C.U.I.T 27-30594907-3, por el inmueble ubicado en Luis Maria Drago n° 45 Unidad funcional n° 27, séptimo piso de la ciudad de Bahía Blanca, donde funciona la oficina administrativa del actual Instituto de deportes se imputará a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.01.00, Gasto 3.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Cúmplase, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Decreto N° 325

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 3**, de la obra "**CENTRO DE SALUD M. MORA ESQ. M. MALHARRO**" ejecutada por la empresa **TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 19/04/2023; la Fecha del Contrato es 14/07/2023, Acta de Replanteo: 14/08/2023, con un Plazo de Obra de 360 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que la contratista no alcanzó el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado, Por lo que se tomará el valor cotizado correspondiente al último mes redeterminado, ya que constituye un derecho adquirido.-

Que a la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 3** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de SEPTIEMBRE-2023; Mes de Ejecución de los trabajos del Certificado N° 3 fue OCTUBRE/2023; la Fecha de Publicación de los índices es el 29/11/2023; la Fecha de Presentación de la empresa, el 11/12/2023; Porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones: 76,38%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 3** deberá aprobarse por el monto de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.732.923,35.-)**.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 29 el informe de la asesora letrada de la Secretaría manifiesta que *"... De acuerdo a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021. Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista. En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el art. 12 inc. a.-. Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."*

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 3** de la obra "**CENTRO DE SALUD M. MORA ESQ. M. MALHARRO**", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del **CERTIFICADO N° 3** de la obra "**CENTRO DE SALUD M. MORA ESQ. M. MALHARRO**", por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.732.923,35.-)**. en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-428-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 50.52.00, Gasto 4.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tomen nota los Departamentos Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorpórese copia del presente Decreto al expediente de obra **416R-1764-2023**. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 366

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28/02/2024

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al Certificado N°6 de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADÉN ETAPA I- CALLES DE LOS BARRIOS MOLINA CAMPOS, LAS ACACIAS Y SAN AGUSTÍN** ", adjudicada a la empresa **COINCE BAHÍA S.A.** mediante Decreto N° 240/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta el Departamento Vialidad informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base ENERO 2023; la Fecha del Contrato es 03-03-2023, el Acta de Replanteo el 22-05-2023, y con un Plazo de Obra de 12 meses.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa COINCE BAHÍA S.A., la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986.-

Que al Certificado N°6 se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de OCTUBRE -2023. Mes de ejecución de los trabajos: OCTUBRE 2023, fecha de Publicación de los índices OCTUBRE 2023: 16 de NOVIEMBRE de 2023, Fecha de presentación de la empresa 23-11-2023 el porcentaje previsto en la curva de inversión: 33,22%, el porcentaje de curva alcanzado: 37,88% .

Que el Departamento Vialidad incorpora la tabla analizada correspondiente a la redeterminación de precios del Certificado N°6. Habiéndose cumplido con el Art. N°9 de la Ordenanza 20986/2021 que exige alcanzar como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance proyectado, aprobado y acumulado, para el mes del certificado correspondiente. El importe del Certificado Redeterminado N°6 es de \$26.154.956,97; el importe de Certificado Base N°6 de \$13.508.396,33; diferencia del Certificado N°6 por \$12.646.560,64; la deducción del Anticipo Financiero por un monto de \$-2.529.312,13; resultando así una diferencia a abonar un total por el certificado N°6 \$10.117.248,51.-

Que el incremento del Certificado N°6 redeterminado respecto al Certificado N°6 a valores de contrato es de 93,62%.

Que el Departamento Técnico sugiere que se apruebe la redeterminación del Certificado N°6 por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$10.117.248,51.-)

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 33 el informe de la asesora letrada esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido dejo constancia, que el análisis deber ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. Asimismo, surge del pedido de la contratista el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 23.

En caso de que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, entiendo que la misma deberá rechazarse.

En este caso, no observo impedimento legal alguno para la aprobación de los pedidos de redeterminación según Ordenanza Municipal N° 20986 conforme los términos del informe técnico, por lo cual sugiero, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del Certificado 6 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADÉN ETAPA I- CALLES DE LOS BARRIOS MOLINA CAMPOS, LAS ACACIAS Y SAN AGUSTÍN", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del Certificado N°6 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADÉN ETAPA I - CALLES DE LOS BARRIOS MOLINA CAMPOS, LAS ACACIAS Y SAN AGUSTÍN", por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$10.117.248,51.-) en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 417R-147-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Vialidad y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporar copia del presente Decreto al expediente de obra 417R-7695-2022 c/417R-760-2023. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 381

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28/02/2024

VISTO las presentes actuaciones, relativas a la celebración de un Contrato de Locación de Inmueble entre el Municipio de Bahía Blanca y el Club Tiro Federal, para la utilización del Salón de Usos Múltiples "Vicente Carreño" y otros espacios de la mencionada entidad; y

Considerando

Que ante las necesidades planteadas por la Dirección del Instituto Cultural de la ciudad a fs. 59 de las presentes actuaciones, para contar con un espacio adecuado que permita llevar adelante actividades institucionales, culturales y recreativas, como así también para desarrollar espectáculos públicos organizados por las distintas dependencias de este municipio y, asimismo, por parte de instituciones o terceros que así lo soliciten para los mismos fines.

Que, ante ello, se ha visto necesario celebrar el presente contrato de alquiler por el uso del Salón de Usos Múltiples "Vicente Carreño" del Club Tiro Federal, con la respectiva boletería, los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, como así también la oficina adyacente al salón y el hall de acceso que serán utilizados en exclusividad de lunes a domingo.

Que dichos espacios forman parte de las instalaciones ubicadas en la calle Newton 1.180 de la ciudad de Bahía Blanca, contado con el mobiliario existente conforme al inventario que como ANEXO I se agrega a fs. 62 y 63. Los mismos serán utilizados a partir del día 1º de marzo de 2024 hasta el día 28 de febrero de 2025.

Que teniendo en cuenta el visado legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, la imputación realizada por la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General a fs. 59 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- DECRETA -

PRIMERO: Registrar el Contrato de Locación celebrado entre el Municipio de Bahía Blanca y el Club Tiro Federal, representado por su Presidente, señor Sergio BOTTA - D.N.I. N° 16.574.389, por el alquiler del Salón de Usos Múltiples "Vicente Carreño" con la respectiva boletería, sito en calle Newton 1.180 de nuestra ciudad, para ser utilizados por el Instituto Cultural los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, como así también la oficina adyacente al salón y

el hall de acceso que será utilizada en exclusividad de lunes a domingo, el cual tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1° de marzo de 2024, venciendo en consecuencia el día 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Autorizar el pago en favor del Club Tiro Federal, C.U.I.T. N° 30-68121156-6, por la suma mensual de **Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000)** a partir del **1° de marzo de 2024 al 31 de agosto de 2024**; y por la suma mensual de **Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$437.500)** a partir del día **1° de septiembre de 2024** y hasta el **día 28 de febrero de 2025**. Los referidos pagos se realizarán mediante la confección de expedientillos mensuales, contra presentación de la respectiva facturación.

TERCERO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente. 110, Jurisdicción. 1110108000, Categoría Programática: 01.01.00, Gasto. 3.2.1.0, de acuerdo a lo detallado precedentemente.

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Honorable Concejo Deliberante conforme al Art. 273° de LOM. Dése al R.O y **RESÉRVESE.-**

Decreto N° 414

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28/02/2024

Visto el Pedido de Adquisición N° 1505/2024 originado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del Ingeniero Leandro Esteban Guinel, para realizar tareas inherentes al Departamento Vialidad y

CONSIDERANDO:

Que se delega en el Departamento Vialidad la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que las tareas a desarrollar en dos meses, entre el 01 de Marzo de 2024 y el 31 de Mayo de 2024 comprenden:

- Relevamiento de datos..
- Elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios.
- Capacidad de trabajo en equipo

Que a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la que surge que la contratación es de carácter excepcional y/o extraordinario, no representando las tareas y/o servicios a contratar servicios ordinarios, habituales ni generales a cargo de la Municipalidad, porque es necesario para atender una mayor demanda temporal para dar más fluidez a la contratación de obras y optimizar los recursos económicos, encontrándose la contratación justificada-tanto en la necesidad pública del gasto y su finalidad en el mismo sentido-resultando conveniente al erario público dado que se hace imposible asumir con el recurso humano existente dentro del Departamento Vialidad las tareas antes detalladas. Esta contratación resulta conveniente debido a que se le va a dar mas fluidez a la contratación de las obras y de esta manera optimizar el uso de los recursos económicos, dando respuesta a la demanda de ejecución de obras dispuesta por la Superioridad. Con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1°: Declarar la incompetencia en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entre el 01 de Marzo y el 31 de Mayo de 2024, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, el Departamento Vialidad; el mismo no puede asumir con el recurso humano existente la actividad descrita en los considerandos.

ARTICULO 2°: Adjudíquese al **Ingeniero LEANDRO ESTEBAN GUINEL, DNI 34.575.171, CUIT 20-34.575.171-9**, la prestación del servicio: relevamiento de datos, elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios, conforme a la solicitud de pedido N° 417R-1505-2024 y cláusulas anexas, **a partir del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024**, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vialidad.-

ARTICULO 4º:Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vialidad; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 416

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 28/02/2024

Visto el Pedido de Adquisición N° 1504/2024 originado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios a la Ingeniera Melina Loana Reina, para realizar tareas inherentes al Departamento Vialidad y

CONSIDERANDO:

Que se delega en el Departamento Vialidad la responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado.-

Que las tareas a desarrollar en dos meses, entre el 01 de Marzo de 2024 y el 31 de Mayo de 2024 comprenden:

- Relevamiento de datos..
- Elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios.
- Capacidad de trabajo en equipo

Que a fs. 3/4 de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la que surge que la contratación es de carácter excepcional y/o extraordinario, no representando las tareas y/o servicios a contratar servicios ordinarios, habituales ni generales a cargo de la Municipalidad, porque es necesario para atender una mayor demanda temporal para dar más fluidez a la contratación de obras y optimizar los recursos económicos, encontrándose la contratación justificada-tanto en la necesidad pública del gasto y su finalidad en el mismo sentido-resultando conveniente al erario público dado que se hace imposible asumir con el recurso humano existente dentro del Departamento Vialidad las tareas antes detalladas. Esta contratación resulta conveniente debido a que se le va a dar más fluidez a la contratación de las obras y de esta manera optimizar el uso de los recursos económicos, dando respuesta a la demanda de ejecución de obras dispuesta por la Superioridad. Con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales. Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Declarar la incompetencia en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, entre el 01 de Marzo y el 31 de Mayo de 2024, ya que si bien existe una oficina técnica dentro del área, el Departamento Vialidad; el mismo no puede asumir con el recurso humano existente la actividad descrita en los considerandos.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la **Ingeniera MELINA LOANA REINA, DNI 39.410.967, CUIT 27-39.410.967-9**, la prestación del servicio: relevamiento de datos, elaboración de informes y planos técnicos, cómputos métricos y presupuesto para los pliegos licitatorios, conforme a la solicitud de pedido N° 417R-1504-2024 y cláusulas anexas, **a partir del 01 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024**, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vialidad.-

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vialidad; dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 426

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

VISTO la solicitud de pedido N° 1325/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de Nutricionista, a efectos de realizar tareas propias a su profesión; y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 se encuentra la nota de solicitud confeccionada por la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 las presentes actuaciones se encuentra la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Mariela Storniolo, DNI 33.369.394** viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga,

Que persiste la causa que se genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 20, y su Declaración Jurada a fs. 21

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, por no contar con disponibilidad de profesionales pertenecientes a la rama de Nutricionista, con el objeto de realizar tareas relativas a su profesión.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compras la adjudicación del servicio de Nutricionista, para realizar tareas propias a su profesión, en todo lo atinente a intervenciones, orientación, atención individual familiar y/o grupal en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, como así también actividades de promoción, prevención y tratamiento de hábitos saludables en el primer nivel de atención, bajo dependencia de la Secretaria de Salud; por un total de **600 horas** de servicio correspondiendo un monto por hora de pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos **(\$1.718,75) por hora**, siendo un total de pesos un millón treinta y un mil doscientos cincuenta **(\$1.031.250,00)**, **a partir del 01 de Marzo de 2024 y hasta el 31 de Mayo de 2024**, pudiendo recibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestion de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente, Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 429

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la solicitud de pedido N° 1342/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de Fonoaudiología, a efectos de realizar tareas en el Primer Nivel de Atención dependiente de la Secretaria de Salud ; y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 consta la nota de solicitud confeccionada por la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 se encuentra la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Paula Victoria Perez DNI 40.914.441**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que se genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 8, y su Declaración Jurada a fs. 9.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, por no contar con disponibilidad de profesionales pertenecientes a la rama de Fonoaudiología, en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales que revisten como agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndese al Departamento Compras la adjudicación del servicio de **Fonoaudiología**, para realizar tareas en el Primer Nivel de Atención, en todo lo relacionado a su especialidad y a los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto en intervenciones, orientación, atención individual, familiar y/o grupal, realización de talleres con los entornos (familiar, social y educativo), en relación al desarrollo infantil, lectoescritura, lenguaje y audición, bajo dependencia de la Secretaria de Salud, de acuerdo a Clausulas Anexas; por un total de **600 horas** de servicio correspondiendo un monto por hora de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1.718,75)**, siendo un total de **pesos un millón treinta y un mil doscientos cincuenta (\$1.031.250,00)**, a partir del **01 de Marzo de 2024 y hasta el 31 de Mayo de 2024**, pudiendo recibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndese a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese la presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 434

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO el Pedido de Adquisición N° 1235/2024 originado en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de psicología, en el marco de la creación de un Centro Comunitario Municipal sobre problemas psicosociales bajo dependencia de la Secretaria de Salud ; y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal con disponibilidad horaria, todas ellas necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 consta la nota de solicitud confeccionada por la Secretaria de Salud, por lo que a fojas 4 se encuentra la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Que la profesional **Corinaldi Sofia Bianca DNI. 37.006.771**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción, las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prorroga.

Que persiste la causa que generó la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fojas 5 a 11, y su Declaración Jurada a fojas 12

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárase la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los agentes Municipales de esta especialidad no poseen disponibilidad horaria para realizar las tareas requeridas.

ARTICULO 2º): Encomiéndese al Departamento Compras la adjudicación del servicio de psicología, para realizar tareas propias de su profesión en el marco de la creación de un Centro Comunitario Municipal sobre problemas psicosociales bajo dependencia de la Secretaria de Salud, por un total de **600 horas** de servicio correspondiendo un monto por hora de pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (**\$1.718,75**), siendo un total de pesos **un millón treinta y un mil doscientos cincuenta (\$1.031.250,00)**, a partir del **1 de Marzo de 2024 y hasta el 31 de Mayo de 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndese a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese la presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifícase. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos el Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 492

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

Visto la Solicitud de Pedido N° 866/2024, originada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para llevar a cabo relevamientos, análisis técnico, económico, propuestas relativas al diseño, producción, gestión, materialización de viviendas y conjuntos de viviendas de emergencia y permanentes, espacios públicos, infraestructura y equipamiento de intervención de proyectos a escala urbana desde el día 1º de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con estos servicios, se ha realizado una convocatoria mediante la cual se han presentado 3 postulantes y finalizado este proceso, el Sr. Diego Fernan Usabiaga, DNI 18.002.050 resultó elegido por mejor desempeño en la entrevista e idoneidad para las tareas.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas, tal como consta en la declaración de incompetencia obrante a fs. 3 en el expediente N° 155R-866/2024; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el período comprendido entre el 01/03/2024 y 31/05/2024.-

SEGUNDO: Adjudícase al señor **Diego Fernan USABIAGA DNI 18.002.050**, la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales para llevar a cabo relevamientos, análisis técnico, económico, propuestas relativas al diseño, producción, gestión, materialización de viviendas y conjuntos de viviendas de emergencia y permanentes, espacios públicos, infraestructura y equipamiento de intervención de proyectos a escala urbana **desde el día 1º de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024**, por la suma total de **Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil (\$1.650.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento Urbano el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

CUARTO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

Decreto N° 496

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

Visto la Solicitud de Pedido N° 1093/2024, originada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para desarrollar las siguientes tareas:

- Elaboración de Proyectos de planificación de Espacios Públicos y Equipamientos.
- Elaboración de informes técnicos de relevamientos y diagnóstico de edificios y áreas urbanas.
- Proponer textos de ordenanzas y normativas en Temas Accesibilidad y Diseño Universal para su evaluación, desde el día 1º de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con estos servicios, se ha realizado una convocatoria mediante la cual se han presentado 3 postulantes y finalizado este proceso, el Sr. Guillermo Fabián ALLERBORN, DNI 20.392.934 resultó elegido por mejor desempeño en la entrevista e idoneidad para las tareas.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas, tal como consta en la declaración de incompetencia obrante a fs. 4 en el expediente N° 155R-1093/2024; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el período comprendido entre el 01/03/2024 y 31/05/2024.-

SEGUNDO: Adjudicase al señor **Guillermo Fabián ALLERBORN, DNI 20.392.934**, la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales para desarrollar las siguientes tareas:

- Elaboración de Proyectos de planificación de Espacios Públicos y Equipamientos.
- Elaboración de informes técnicos de relevamientos y diagnóstico de edificios y áreas urbanas.
- Proponer textos de ordenanzas y normativas en Temas Accesibilidad y Diseño Universal para su evaluación, **desde el día 1º de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024**, por la suma total de **Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$1.284.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento Urbano el seguimiento y control de la efectiva prestación del Servicio.-

CUARTO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

Decreto N° 500

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

VISTO el Pedido de Adquisición N° 1236/2024 originado en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de psicología, a efectos de ejecutar las juntas evaluadoras para la emisión del certificado único de discapacidad, realizando tareas como recepción, evaluación telefónica y vía email de la documentación y carga al sistema, ; y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria y, que posea título habilitante, los antecedentes que lo avalen y el curso reconocido por el Servicio Nacional de Rehabilitación, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas N° 3 se encuentra nota de solicitud de contratación confeccionada por la Secretaria de Salud, por lo que a fojas N° 4 se encuentra la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Que la profesional **María Delfina Laffitte, DNI 20.691.542**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción, las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prorrogación,

Que persiste la causa que generó la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fojas 5 a 8, y su Declaración Jurada a fojas 9;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, debido a que los agentes Municipales de esta especialidad no poseen disponibilidad horaria para realizar las tareas requeridas.

ARTICULO 2°): Encomiéndose al Departamento Compras la adjudicación del servicio de psicología, con destino a la realización de tareas atinentes a su profesión formando parte de las Juntas Evaluadoras presenciales y virtuales para la emisión del certificado único de discapacidad, realizando tareas como recepción, evaluación telefónica, vía email y carga al sistema de documentación, por un total de 600 horas de servicio correspondiendo un monto por hora de pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (**\$1.718,75**), siendo un total de pesos un millón treinta y un mil doscientos cincuenta (**\$ 1.031.250,00**), a partir del **01 de Marzo de 2024 y hasta el 31 de Mayo de 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°) - Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Habitat

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notificase. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos el Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 502

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1240/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Guenumil Rosa Elizabeth DNI 24.876.284**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 8 y su Declaración Jurada a fs. 9.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndose a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 505

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1242/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Savini Camila Celeste DNI 39.410.559**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prorroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 13 y su Declaración Jurada a fs. 14.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndose a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 508

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1245/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Vogel Johana Belen DNI 38.535.042**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 15 y su Declaración Jurada a fs. 16.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 509

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

Visto la **Solicitud de Pedido N° 1407/2024** originado por el Instituto del Deporte, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios de un Profesor para el área de discapacidad, teniendo a su cargo la presentación de nuevos proyectos en el marco de discapacidad y la planificación mensual de las actividades que se vienen desarrollando; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario contar con una persona para cumplir funciones como Profesor del área de discapacidad, para atender tareas de Planificación y organización que dependen del Instituto del Deporte;

Que a fs.4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, ya que no se cuenta con personal municipal que pueda llevar a cabo dicha función en virtud de la dedicación que requieren las tareas a realizar, por lo que es fundamental que sea una persona con experiencia que brinde confianza a la comunidad destinataria y a sus familias;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º): Declarar la incompetencia en la órbita del Instituto del Deporte, ya que no se cuenta con personal municipal que pueda llevar a cabo dicha función en virtud de la dedicación que insumen las tareas a realizar.

ARTÍCULO 2º): Adjudíquese al **SR. ARIAS, CARLOS HORACIO DNI 13.445.797**, la prestación de servicios como Profesor en el área discapacidad del Instituto del Deporte, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024, y por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil trescientos veintiuno con veinte centavos, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º): Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Instituto del Deporte.

ARTÍCULO 4º): Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 511

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1252/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Aranguiz Jessica Alejandra DNI 34.808.671**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 17 y su Declaración Jurada a fs. 18.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 516

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1281/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaría de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Olave Micaela Sol DNI 36.443.243**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 9 y su Declaración Jurada a fs. 10.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio

contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 519

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

Visto el Pedido de Adquisición N° 420R-1492-2024, originado por el Departamento Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios del **Mmo. SERGIO FABIAN MARTÍNEZ**, para realizar tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar y

CONSIDERANDO:

Que frente a la necesidad de continuar con la realización de tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar; se selecciona al **M.M.O. SERGIO FABIAN MARTÍNEZ**, quien realizará además elaboración de proyectos particularizados, elaboración de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través del programa Nacional de Hábitat y Viviendas, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obras, digitalización de planos de obras en ejecución, ministerio de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición, seguimiento, organización y recepción de reclamo de obras que se encuentran dentro del periodo de garantía.

Que a fs. 4 y 4 vuelta de las presentes actuaciones, consta la solicitud de declaración de incompetencia, suscripta por el Departamento Vivienda, donde se aclara que el personal de dicha oficina técnica, se ocupa de llevar a cabo las tareas ordinarias de la dependencia, las cuales quedarían sin cubrirse si fuesen designados temporalmente para la realización de las actividades mencionadas.

Que a fs.5 y 5 vuelta obran las cláusulas anexas a la orden de compra; surgiendo de la clausula segunda que el profesional adjudicado, tendrá a su cargo la tarea por resultado de: elaboración de proyectos particularizados, elaboración de certificados, pólizas, actas, confección de documentación gráfica de viviendas de interés social ejecutadas a través del programa Nacional de Hábitat y Viviendas, medición, amojonamiento, nivelación y determinación del eje medianero en obras nuevas y obras ejecutadas, seguimiento, control e inspección de obras, digitalización de planos de obras en ejecución, ministerio de evolución de viviendas de interés social y evaluación del impacto urbano/social, relevamiento y seguimiento de viviendas con riesgo de estabilidad producto de modificación de napas y en caso necesario, gestión de demolición, seguimiento, organización y recepción de reclamo de obras que se encuentran dentro del periodo de garantía. Con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Declarar la incompetencia en la órbita del Departamento Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre el 1 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024, ya que si bien existe personal idóneo dentro del área, esta no puede ser ocupada en la actividad debido a las características en las tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, según lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: Adjudíquese al **M.M.O. SERGIO FABIAN MARTÍNEZ, D.N.I. 17.838.308, CUIT 20-17838308-7**, la prestación del servicio: tareas de confección de relevamientos técnicos de obras a ejecutar, conforme a la solicitud de pedido N° 420R-1492-2024 y cláusulas anexas, a partir del 1 de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024, y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado al Departamento Vivienda.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Departamento Vivienda, dése al R.O.; hecho: **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 520

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1283/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Derves Marilina Vanesa DNI 34.333.320**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 9 y su Declaración Jurada a fs. 10.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 524

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1303/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de

enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la nota de solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas, de fs 5 a 9 antecedentes adjuntos, y su declaración jurada a fs. 10.

Dado que **Rosales Debora Lusmila DNI 39.148.822**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 527

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1286/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Negrini Carla Veronica DNI 27.632.245**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 12 y su Declaración Jurada a fs. 13.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 530

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1288/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaría de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Bellando María Belen DNI 40.373.810**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 14 y su Declaración Jurada a fs. 15.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 532

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1289/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaría de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Abarzua Wanda Carmen Graciela DNI 38.944.043**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 9 y su Declaración Jurada a fs. 10.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndose al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio

contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 534

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1293/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarias para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Benitez Florencia Micaela DNI 36.329.253**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 8 y su Declaración Jurada a fs. 9.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 536

Publicado en versión extractada

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1301/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Vasquez Florencia Micaela DNI 38.174.884**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 10 y su Declaración Jurada a fs. 11.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75) por hora**, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 540

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1302/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Mansilla Paola Betiana DNI 27.827.574**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 11 y su Declaración Jurada a fs. 12.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 544

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1304/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaria de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Orellana Perez Angelica Maria DNI 32.481.819**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 15 y su Declaración Jurada a fs. 16.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5º): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 546

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1310/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de enfermería a efectos de cubrir la demanda en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y vacunatorios dependientes de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaría de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Yurca Lucila Estefania DNI 38.946.935**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 14 y su Declaración Jurada a fs. 15.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, debido a una demanda contenida en la población la cual requiere de los servicios de enfermería solicitados, y en virtud de que las tareas a realizar insumen una dedicación específica a vista de dar respuesta a las medidas sanitarias, la cual excede la disponibilidad horaria de los profesionales de la especialidad que revisten como Agentes Municipales.

ARTICULO 2º): Encomiéndese al Departamento Compra, la prestación del servicio de enfermería, con destino al

cumplimiento de su actividad en lo atinente a controles de stock, provisión de insumos, controles y diagnóstico de pacientes, auditoría y carga de datos en HCE y SISALUD, coordinación de traslados, atención telefónica, EPP y capacitaciones, actividades relacionadas a la Emergencia Sanitaria que refuerzan el plan de Inmunizaciones; por un total de **700 horas** de servicio correspondiendo un monto de **pesos mil setecientos dieciocho con setenta y cinco centavos (\$1718,75)** por hora, siendo un total de **pesos un millón doscientos tres mil ciento veinticinco (\$1.203.125)**, a partir del **1 de Marzo del 2024 y hasta el 31 de Mayo del 2024**, pudiendo percibir pagos parciales, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndose a la Subsecretaría de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Gestión de la Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 602

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

Visto la Solicitud de Pedido N° 1101/2024, originada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo, por la provisión de Servicios Técnicos y Profesionales para desarrollar tareas de planificación sobre 10 parques en la ciudad de Bahía Blanca, generar directrices generales para una reconstrucción de cada parque a estudiar y proponer diseños para la reconstrucción de los paisajes en 10 parques urbanos y peri urbanos a través del desarrollo holístico. Para ello se creará un catálogo que reúna los distintos parques seleccionados, como herramientas que dará respuestas y permitirá estudiar el paisaje y todos sus componentes de los parques, así mismo, será de apoyo en la elaboración de políticas públicas de los gobiernos, para la introducción de objetivos de calidad paisajística en la planificación territorial sostenible, desde el día 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de contar con estos servicios, se ha realizado una convocatoria mediante la cual se han presentado 3 postulantes y finalizado este proceso, el Sr. Horacio Daniel MIGLIERINA, DNI 12.239.974 resultó elegido por mejor desempeño en la entrevista e idoneidad para las tareas.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía Blanca no cuenta con personal idóneo para cumplir con las funciones requeridas, tal como consta en la declaración de incompetencia obrante a fs. 4 en el expediente N° 155R-1101/2024; y teniendo en cuenta la intervención del Departamento de Compras y la Contaduría General; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declárase la incompetencia del personal municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal idóneo para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas, en el período comprendido entre el 01/03/2024 y 31/05/2024.-

SEGUNDO: Adjudicase al señor **Horacio Daniel MIGLIERINA, DNI 12.239.974**, la prestación de los Servicios Técnicos y Profesionales para desarrollar tareas de planificación sobre 10 parques en la ciudad de Bahía Blanca, generar directrices generales para una reconstrucción de cada parque a estudiar y proponer diseños para la reconstrucción de los paisajes en 10 parques urbanos y peri urbanos a través del desarrollo holístico. Para ello se creará un catálogo que reúna los distintos parques seleccionados, como herramientas que dará respuestas y permitirá estudiar el paisaje y todos sus componentes de los parques, así mismo, será de apoyo en la elaboración de políticas públicas de los gobiernos, para la introducción de objetivos de calidad paisajística en la planificación territorial sostenible, **desde el día 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2024**, por la suma total de **Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil (\$1.284.000.-)**, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.-

TERCERO: Encomiéndose a la Secretaría de Planeamiento Urbano el seguimiento y control de la efectiva prestación del

Servicio.-

CUARTO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Contaduría General, Departamento de Compras y **RESÉRVESE**.-

Decreto N° 626

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

VISTO la Solicitud de Pedido N° 1347/2024 originada en la Secretaría de Salud, con el objeto de prestar el servicio de Técnico en Radiología, a efectos de ejecutar la prestación de toma de mamografías y radiografías, y en funciones esenciales de Salud Pública, inherentes a la Atención Primaria de la Salud en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario para su actividad;

CONSIDERANDO que frente a la carencia de suficiente personal idóneo, con disponibilidad horaria, que posea el título habilitante y los antecedentes que lo avalen, todos ellos necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto el suministro de referencia, es que a fojas 3 obra la solicitud de la Secretaria de Salud; por lo que a fojas 4 consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas,

Dado que **Mailen Anahí Olivera DNI 39.157.313**, viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas objeto de la presente contratación, es que se solicita su prórroga;

Que persiste la causa que genero la necesidad que llevo a la declaración de incompetencia oportunamente, por lo que se adjunta copia del Curriculum Vitae y antecedentes que avalan lo dicho en el párrafo presente de fs. 5 a 10 y su Declaración Jurada a fs. 11.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA** en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1°): Declárese la incompetencia en la órbita de la Secretaría de Salud, por no contar con disponibilidad de profesionales pertenecientes a la rama de la medicina en diagnóstico por imágenes, con el objeto de realizar tareas relativas a esta especialidad, y a la Atención Primaria de la Salud, en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipo necesario.

ARTICULO 2°): Encomiéndese al Departamento de Compras la adjudicación del servicio de técnico en radiología, con destino al cumplimiento de prestaciones de toma de mamografías y radiografías en dependencias de la Secretaria de Salud donde se cuente con el equipamiento necesario para su actividad, a partir del **01 de Marzo del 2024 y hasta el 30 de Abril del 2024**, por un monto total de pesos **un millón quinientos ochenta y cuatro mil (\$1.584.000,00)** correspondiente a un total de **mil (1000) prestaciones** a un valor de **pesos mil quinientos ochenta y cuatro (\$1.584,00) cada una**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3°): Encomiéndese a la Subsecretaria de Gestión de la Salud, el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4°): Refrendese el presente por el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 5°): Cúmplase. Notifíquese. Dese al R.O. Tome nota a sus efectos al Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaria de Salud; hecho: ARCHIVESE.

Decreto N° 635

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 29/02/2024

Visto el **Pedido de Adquisición N° 1069** originado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, con el objeto de adjudicar la prestación de servicios técnicos y profesionales a una persona que se desempeñe como Operador Barrial en el equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión sede Spurr y;

CONSIDERANDO

Que frente a la necesidad de incorporar una persona que se desempeñe como Operador Barrial en el equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión sede Spurr, a efectos de realizar visitas a las Instituciones del barrio, visitar a los participantes que no concurren al Programa, comunicación con los Establecimientos Educativos, reunión con tutores del programa, participación en los distintos encuentros de todas las sedes, planificación y ejecución de talleres, entre otras;

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia, suscripta por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ya que los servicios requeridos no pueden ser cubiertos por personal de planta municipal;

Que se realizó el procedimiento de selección de personal, según consta Acta de selección que obra por Suministro N° 9647/2023, de la cual surge la selección del **Sr. Falappa Alejandro Cesar, D.N.I. 32.271.779**, quien cumple con todos los aspectos técnicos y de antecedentes necesarios, para el cumplimiento de las tareas asignadas.

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

PRIMERO: Declarar la incompetencia en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, considerando que la mencionada Subsecretaría no cuenta con personal de planta municipal que pueda desempeñar los servicios requeridos.

SEGUNDO: Adjudíquese al **Sr. Falappa Alejandro Cesar, D.N.I. 32.271.779**, la prestación de servicios técnicos y profesionales como Operador Barrial para desempeñar tareas en el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión sede Spurr, a partir del **01 de Marzo y hasta el 31 Mayo de 2024**, y por la suma total de **pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000.-)**, en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

TERCERO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

CUARTO: Se procede a la delegación de responsabilidad del control de la efectiva prestación del servicio contratado a la **Coordinación del Programa Envión**.

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Contaduría General, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O.; hecho: ARCHÍVESE.

Decreto N° 739

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/03/2024

Visto el pedido de Adquisición N° 1510/2024 originado por la Dirección General Género, con el objeto de renovar la prestación de servicios técnicos y profesionales de una Trabajadora Social, a partir del 5 de marzo del 2024 y hasta el 5 de junio del mismo año; y considerando:

Que surge la necesidad de prestación de servicios de una Trabajadora Social, para formar parte del equipo de género, para la realización de entrevistas de admisión y seguimiento a las personas en situación de violencia por razones de género y al colectivo LGTBIQ+; selección de estrategias de intervención de acuerdo a los instrumentos propios del trabajador social tales como: entrevistas individuales, entrevistas a domicilio; elaboración de informes sociales para todas aquellas instancias que lo ameritan; coordinación y asesoramiento acerca de los recursos de organismos públicos y privados para afrontar la problemática de violencia; reuniones con equipos de otras instituciones sociales en el marco de la problemática.

Que a fs 4 de las presentes actuaciones, consta la declaración de incompetencia para llevar a cabo las tareas requeridas, suscriptas por la Dirección General de Género y la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

Que habiéndose realizado un proceso de selección llevado a cabo bajo el suministro 590R-9598/2023 y debido a que la Sra. Analé BARRERA, DNI 32978614 viene desarrollando de manera satisfactoria y sin ningún tipo de objeción las tareas designadas, se solicita su prórroga.

Por todo lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarase la incompetencia de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat de la Municipalidad de Bahía Blanca para llevar a cabo las tareas requeridas en las presentes actuaciones, atento a que el Municipio no cuenta con personal disponible para desarrollar las mismas bajo las condiciones especificadas.

ARTICULO 2º: Adjudíquese a la Sra. Analé BARRERA DNI 32.978.614 la prestación del servicio como Trabajadora Social de la Dirección General de Género, a partir del 5 de marzo de 2024 y hasta el 5 de junio del mismo año, realizando 200 horas mensuales y por la suma total de **PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL (\$1.032.000.-)** en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.

ARTICULO 3º: Encomendar a la Dirección General de Género el control de la efectiva prestación del servicio contratado.

ARTICULO 4º: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento de Compras, Dirección General de Género, dése al R.O. y RESERVESE.

Decreto N° 759

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

Visto las presentes actuaciones, solicitadas por la División de Control y Ordenamiento Urbano dependiente de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, referida al alquiler de equipo detector de droga sotoxa con test, por el periodo comprendido del 1º de Abril al 30 de Junio del 2024,y ;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 1171/2024, recibíendose la propuesta económica de una (1) firma inscripta en el Registro de Proveedores de las seis (6) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 7 a 12;

Que, a fojas 17 obra Acta de Apertura en la que se presento la oferta del proveedor MG PHARMACORP S.R.L, oferta económica \$4.600.800;

Que, a fs. 19 el Departamento de Compras solicita que se emita el decreto de adjudicación a favor de la firma MG PHARMACORP S.R.L. (Proveedor N°8654), por la contratación de alquiler de equipo detector de droga sotoxa con test- ítems 1 y 2 (se deja constancia que el ítem 1 servicio de alquiler de equipo detector de droga es sin cargo). Vigencia: desde el 1º de Abril al 30 de Junio de 2024, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$4.600.800.-), por ser la única oferta económica, que se ajustan a los intereses municipales y cumple con lo solicitado;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a la firma **MG PHARMACORP S.R.L. (Proveedor N.º 8654)**, la contratación de alquiler de equipo detector de droga sotoxa con test, por el periodo comprendido desde el 1º de Abril al 30 de Junio de 2024 por única oferta económica conveniente a los intereses municipales que cumple con las especificaciones técnicas requeridas y por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS (\$4.600.800.-)**en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 764

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

Visto las presentes actuaciones, originadas por el Departamento Talleres y Maestranza, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición de **GAS OIL-GRADO 2,GAS OIL-GRADO 3, NAFTA-GRADO 2 y NAFTA-GRADO 3, con destino a la Flota Vehicular Municipal**, conforme solicitud de pedido N°1417/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, atento lo normado en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades donde expresa: "Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria", y, en virtud de lo sugerido por el Departamento Compras a fojas 16, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a la firma **YPF SOCIEDAD ANONIMA (Proveedor N.º 5304)**, la provisión de GAS OIL-GRADO 2, GAS OIL- GRADO 3, NAFTA- GRADO 2 Y NAFTA- GRADO 3, con destino a la Flota Vehicular Municipal, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$489.228.000)**.- de en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 768

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la redeterminación de precios provisoria de **EL CERTIFICADO N° 9** de la obra "**AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA**", ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20986, la Municipalidad de Bahía Blanca se adhiere al Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminación de precios en contratos de Obra Pública. Fecha de Licitación - Mes base: 04/01/2023, Fecha de Contrato: 02-02-2023, Acta de replanteo: 14/03/2023 Plazo de obra: 180 días.

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 9** de la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** el cual fue presentado en tiempo y forma.

Que el Departamento Proyectos y Obras constató que la contratista alcanzó el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del avance de la obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que se analiza el **CERTIFICADO N° 9** provisorio según los índices correspondientes al mes de NOVIEMBRE 2023, el mes de ejecución de los trabajos, la fecha de publicación de los índices fue el 29/12/2023, la fecha de Presentación de la empresa fue el día 03/01/2024 y el porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones es del 91,12%.

Que la Oficina Técnica sugiere que la redeterminación provisoria del **CERTIFICADO N° 9** deberá aprobarse por un monto de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.104.516,47)**.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 27 el informe de la asesora letrada manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el

pedido debe aprobarse...."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 9** de la obra "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 9** de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", por un monto de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.104.516,47)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en Expte. 416R-998-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo 16 de la Ordenanza N° 20986.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20986.

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 70.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente. El pago de la presente redeterminación se realizará por expedientillo.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente decreto el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tomen nota los Departamentos Proyectos y Obras. incorpórese a través del mismo copia del presente decreto al expediente de obra N° 416R-7583-2022, Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 769

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 7** de la obra: "**CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO**", adjudicada a la empresa **JS CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 1071/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vta. el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 05/04/2023; la Fecha del Contrato es 25/04/2023 y con un Plazo de Obra de 210 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **JS CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que la empresa contratista no alcanzó el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado. Por lo que se tomará el valor de cotización correspondiente al último mes redeterminado, ya que constituye un derecho adquirido. Esto se aplica sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle al contratista por atrasos imputables a él.

Que al **CERTIFICADO N° 7** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de Octubre 2023 (mes de tareas ejecutadas en el Certificado N° 6). Se informa que el Mes de Ejecución de los trabajos fue en el mes de Noviembre-2023; la Fecha de Publicación de los índices fue el 29/12/2023; la Fecha de Presentación de la empresa 08/01/2024, Porcentaje de Avance con respecto a la curva de inversión es del 83,45%.

Que el Departamento Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación provisoria del **CERTIFICADO N° 7** por el monto de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.796.165,85.-)**.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 24 el informe de la asesora letrada de la Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 7** de la obra: "CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del **CERTIFICADO N° 7** de la obra: "CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO", por un monto total de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.796.165,85.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1094-2024.-

ARTÍCULO 2°: Para el pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra **416R-1705-2023**. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 771

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "**RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N°6 E ISFD N° 3)**", adjudicada a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.** mediante Decreto N° 2246/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 22/05/2023; la Fecha del Contrato es 04/07/2023; el Acta de Replanteo 01/09/2023 y con un Plazo de Obra de 150 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la Redeterminación de Precios Provisoria de la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Se deja constancia que la presentación fue realizada en los plazos legales previstos por la ordenanza nombrada.-

Que al **CERTIFICADO N° 3** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de Noviembre 2023, el cual es el mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 29/12/2023; la Fecha de Presentación de la empresa 03/01/2024; y el Porcentaje de avance respecto a la curva de inversión es de 90%.-

Que el Departamento Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 3** por el monto de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.886.136,79.-)**. Se deberá descontar \$244.306,84 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$244.306,84 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación, resultando un total de \$4.397.523,11.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 36 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N° 6 E ISFD N° 3)", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N° 6 E ISFD N° 3)", por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.886.136,79.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1096-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-2878-2023. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 774

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

VISTO el informe elevado a fojas 2 por el Departamento de Proyectos y Obras, por la que solicita la ampliación del plazo y del monto contractual de la obra: "**INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN JARDÍN DE INFANTES N° 917**", adjudicada a la

empresa **ASIR ARGENTINA S.R.L.**, por Decreto N° 3060/2023 dictado en el Expediente N° 416R-4773-2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento de Proyectos y Obras informa que en la obra de referencia, surgieron trabajos imprevistos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar solicitó a la empresa un presupuesto detallado, para la realización de los trabajos. Los mismos comprenden impermeabilización de techo y cargas aula azul e impermeabilización del sector de ventilaciones en la cocina.-

Que el total de los adicionales asciende a la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS CENTAVOS (\$1.677.120,83)** que representa un 15,15% con respecto al monto de contrato. Estos valores fueron consensuados entre la empresa contratista, la inspección de obra y la D.P.I.E. y se corresponden con los valores de contrato y los valores de plaza al momento de la licitación.-

Que por lo expuesto el Departamento Técnico sugiere se adjudique a la empresa **ASIR ARGENTINA S.R.L.** los trabajos adicionales por \$ \$1.677.120,83.-, solicitando asimismo la ampliación del plazo de obra por el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de la orden de compra.-

Por ello y atento lo establecido en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- DECRETA -

ARTÍCULO 1°: Ampliase en un 15,15% lo que significa la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS CENTAVOS (\$1.677.120,83)**, el monto contractual de la obra: "INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN JARDÍN DE INFANTES N° 917", adjudicada a la empresa **ASIR ARGENTINA S.R.L.**, por Decreto N° 3060/2023 dictado en el Expediente N° 416R-4773-2023, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en expediente 416R-966-2024 y a los considerandos obrantes en el presente.

ARTÍCULO 2°: Ampliase en **QUINCE (15) días corridos** a partir de la fecha de notificación de la orden de compra, el plazo contractual de la obra citada, en un todo de acuerdo a lo informado por el Departamento Proyectos y Obras en las actuaciones obrantes en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°: Previamente al inicio de los trabajos la empresa contratista deberá presentar en el Departamento Proyectos y Obras la garantía que avale el compromiso asumido en la ejecución de la presente ampliación, equivalente al 5% de monto indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el artículo primero deberá imputarse a la **Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Prog. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0.**, del Presupuesto de Gastos.-

ARTICULO 5°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 795

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 12/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 4** de la obra: "**RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N°6 E ISFD N° 3)**", adjudicada a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.** mediante Decreto N° 2246/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 22/05/2023; la Fecha del Contrato es 04/07/2023; el Acta de Replanteo 01/09/2023 y con un Plazo de Obra de 150 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la Redeterminación de Precios Provisoria de la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986.

Que al **CERTIFICADO N° 4** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023, el cual es el mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 30/1/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 01/02/2024; y el Porcentaje de avance respecto a la curva de inversión es de 107,09%.-

Que el Departamento Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 4** por el monto de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.143.236,54.-)** Se deberá descontar \$407.161,83 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$407.161,83 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación, resultando un total de \$7.328.912,89.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 35 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, dejo constancia, que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. Asimismo surge del pedido de la contratista el cumplimiento de los recaudos por el art. 23.

En caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, entiendo que la misma deberá rechazarse.

En este caso, no observo impedimento legal alguno para la aprobación de los pedidos de redeterminación según Ordenanza Municipal N°20986 conforme los términos del informe técnico, por lo cual sugiero, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 4** de la obra: "RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N° 6 E ISFD N° 3)", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 4** de la obra:

"RENOVACIÓN DE CUBIERTAS Y DESAGÜES PLUVIALES - EDIFICIO VALENTÍN VERGARA (EP N° 2, EES N° 6 E ISFD N° 3)", por un monto total de **PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.143.236,54.-)** en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1549-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-2878-2023. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al Certificado N° 7 de la obra: "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**", adjudicada a la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.** mediante Decreto N°1151/2023; y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N°20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto N°290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 04/01/2023; la Fecha del Contrato fue el 12/05/2023; Acta de Replanteo fue el 26/06/2023 y con un Plazo de Obra de 240 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **PROBRAS BAHÍA S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N°20.986.-

Que al **CERTIFICADO N°7** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023. el cual fue el mes de Ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 30/1/2023; la Fecha de Presentación de la empresa 01/02/2024, Porcentaje de Avance con respecto a la curva de inversión es del 104,72%.

Que el Departamento Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N°7** por el monto de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS(\$ 4.692.044,68.-)** donde se deberá descontar \$234.602,23 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$234.602,23 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación; resultando un total de \$ 4.222.840,21.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 34 el informe de la asesora de esta Secretaría manifiesta que "*...De acuerdo a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.*

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, dejo constancia que el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. Asimismo, surge del pedido de la contratista el cumplimiento de los recaudos exigidos por el art. 23

En caso que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, entiendo que la misma deberá rechazarse.

En este caso, no observo impedimento legal alguno para la aprobación de los pedidos de redeterminación según Ordenanza Municipal N°20986 conforme los términos del informe técnico, por lo cual sugiero, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 7** de la obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N°7** de la obra: "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**", por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.692.044,68.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expediente N°416R-1552-2024, .

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N°16 de la Ordenanza N°20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos

18, 19 y 20 de la Ordenanza N°20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.61.00, Gasto 4.2.1.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-7572-2022 C/ 416R-3161-2023. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 798

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 12/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - E.P. N° 65", adjudicada a la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.** mediante Decreto N° 3126/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 08/08/2023; la Fecha del Contrato fue el 14/09/2023; Acta de Replanteo de fecha 20/10/2023; y con un Plazo de Obra de 180 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **DAWSE INGENIERÍA S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que el avance de obra se encuentra dentro de los parámetros dispuestos por el Art. 9, habiéndose alcanzado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

Que al **CERTIFICADO N° 3** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023, el cual es el mes de Ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 30/01/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 09/02/2024. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones fue del 142,55%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 3** por el monto de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.690.279,67.-)** donde se deberá descontar \$284.513,98 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$284.513,98 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación; resultando un total de \$ 5.121.251,71.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 25 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido dejo constancia, que el análisis deber ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. Asimismo, surge del pedido de la contratista el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 23.

En caso de que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, entiendo que la misma deberá rechazarse.

En este caso, no observo impedimento legal alguno para la aprobación de los pedidos de redeterminación según Ordenanza Municipal N° 20986 conforme los términos del informe técnico, por lo cual sugiero, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - E.P. N° 65", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 3** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - E.P. N° 65", por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.690.279,67.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1551-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-4388-2023. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 803

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 12/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1** de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", adjudicada a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 97/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 04/01/2023; la Fecha del Contrato fue el 02/02/2023; Acta de Replanteo de fecha 14/03/2023; y con un Plazo de Obra de 180 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que el avance de obra se encuentra dentro de los parámetros dispuestos por el Art. 9, habiéndose alcanzado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

Que al **CERTIFICADO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de NOVIEMBRE 2023, el cual es el mes de Ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 29/12/2023; la Fecha de Presentación de la empresa 03/01/2024. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones fue del 91,12%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 1** por el monto de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$7.963.437,27.-)**.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 29 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina

Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1** de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 1 DEL ADICIONAL N° 1** de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", por un monto total de **PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$7.963.437,27.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1003-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 70.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N° 416R-7583-2022. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 813

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 13/03/2024

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la provisión de material para recambio de artefactos de alumbrado público, conforme a la solicitud de pedido N°857/2024, y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°857/2024, recibándose cuatro (4) propuestas de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de catorce (14) que fueron invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes de fojas 5 a 20;

Que a fojas 46 obra el Acta de Apertura en la que se presentaron las ofertas de los proveedores: CASA BLANCO S.A., total de la oferta económica PESOS ONCE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$11.004.695.-). Alternativa PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$12.256.725.-); IGNIS LIGHTING SRL, total de la oferta económica PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$8.758.750.-); AÑOS LUZ S.A., total de la oferta económica PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$14.976.302,25.-); y STRAND SOCIEDAD ANONIMA, total de la oferta económica PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$10.725.000.-);

Que a fojas 49 el Departamento de Alumbrado Público sugiere adjudicar a la alternativa presentada por la firma IGNIS LIGHTING SRL, teniendo en cuenta la mejor propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas solicitadas;

Que a fojas 50 el Departamento de compras solicita se adjudique a IGNIS LIGHTING SRL (Proveedor N°8579) la provisión de material para recambio de artefactos de alumbrado público por un importe total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$8.758.750.-), por ser la mejor oferta económica que cumple con lo solicitado;

Por lo expuesto, y atento a la comparativa de ofertas obrante a fojas 47, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º).- Adjudicase a IGNIS LIGHTING S.R.L. (Proveedor N°8579) la provisión del material para recambio de artefactos de alumbrado público, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$8.758.750.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º).- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 821

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 13/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 8** de la obra: "**CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO**", adjudicada a la empresa **JS CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 1071/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vta. el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 05/04/2023; la Fecha del Contrato es 25/04/2023 y con un Plazo de Obra de 210 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **JS CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que la empresa contratista alcanzó el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Que al **CERTIFICADO N° 8** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de Diciembre 2023, mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 31/01/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 26/01/2024, Porcentaje de Avance con respecto a la curva de inversión es del 98,63%.

Que el Departamento Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación provisoria del **CERTIFICADO N° 8** por el monto de **PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$12.402.546,31.-)**.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 26 el informe de la asesora letrada de la Secretaría manifiesta que "*... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.*

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 8** de la obra: "CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del **CERTIFICADO N° 8** de la obra: "CONSTRUCCIÓN SKATE PARK Y PLAYÓN DEPORTIVO", por un monto total de **PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$12.402.546,31.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1095-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra **416R-1705-2023**. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 822

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/03/2024

Visto las presentes actuaciones, referida a la Licitación Pública N° 420R-3609-2023, obra: "**BARRIO 276 VIVIENDAS SUTIAGA - TERMINACIÓN DE 18 VIVIENDAS MANZANA 35 K - SECTORES 8D Y 8E - BARRIO SUTIAGA**", convenida con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada por Decreto N° 2476/2023, a la Empresa **ING. JOSÉ MARÍA POGGIO S.R.L.**, y;

CONSIDERADO:

Que la obra convenida con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$138.672.597,32), fue cotizada en Unidades de Vivienda (UVIs), ascendiendo el monto de 640.520,08 SEISCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS VEINTE CON 08/100 UVIs; que la empresa ING. José M. Poggio cotizó por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$136.972.929,80) equivalentes a 632.669,422 UVIs, es decir, que cotizó un 1,22% por debajo del Presupuesto Oficial, el Instituto tomó como valor de UVI el de la fecha correspondiente a la NO OBJECIÓN TÉCNICA (Valor 11/05/2023 del BCRA) el cual asciende a 216,50.

Que atento a ello y de acuerdo al Contrato de Obra Pública obrante a fojas 11, rubricado con fecha 02 de Marzo de 2023, se contrató la obra citada.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Programa de Negociaciones, en su Artículo N°7..."*Con el monto asignado **EL MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra. Los costos de rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda otra obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por su cuenta. Y su Artículo N°8 ..."EL MUNICIPIO se compromete a presentar el Plan de Trabajo correspondiente, para la evaluación aprobación del INSTITUTO, lo cual constituye un requisito ineludible para la certificación del avance de obra en base al monto determinado del UVI..."*.

Que de fojas 2 y 3 vuelta, el Departamento de Vivienda informa que en mes de DICIEMBRE de 2023 la empresa logró

alcanzar el 90% de avance de obra, debiendo actualizarse el valor de la UVIs al último día del mes a certificar, en este caso al 01-01-2024, el cual es de 64.879,21.

La cantidad certificada en DICIEMBRE de 2023 fue de 64.879,21 UVIS, lo que asciende a un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$25.911.458,89).

Que dicho Departamento solicita la carga de suministro, correspondiente al ajuste por UVIS del Certificado N° 5 de obra (DICIEMBRE 2023), por la suma de **PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.865.109,67)**.

Que el suministro para la contratación de la obra N° 420R-3609-2023, se cargó por el monto inicial de convenio tomando el valor de UVI al 11-05-2023. Es por esto que, para que la empresa pueda facturar la diferencia por actualización, se solicitó cargar un nuevo suministro por el monto de **\$11.865.109,67** de acuerdo a lo que surge detallado a continuación:

MONTO FACTURADO POR LA EMPRESA CERTIFICADO N° 5: \$14.046.349,22.

MONTO CON AJUSTE AL MOMENTO DE LA MEDICIÓN (Dif. UVIs)\$25.911.458,89.

DIFERENCIA TOTAL A FACTURAR.....\$11.865.109,67.

Que a fojas 33 la Abogada de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos, emite dictamen legal dejando aclarado que ...*"Las Unidades de Vivienda (UVIs) se encuentran reguladas por las Leyes N° 27271 y 27397, la primera establece en su artículo 2, lo siguiente: **"Determinaciones de precios en los Contratos de Obra Pública destinados a Viviendas"**, los contratos se denominarán en pesos y su equivalente en UVIs, y los avances de obra se certificarán tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes a certificar, siempre que hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado y aprobado. Caso contrario, se tomará el valor de cotización de la UVI del último día del mes certificado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.*

A fojas 3 vuelta se acompaña captura de pantalla de la página del Banco Central de la República Argentina donde se actualiza el valor del UVIs, de acuerdo a lo establecido por el art. 6 de la Ley N° 27271, el que en su parte pertinente señala: "El valor inicial en pesos de la UVI será determinado por el Banco Central de la República Argentina, utilizando como referencia la milésima parte del valor promedio del metro cuadrado construido con destino a vivienda en la República Argentina, de forma tal que 1000 UVIs serán equivalentes a un metro cuadrado (1000 UVIs : 1 metro cuadrado)..."

Que de acuerdo al dictamen legal, cabe destacar que el análisis que efectúa esa asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición efectuada.

Que a Fs 34 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos comparte lo dictaminado por su Asesora Legal, dejando expresamente aclarado que no es necesario una revisión por parte de la Subsecretaria de Legal y Técnica.

Atento a ello; la solicitud de la Empresa obrante a fs. 4; contando con informe positivo del Departamento de Vivienda y habiéndose cargado el presente ajuste en el Sistema Rafam según consta en la Solicitud de Pedido Nro. 420R-1442-2024, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1°: Apruébese el ajuste por UVIS (Unidades de Vivienda) correspondiente al Certificado N° 5, de la obra: **"BARRIO 276 VIVIENDAS SUTIAGA - TERMINACIÓN DE 18 VIVIENDAS MANZANA 35 K - SECTORES 8D Y 8E - BARRIO SUTIAGA"**, por la suma de **PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11.865.109,67)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el expte. 420R-1442-2024.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande lo estipulado en el artículo 1°, deberá imputarse a la **Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Programática 51.62.00, Gasto 4.2.1.0**, del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, dése al R.O., Notifíquese a la firma ING. JOSÈ MARÌA POGGIO S.R.L., Tomen conocimiento Departamento Compras para la confección de la Orden de Compra correspondiente, Departamento Vivienda, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General y Tesorería Municipal.-

Visto el pedido de Adquisición originado por la División de Control y Ordenamiento Urbano, dependiente de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata, para la provisión de un analizador de droga modelo Sotoxa - conforme a la solicitud de pedido N°1170/2024, y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°1170/2024, recibándose una única propuesta económica válida de una firma inscripta en el Registro de Proveedores, de las seis (6) que fueron invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación obrantes de fojas 6 a 11;

Que a fojas 16 obra el Acta de Apertura en la que se presentó la oferta del proveedor: MG PHARMACORP SRL, total de la oferta económica PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-);

Que a fojas 21 el Departamento de compras solicita se adjudique a MG PHARMACORP SRL (Proveedor N°8654) la provisión de un analizador de droga por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-), por ser la única oferta, que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

Por lo expuesto el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a **MG PHARMACORP SRL** (Proveedor N°8654) la provisión de un analizador de droga modelo Sotoxa, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado por un importe total de **PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$4.600.000.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Visto el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al Certificado N° 7 de la obra "**PASEO DE LOS GUARDIANES**" ubicación Parque de Mayo, ejecutada por la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 2 vuelta la Subsecretaría de Obras Públicas informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la fecha de licitación - mes base fue en Marzo 2023; la fecha del contrato el 18/04/2023, el Acta de Replanteo fue el 28/04/2023, con un Plazo de Obra de 180 días corridos.

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N°20.986.

Que al Certificado N° 7 se le realiza en análisis con los índices correspondientes al mes de NOVIEMBRE -2023 el cual fue el mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 29/12/2023; la Fecha de Presentación de la empresa, el 04/01/2024 y el porcentaje de la curva alcanzada es del 100%.-

Que la Subsecretaría de Obras Públicas sugiere que la redeterminación deberá aprobarse por el monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.710.227,82), que surge de descontarle al importe de la diferencia del certificado N° 7 de \$ 10.887.784,77 el 20% del Anticipo Financiero de \$2.177.556,95; a su vez se le retendrá el 5% correspondiente a la Garantía de Contrato de \$544.389,24 y el 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación de \$544.389,24, resultando un total de \$7.621.449,34.

Que así mismo, la Secretaría considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 25 el informe de la asesora letrada de la Secretaría de Infraestructura manifiesta que "... *Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.*

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. No encontrándose nada que objetar a la presentación realizada, considero, bajo mayor opinión de la Autoridad, que el mismo debe aprobarse.

Con relación al requisito del art. 9 de la Ordenanza, debemos aclarar, que el informe técnico deberá dilucidar si se ha alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Tal como lo indica el Departamento Técnico al momento del pago deberá descontarse lo correspondiente a la garantía de contrato y de fondo de reparo.

Asimismo, una vez obtenidos los índices definitivos el Departamento técnico deberá cumplir con lo estipulado por los Art. 18 y siguientes de la Ordenanza N° 20896.

Sin perjuicio de que el presente dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del Certificado N° 7 de la obra: "**PASEO DE LOS GUARDIANES**", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del Certificado N° 7 de la obra "**PASEO DE LOS GUARDIANES**", ubicación Parque de Mayo, por un monto de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.710.227,82), en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 410R-262-2024.

ARTÍCULO 2º: Para el pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 131, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 51.75.00, Gasto 4.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; Comuníquese a la Empresa interesada; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tome nota la Subsecretaría de Obras Públicas. Incorpórese copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N° 639R-1350-2023. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 831

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/03/2024

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por ese Honorable Cuerpo Deliberativo con fecha 7 de Marzo de 2024 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 13 de Marzo de 2024; mediante la cual se acepta la donación realizada por la empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., consistente en una (1) Multiprocesadora 1000W marca Philips y un (1) Ventilador turbo marca Liliana 16", destinados a la institución Casa del Niño de Ingeniero White "Liliana Abia de Ceci". El **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-DECRETA-

PRIMERO: Promúlguese, acúsese recibo y regístrese bajo el N° 21.708.-

SEGUNDO: Refrende el presente Decreto el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota, Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dése al R.O., y ARCHIVÉSE.-

Decreto N° 843

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 15/03/2024

Visto la Ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 7 de marzo de 2024 y recibida en este Departamento Ejecutivo el día 13 de marzo de 2024, por la cual se impone el nombre de "General William Booth" al pasaje peatonal sin nombre que corre paralelo entre calle 9 de Julio y pasaje peatonal Estela Cavallero, entre calles 17 de Mayo y Enrique Julio, y a las prolongaciones que en un futuro se genere. Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

DECRETA

PRIMERO: Promúlgase, acúsase recibo y regístrase bajo el número 21.711.

SEGUNDO: Cúmplase, publíquese, notifíquese; dése al R.O, tomen conocimiento los Departamentos Territorial, Planeamiento Urbano, Ingeniería de Tránsito, la División Central Territorial de Datos, la División de Inspecciones de Mantenimiento Urbano, la Subdirección de Sistemas e Infraestructura Tecnológica, la Delegación Norte, Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias y demás dependencias municipales que correspondan. Hecho, ARCHÍVESE.

Decreto N° 851

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 18/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 2**, de la obra "**REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y PLUVIALES E.E.T N° 1**" ejecutada por la empresa **TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base es el 07/08/2023; la Fecha del Contrato es 15/09/2023, el Acta de replanteo es con un Plazo de Obra de 120 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **TALLERES B.J. IRRAZABAL S.A.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que el avance de obra se encuentra dentro de los parámetros dispuestos por el Art. 9, habiéndose alcanzado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

Que a la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 2** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de NOVIEMBRE-2023, el cual es el Mes de ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices es el 29/12/2023; la Fecha de Presentación de la empresa, el 04/01/2024. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversión es de 233,15%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que la Redeterminación de Precios Provisoria del **CERTIFICADO N° 2** deberá aprobarse por el monto de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$6.381.687,09.-)**.

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 26 el informe de la asesora letrada de la Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido dejo constancia, que el análisis deber ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. Asimismo, surge del pedido de la contratista el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 23.

En caso de que exista extemporaneidad en la presentación de los pedidos de redeterminación, entiendo que la misma deberá rechazarse.

En este caso, no observo impedimento legal alguno para la aprobación de los pedidos de redeterminación según Ordenanza Municipal N° 20986 conforme los términos del informe técnico, por lo cual sugiero, salvo opinión de la autoridad en contrario, que el mismo debe prosperar en los términos y condiciones establecido por la normativa..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 2** de la obra "**REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y PLUVIALES E.E.T N° 1**", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del **CERTIFICADO N° 2** de la obra "**REFACCIÓN DE CUBIERTAS Y PLUVIALES E.E.T N° 1**", por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$6.381.687,09.-)** en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1797-2024.-

ARTÍCULO 2°: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4°: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5°: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra y tomen nota los Departamentos Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorpórese copia del presente Decreto al expediente de obra **416R-5000-2023**. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

Decreto N° 872

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 19/03/2024

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 2** del **ADICIONAL N° 1** de la obra: "**AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA**", adjudicada a la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Decreto N° 97/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 04/01/2023; la Fecha del Contrato fue el 02/02/2023; Acta de Replanteo de fecha 14/03/2023; y con un Plazo de Obra de 180 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa **GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que el avance de obra se encuentra dentro de los parámetros dispuestos por el Art. 9, habiéndose alcanzado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

Que al **CERTIFICADO N° 2** del **ADICIONAL N° 1** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023, el cual es el mes de Ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 03/01/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 02/02/2024. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones fue del 92,57%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 2**, del ADICIONAL N° 1, por el monto de **PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.044.211,26.-)**. Se deberá descontar \$52.210,56 en concepto de 5% por garantía de contrato y otros \$52.210,56 en concepto del 5% correspondiente a la garantía de fondo de reparo, resultando un total de \$939.790,13.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 32 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por la contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse... "..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 2** del ADICIONAL N° 1 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 2** del ADICIONAL N° 1 de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIONES COMISARÍA PRIMERA", por un monto total de **PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.044.211,26.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1577-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 70.01.00, Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N° 416R-7583-2022. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

Decreto N° 876

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 19/03/2024

Visto el pedido de Adquisición originado por el Departamento Mantenimiento de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la provisión de cables subterráneos, conforme a la solicitud de pedido N°1174/2024, y;

CONSIDERANDO

Que se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N°1174/2024, recibiendo siete (7) propuestas de firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de quince (15) que fueron invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación

obrantes de fojas 6 a 20;

Que a fojas 28 obra el Acta de Apertura en la que se presentaron las ofertas de los proveedores: ERNESTO STARNOUSKY S.A., total de la oferta económica PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS (\$16.134.096.-); CASA BLANCO S.A., total de la oferta económica PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$14.832.000.-); D.D.M.M. ENERGIA S.R.L., total de la oferta económica PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$13.920.000.-); FERNANDEZ JUAN JOSE, total de la oferta económica PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$14.249.896.-); KLOSTER CARLOS ALEJANDRO, total de la oferta económica PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$13.232.000.-); AÑOS LUZ S.A., total de la oferta económica PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.753.456.-); y GRUPO IDEMAT S.A., total de la oferta económica PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.654.560.-);

Que a fojas 31 el Departamento de Alumbrado Público sugiere adjudicar los ítems N°1 y 2 a la firma AÑOS LUZ S.A., teniendo en cuenta la mejor propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas solicitadas;

Que a fojas 33 el Departamento de compras solicita se adjudique a AÑOS LUZ S.A. (Proveedor N°5140) la provisión de los ítems N°1 y 2 por un importe total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.753.456.-), por ser la mejor oferta económica que cumple con lo solicitado;

Por lo expuesto, y atento a la comparativa de ofertas obrante a fojas 29, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º).- Adjudicase a AÑOS LUZ S.A. (Proveedor N°5140) la provisión de cables subterráneos, por mejor oferta económica que cumple con lo solicitado por un importe total de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8.753.456.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º).- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota a sus efectos Departamento de Compras, y demás dependencias municipales que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 879

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Visto las presentes actuaciones, solicitadas por la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaria de Políticas Sociales, referida a la adquisición de carne vacuna y pollo para Centros de Día, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el Concurso de Precios 319/2024, recibándose las propuestas económica de tres (3) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de las cuatro (4) invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos, obrantes de fojas 11 a 14;

Que, a foja 20 el proveedor Cooperativa de Trabajo 11 de Mayo Limitada informa un error involuntario al completar el Pedido de Cotización N°1278, enmendando el valor unitario del ítem N°7 por la suma de pesos cinco mil quinientos sesenta y cinco (\$5.565.-); y la oferta económica por la suma total de pesos siete millones seiscientos nueve mil setecientos tres (\$7.609.703.-);

Que, a foja 21 obra el Acta de Apertura en la que constan las ofertas de los proveedores COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA, Oferta Económica: \$7.609.703; BIANCHINI FRANCO, Oferta Económica: \$2.222.018,86; y FRIGORIFICO SUR S.A., Oferta Económica: \$5.913.280;

Que, a foja 28, el Departamento de Compras sugiere se adjudiquen a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA (Proveedor N°6033) la provisión de los ítems 1, 2, 6, y 7 adjudicados por mejor oferta total en lote carne vacuna, y los ítems 3, 4 y 5, adjudicados por mejor oferta total en lote pollo, por un importe total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRES (\$7.609.703.-)

Asimismo informa que la adjudicación se realiza a la mejor oferta económica total por lote, en los siguiente rubros: carnes rojas - pollo.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- DECRETA -

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE MAYO LIMITADA. (Proveedor N.º 6033)** la provisión de los ítems 1, 2, 6, y 7 por mejor oferta total en lote carne vacuna y los ítems 3, 4 y 5, adjudicados por mejor oferta total en lote pollo, por la suma total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRES (\$7.609.703.-)**, en un todo de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente expediente.

ARTÍCULO 2º)- Dejase constancia que los responsables de la recepción y control de la mercadería serán los agentes: Elizabeth Lertora, Secretaria, Legajo 12796 (Enviones y Autonomía Joven); Alejandra Martin, Secretaria, legajo 6989 (Sueño de Barrilete y Pequeños Sueños); Rosana Colli, Jefa de División, legajo 6338 (Jóvenes por los Jóvenes); Monica Angelini, Directora, legajo: 12335 y Nelida Arhex, Secretaria, legajo 6053 (Casita Miramar); Olga faath, Directora, legajo 12269 (Casa del Niño Villa Rosas); Araceli Uthurralt, Directora, legajo 6994 y Lucia Pascual, Secretaria, legajo 13979 (Casa del Niño de Ing. White); Pamela Ayala, Coordinadora, legajo 15613 y Vanina Dritanti, Secretaria, legajo 13602 (Mamas Cuidadoras); Patricia Campos, Directora, legajo 6030 y Adriana Cerolini, Secretaria, legajo 6859 (Mi Lugar); Adriana Plischuk, Coordinadora, legajo 6377 y Javier Bellabarba, Secretario, legajo 11616 (Sistema de Amas); en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 199 de la Ley Orgánica de las Municipalidades e informe de foja 8.

ARTÍCULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHÍVESE.-

Decreto N° 880

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Vistas las presentes actuaciones, originadas por Almacen de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía, para la adquisición de resmas de papel tamaño A4 para distintas oficinas del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, se efectuó el correspondiente Concurso de Precios N° 969/2024, recibíendose las propuestas económicas de dos (2) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores, de las seis (6) que fueran invitadas a cotizar, según consta en los certificados de notificación adjuntos de fojas 6 a 11;

Que a fojas 14 obra Acta de Apertura en la que constan ofertas de proveedores MAG Y CIA S.R.L, oferta económica PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$7.389.600.-) y VERCELLINO LILIANA VERÓNICA oferta económica SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS (\$7.750.800.-)

Que, el Jefe del Departamento Compras sugiere a fojas 17 se adjudique a la MAG Y CIA S.R.L la provisión de resmas de papel tamaño A4, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y por mejor oferta económica, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$7.389.600.-)

Por ello, atento a la comparativa de ofertas obrante que obra a fojas 15; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º)- Adjudicar a **MAG Y CIA S.R.L (Proveedor N° 6401)**, la provisión de resmas de papel tamaño A4 por mejor oferta económica, por la suma total de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$7.389.600.-)**, y en un todo de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente expediente.-

ARTÍCULO 3º)- Cumplir, notificar, dar al R.O., tome nota Departamento de Compras, y demás dependencias que correspondan; hecho: ARCHIVAR.-

Decreto N° 882

VISTO el presente expediente, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al **CERTIFICADO N° 1** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", adjudicada a la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L. mediante Decreto N° 3635/2023; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Departamento Proyectos y Obras informa que por Ordenanza N° 20.986 la Municipalidad de Bahía Blanca adhiere al Decreto 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la Fecha de Licitación - Mes Base fue el 11/08/2023; la Fecha del Contrato fue el 26/09/2023; Acta de Replanteo de fecha 01/12/2023; y con un Plazo de Obra de 240 días.-

Que el Departamento Técnico ha analizado la presentación de la redeterminación de precios Provisoria de la empresa GRUPO MARCO CONSTRUCCIONES S.R.L., la cual fue presentada en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 20.986. Asimismo, se constató que el avance de obra se encuentra dentro de los parámetros dispuestos por el Art. 9, habiéndose alcanzado el 90% del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.-

Que al **CERTIFICADO N° 1** se le realiza el análisis con los índices correspondientes al mes de DICIEMBRE 2023, el cual es el mes de Ejecución de los trabajos; la Fecha de Publicación de los índices fue el 31/01/2024; la Fecha de Presentación de la empresa 31/01/2024. El porcentaje de avance con respecto a la curva de inversiones fue del 95,42%.-

Que el Departamento Proyectos y Obras sugiere que se apruebe la redeterminación del **CERTIFICADO N° 1** por el monto de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.567.192,84.-)** donde se deberá retener \$ 278.359,64 en concepto del 5% por Garantía de Contrato y \$ 278.359,64 en concepto del 5% correspondiente a la Garantía de Fondo de Reparación.-

Que así mismo, la Oficina Técnica considera que debería remitirse el presente acto al Secretario de Economía para su aprobación.

Que a fojas 21 el informe de la asesora letrada de esta Secretaría manifiesta que "... Atento a lo señalado por la Oficina Técnica a través de la Ordenanza N° 20986 Municipio de Bahía Blanca se adhiere al Decreto Provincial N° 290/2021.

Es importante aclarar, que el análisis que efectúa esta asesoría, es de neto corte legal, quedando bajo la órbita de cada Departamento Técnico la evaluación técnica de la petición ejecutada por el contratista.

En tal sentido, el análisis deberá ajustarse a lo establecido por la ordenanza nombrada, respecto a los plazos previstos. En este caso entiendo que cumple con la normativa citada encontrándose presentado dentro de los plazos legales dispuestos por el Art. 12 inc. a.

Por último, siendo el presente un dictamen no vinculante, no encontrando observaciones que realizar, considero que el pedido debe aprobarse..."

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente, de los que surgen que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del **CERTIFICADO N° 1** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- D E C R E T A -

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de Precios del **CERTIFICADO N° 1** de la obra: "REFACCIÓN EDILICIA - EP. N° 27, ES. N° 4 Y JI. N° 907 - CABILDO", por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.567.192,84.-)**, en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. 416R-1243-2024.-

ARTÍCULO 2º: Para el Pago de la redeterminación provisoria de precios deberán estar cumplidos los requisitos del Artículo N° 16 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Oficina Técnica a cumplir en el momento correspondiente con lo establecido en los Artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza N° 20.986.-

ARTÍCULO 4º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida Fuente 132, Jurisdicción 1110105000, Cat. Progr. 62.01.00,

Gasto 5.4.6.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía.-

ARTÍCULO 6º: Cúmplase; dése al RO.; pase al Departamento Compras para la confección de la correspondiente Orden de Compra; tome nota el Departamento Proyectos y Obras y notifíquese a la empresa interesada a través del mencionado Departamento; incorporándose copia del presente Decreto al expediente por el cual se tramitó la obra N°416R-5219-2023. Cumplido **ARCHÍVESE.**-

Decreto N° 904

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 22/03/2024

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la contratación del servicio de alquiler de hidrogrúa para reforzar tareas de poda en altura (emergencia) solicitado por la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 33, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la contratación del servicio de alquiler de hidrogrúa para reforzar tareas de poda en altura (emergencia) solicitado por la Dirección Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$12.196.800.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N°43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **27 DE MARZO DEL 2024**, a las **10:00 horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, dar al R.O., publicar, notificar, tomar nota Departamento de Compras.-

Decreto N° 909

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/03/2024

VISTO:

La Ordenanza 12.711 y sus modificatorias, el Decreto 4952/2023, y la necesidad de adecuar la estructura orgánica y funcional del Instituto Cultural en pos de los objetivos que le fueron asignados al momento de creación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 41, establece que las autoridades proveerán a "*...la preservación del patrimonio natural y cultural...*".

Que la República Argentina participa en diversos tratados internacionales que regulan la protección del patrimonio cultural de muebles e inmuebles, entre los que se pueden citar: UNESCO 1970 (ratificado por Ley 19.943), UNESCO 1972 (ratificado por Ley 21.836), UNIDROIT 1995 (ratificado por Ley 25.257), OEA 2002 (ratificado por Ley 25.568) y el propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -de jerarquía constitucional por su incorporación al artículo 75, inc. 22, que establece que los Estados Partes deberán adoptar medidas para la "*...conservación, desarrollo y difusión de la ciencia y la cultura ...*".

Que la Ley 12.665 asigna a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, competencia concurrente

con el municipio respecto de la custodia y conservación de monumentos, lugares y bienes del dominio municipal protegidos en los términos de la referida ley.

Que la Ley 10.419 crea la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo como principal función la de llevar a cabo la planificación, ejecución y control de las políticas culturales de conservación y preservación de los muebles e inmuebles públicos provinciales o municipales declarados provisoria o definitivamente como patrimonio cultural.

Que el Decreto-Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del suelo de la Provincia de Buenos Aires, señala en su artículo 2 como uno de los objetivos fundamentales del ordenamiento territorial: *"La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismo"*.

Que la Ley 14.449 de la Provincia de Buenos Aires de acceso justo al hábitat, norma central del planeamiento urbano, señala en su artículo 8 entre los lineamientos generales: *"...e) Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en procesos de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social..."*.

Que en fecha 08 de julio del 2004 se sancionó la Ordenanza 12.711 del Departamento Deliberativo local, por medio de la cual se creó el Instituto Cultural de Bahía Blanca, encargado de asistir al Departamento Ejecutivo en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas municipales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Bahía Blanca.

Por otro lado el artículo 3 de dicha ordenanza dispuso entre los objetos del Instituto el de *"Preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural e histórico del Partido de Bahía Blanca"*.

Que asimismo, la valoración del patrimonio construido en Bahía Blanca se encuentra reconocida mediante diversos Decretos y Leyes nacionales que han declarado como Lugares o Monumentos Históricos a diferentes inmuebles ubicados en nuestra ciudad. Que consecuentemente, existen también inmuebles que han sido declarados Lugares o Monumentos Históricos por leyes provinciales.

Que la Ordenanza 3.929/84 del Departamento Deliberativo local creó la Comisión Asesora Permanente Ad-Honorem para la Preservación Arquitectónico Urbanístico e Histórico del Partido de Bahía Blanca.

Que la Ordenanza 7.959/94 creó el Registro Municipal para la Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Partido de Bahía Blanca, sobre la base del Inventario de dicho patrimonio, realizado en el año 1992.

Que los diversos planes de desarrollo urbano llevados a cabo en el Partido de Bahía Blanca, entre ellos: Plan de Desarrollo de Bahía Blanca -Sarrailh y Suárez, 1971-, Plan Estratégico de Bahía Blanca -1999-, Plan de Acción BID -2019-, resaltan la importancia de la preservación del patrimonio construido y establecen medidas y acciones al respecto.

Que la complejidad urbana amerita un abordaje integral que haga énfasis en fortalecer los vínculos entre sociedad y patrimonio, a la par de contar con medidas concretas respecto de la identificación de los bienes patrimoniales, su catalogación, valoración, análisis patológico y medidas de intervención para la recuperación y puesta en valor del mismo.

Que la proximidad de la fecha del Bicentenario de la fundación de la ciudad, amerita un trabajo específico que permita profundizar las políticas urbano-patrimoniales en favor de un mayor reconocimiento de las mismas.

Que a efectos de poder cumplir con los objetivos institucionales contemplados en la normativa de creación del Instituto Cultural y llevar adelante de manera eficiente los procesos de planificación e implementación de las políticas municipales necesarias para la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y cultural; resulta imprescindible adecuar la estructura de dicha dependencia.

Que esta gestión pública municipal se ha propuesto hacer especial hincapié en la defensa del patrimonio, como uno de los pilares fundamentales para el proteccionismo de los bienes culturales de nuestra comunidad, debiendo disponerse, en consecuencia, medidas concordantes con la importancia que ello requiere.

Que en este sentido y a fin de poder llevar adelante las tareas de relevamiento, defensa, puesta en valor, investigación y promoción del Patrimonio Cultural construido, resulta necesario crear la Dirección General de Patrimonio Cultural construido, la cual dependerá orgánica y funcionalmente del Instituto Cultural, a efectos de cumplir con los objetivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Por lo expuesto; el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Créase, a partir del día 1 de abril de 2024, la Dirección General de Patrimonio Cultural Construido la cual dependerá orgánica y funcionalmente del Instituto Cultural.

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Patrimonio Cultural Construido tendrá a su cargo las funciones y atribuciones, que a continuación y con carácter meramente enunciativo se detallan:

- a. Conservar, promover y difundir los monumentos, lugares y sitios históricos protegidos que formen parte del patrimonio cultural construido del Partido de Bahía Blanca.
- b. Planificar, organizar, supervisar, ejecutar y evaluar las políticas culturales para el cuidado, mantenimiento y desarrollo del patrimonio cultural construido del partido de Bahía Blanca velando por el cumplimiento de la normativa local, provincial y nacional vigente en la materia.
- c. Inspeccionar, monitorear y evaluar las condiciones que presentan todos los bienes culturales que forman parte del patrimonio cultural construido del Partido de Bahía Blanca y hacer las recomendaciones pertinentes para su mantenimiento y mejoramiento.
- d. Proponer la implementación de programas de preservación y difusión de monumentos, lugares y sitios históricos que forman parte del patrimonio cultural construido del Partido de Bahía Blanca.
- e. Implementar y actualizar un Registro de Bienes protegidos según su clase.
- f. Crear, gestionar y coordinar programas con otras entidades u organismos públicos o privados para implementar los proyectos del área.
- g. Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

ARTICULO 3º.- Designese al **Sr. José María ZINGONI SEGATORI, DNI 16.813.593**, como Director General de Patrimonio Cultural Construido, en categoría 01/11, a partir del día 1 de abril de 2024.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, notifíquese, publíquese, tomen nota Subdirección de Capital Humano, Departamento de Administración de Personal, Contaduría General, Subdirección de Presupuesto, y demás dependencias que correspondan, dese al R.O. y ARCHÍVESE.-

Decreto N° 926

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 26/03/2024

Vistas las presentes actuaciones, referidas a la adquisición de útiles para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud de lo informado por el Departamento Compras a fojas 53 el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llamar a **LICITACIÓN PRIVADA** para la adquisición de útiles para las dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEITITRES MIL NOVECINETOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.723.984,94.-)** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 2º: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Bahía Blanca, Alsina N°43 de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

ARTÍCULO 3º: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día **11 DE ABRIL DEL 2024**, a las **10:00 horas**, en el Departamento de Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.-

ARTÍCULO 4º: Disponer la validez de las ofertas, por un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de Apertura.-

ARTÍCULO 5º: Cumplir, dar al R.O., publicar, notificar, tomar nota Departamento de Compras.-

Resolución N° 1

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/01/2024

Artículo 1° - Solicitar que la Empresa Oiltanking Ebytem S.A. informe sobre el derrame de hidrocarburos ocurrido en las aguas del estuario de Bahía Blanca-Coronel Rosales.

Artículo 2° - Remitir copia de la presente resolución a las autoridades de Oiltanking Ebytem S.A.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 2

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 08/01/2024

PRIMERO - Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Coronel Rosales y al Departamento Ejecutivo Municipal que brinden información detallada sobre los siguientes puntos según corresponda a sus respectivas competencias/jurisdicciones:

a) Informe Detallado del Incidente:

- Descripción precisa del incidente, incluyendo fecha, hora y circunstancias del derrame.
- Detalle del volumen de petróleo derramado.

b) Acciones Inmediatas Implementadas:

- Detalle de las medidas de emergencia implementadas tras el incidente.
- Organizaciones o entidades involucradas en las labores de contención y limpieza.

c) Evaluación del Impacto Ambiental:

- Información sobre los estudios de impacto ambiental realizados o en proceso.
- Efectos en la biodiversidad, ecosistemas acuáticos y terrestres.

d) Medidas de Prevención y Contingencia:

- Descripción de los protocolos de seguridad y prevención vigentes en el puerto y sus alrededores.
- Planes de contingencia para eventos similares.

e) Responsabilidades y Sanciones:

- Identificación de los responsables del derrame.
- Información sobre las sanciones o procesos legales iniciados.

f) Planes de Recuperación y Rehabilitación:

- Estrategias y planes para la recuperación ambiental de la zona afectada.

- Iniciativas para la restauración de la fauna y flora local

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 3

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/01/2024

VISTO

La caída de la torre ubicada en la transmisora de Radio Nacional Bahía Blanca como consecuencia del violento temporal registrado en nuestra ciudad el pasado 16 de diciembre.

Y CONSIDERANDO:

Que, la antena de más de 100 metros de altura que se encuentra ubicada en Don Bosco al 2800, fue destruida a raíz de las fuertes ráfagas de viento, provocando el cese de la transmisión a través de la tradicional AM 560, reduciendo su transmisión únicamente por Frecuencia Modulada.

Que dentro del Programa de Respuesta a Emergencias Tecnológicas -PRET- del Proceso Apell, esta emisora está establecida como una vía de comunicación de las emergencias tecnológicas a la comunidad.

Que el Programa de Respuesta a Emergencias Tecnológicas tiene como finalidad "evitar, dentro de lo razonable y practicable, la pérdida de vidas humanas, los perjuicios a la salud y al bienestar social y los daños materiales, así como administrar los recursos humanos y materiales para afrontar una emergencia tecnológica que se desarrolle en el área industrial de Bahía Blanca."

Que en el marco del PRET se prevé la Preparación y Capacitación de la comunidad para responder ante la emergencia y se establece que los habitantes que se encuentran dentro del área del Proceso Apell (Ingeniero White, Loma Paraguaya y Villa Delfina) tomarán conocimiento de la iniciación de una emergencia tecnológica mediante el accionamiento de las Sirenas Comunitarias y a través de Radio Nacional donde se transmitiría toda la información al respecto.

Que el Sistema de Alerta a la Emergencia prevé que una vez declarada la misma, el primer procedimiento a efectuar es la activación del PRET; mientras que el aviso de alarma y procedimientos a adoptar por la población serán dados por el accionamiento de las Sirenas Comunitarias y LRA 13 Radio Nacional (AM 560 / FM 99.3) respectivamente.

Que ante este acontecimiento puntual de caída de antena en la planta transmisora, se ve afectada directamente la difusión de Radio Nacional, por lo que es necesario repensar este sistema de comunicación de eventos de emergencia, haciéndolo extensivo a la mayor cantidad de medios posibles para garantizar su correcta difusión.

Que por tal motivo solicitamos a quienes tienen a su cargo la Dirección del Proceso Apell que dispongan los mecanismos tendientes a garantizar la comunicación de las emergencias tecnológicas a la comunidad.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Dirección del Proceso Apell Bahía Blanca que, en el marco del Programa de Respuesta a Emergencias Tecnológicas -PRET-, instrumente los mecanismos necesarios tendientes a garantizar la comunicación fehaciente de las emergencias tecnológicas, ampliando la diversidad de medios de comunicación encargados de transmitir la información a la comunidad, haciendo extensiva la misma a la totalidad de los medios radiales y televisivos de la ciudad.

SEGUNDO - Encomendar al Departamento Ejecutivo arbitre los mecanismos necesarios para instrumentar la difusión de las vías de comunicación de las emergencias tecnológicas como así también concientizar acerca de la importancia de conocer el protocolo de actuación para una mejor y más eficiente respuesta a la emergencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 4

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 11/01/2024

VISTO

Las amenazas de muerte dirigidas al Intendente del Distrito de Puan, Diego Reyes, y a su familia.

Y CONSIDERANDO:

Que, las mismas no solo constituyen una afrenta directa a la integridad personal de un líder electo, sino que también representan un ataque contra los principios fundamentales de nuestra democracia y el ejercicio legítimo del poder local.

Que, es imperativo que este Concejo Deliberante exprese su repudio inequívoco a cualquier forma de violencia y amenaza, especialmente cuando está dirigida hacia aquellos que dedican su vida al servicio público y a la mejora de la calidad de vida de sus conciudadanos.

Que, entendiendo que la seguridad y el bienestar de nuestros representantes electos son fundamentales para el buen funcionamiento de nuestra sociedad.

Que, como hijos de esta democracia que tanto costó conseguir no podemos permitir este tipo de acciones que debilitan al

sistema y que buscan amedrentar a quien la sociedad de Puan eligió para llevar adelante los destinos de su Municipio.

Que, más allá de las diferencias políticas que puedan existir, la vida y la seguridad de cualquier funcionario público, deben ser resguardadas y protegidas.

Que, la convivencia democrática exige el respeto a la diversidad de opiniones y el rechazo categórico a cualquier forma de violencia como método de expresión política.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Manifiestar el más enérgico repudio de este Honorable Concejo Deliberante por las amenazas perpetradas hacia el Intendente Municipal de Puan, Diego Reyes y su familia.

SEGUNDO - Expresar nuestra solidaridad y acompañamiento al intendente Diego Reyes y su familia, exhortando a las autoridades competentes al pronto esclarecimiento de los hechos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 10

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La preocupante y crónica situación que atraviesa la ciudad de Bahía Blanca a raíz de la falta de agua potable en todos los barrios,

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2021 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció una serie de obras a realizarse a corto y mediano plazo en la ciudad de Bahía Blanca para atender la deficiente infraestructura del sistema de agua potable.

Que la inversión total estimada rondaba, a valores del 2021, los \$5.500 millones de pesos, con aportes provinciales y de un crédito de la Corporación Andina de Fomento.

Que las acciones y trabajos previstos serían ejecutados por la Empresa Aguas Bonaerenses y por la Subsecretaría de

Recursos Hídricos.

Que en ese momento ABSA S.A. anunció que existían las siguientes obras en ejecución, detallando la *adquisición de planta potabilizadora modular con capacidad para filtrar 1.250.000 litros/hora para ampliar de la capacidad de potabilización de Planta Patagonia; la puesta en marcha de Batería de pozos de agua potables en Cabildo y Bajo San José (ubicados en los campos de Fioritti y Pasqualini); la nueva cañería de impulsión desde Torre 2 en unos 1000 metros lineales para volcar la producción de las perforaciones en el acueducto secundario hacia la Planta Grünbein; la repotenciación de las tomas del Arroyo Napostá, en las áreas denominadas Mirasoles y Empleados de Comercio; nueva cañería de impulsión al Barrio Patagonia; reenvainado de distintos tramos de cañería del acueducto de acero que va desde el Dique Paso de las Piedras a Planta Grünbein; el acondicionamiento sistema de lagunas para recirculación agua de lavado de filtros en Planta Patagonia; la instalación de sistema de macro medición en Plantas y Acueductos; el plan de contingencia para el abastecimiento de agua (camiones de distribución, cisternas en puntos fijos, reparto de bidones); la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión; el recambio de válvulas de gran diámetro \varnothing 450 en calles Victoria y Salinas Chicas y en calles Caseros y Misioneros y gran válvula de \varnothing 820 en Establecimiento 1 del Parque Independencia; la readecuación de la estación de bombeo a la salida de Planta Patagonia; la interconexión de lagunas de sedimentación; y la adquisición de una planta envasadora de agua potable por parte de ABSA, la cual se encuentra en etapa de análisis de diferentes sistemas como pueden ser bidones o sachet.*

Que también se detalló en esa oportunidad el plan de obras previsto para mediano y largo plazo con fondos de la CAF y de la Provincia de Buenos Aires por un total de aproximadamente u\$s 150 millones, que incluía el *Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras- Planta Grünbein; el Acueducto Planta Patagonia-Bosque Alto-Los Chañares; la adquisición de Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto; y el Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca, 10 módulos, que incluyen 250 calles, en dos etapas.*

Que de los pedidos de información aprobados por este Honorable Concejo Deliberante sólo se ha recibido respuesta a la Resolución 68/2022 por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en fecha 08 de Junio del 2022.

Que de la información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a requisitoria de la Resolución 68/2022 se advierte que, de las obras financiadas por el crédito de la CAF, ninguna había iniciado su ejecución a Junio del 2022, siendo que sólo el "Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras-Planta Grünbein" tenía su contrato de obra firmado, requisito esencial para dar inicio a la ejecución.

Que las licitaciones de las obras por el "Acueducto Planta Patagonia - Bosque Alto - Los Chañares", las "Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto", y el "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Lotes 1 a 5, módulos 1 a 5 y módulos 6 a 10", se encontraban a la fecha del informe de la Subsecretaría girando por Organismos de Asesoramiento y Control, en instancias previas a la adjudicación.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires manifestó ante distintos medios periodísticos: "de las 6 obras que anunciamos, ya hay cinco operativas".

Que la Resolución 191/2022 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Octubre del 2022 para tomar conocimiento del avance de las obras y para poder prever la situación del sistema de agua potable durante los meses del verano, los más críticos para la ciudad en cuanto a provisión del recurso. Sin embargo, no se ha recibido respuesta a este pedido de información dirigido a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Que desde este HCD, constantemente se vienen reclamando ante la Empresa ABSA la gran cantidad de pérdidas de agua en

toda la ciudad, muchas de las cuales son reclamos efectuados por los vecinos que no obtienen respuesta por parte de ABSA.

Que esto deja de manifiesto los graves problemas en cuanto a la distribución domiciliaria del suministro, requiriendo desde su gestión, redoblar esfuerzos para el recambio inmediato de cañerías que ya agotaron su ciclo.

Que podemos ver vestigios de intenciones en este sentido en el micro y macrocentro de la ciudad que han quedado paralizados y aún se desconoce si estas nuevas conexiones ya se encuentran en uso.

Que ante la falta de respuestas por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de ABSA, este Bloque de Concejales presentó un Proyecto de Resolución a través del cual se solicitaba una visita presencial de los Concejales de la ciudad a aquellas obras en ejecución para conocer in situ el avance de la ejecución de las obras, y así lograr un conocimiento acabado de las mismas, que fue aprobado por unanimidad el 8 de junio de 2023. Sin embargo, nunca se recibió respuesta por parte de la Empresa Prestataria del servicio de agua y cloacas, de manera que no se ha podido concretar la recorrida de las obras solicitada. (Expediente N° 46-HCD/2023).

Que dada la grave situación que atraviesa hoy nuestra ciudad, en la que la mayor parte de la misma no cuenta con suministro de agua potable o tiene serios inconvenientes por la falta de presión normal; es urgente que el Gobernador Axel Kicillof disponga la urgente puesta en marcha de trabajos para concretar las obras comprometidas en el corto y mediano plazo que no se han ejecutado; razón por la cual, hoy Bahía Blanca atraviesa esta compleja situación.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof la inmediata intervención disponiendo la continuidad y/o puesta en marcha de las acciones necesarias para la concreción de las obras de corto y mediano plazos oportunamente comprometidas, haciendo énfasis en el recambio de cañerías de distribución domiciliaria.

SEGUNDO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof informe detallado del estado de afectación y grado de ejecución de los fondos comprometidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un total de u\$s 150 millones para la concreción de obras hídricas en el corto, mediano y largo plazo en Bahía Blanca y la zona.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 11

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La preocupante y crónica situación que atraviesa la ciudad de Bahía Blanca a raíz de la falta de agua potable en todos los barrios,

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2021 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció una serie de obras a realizarse a corto y mediano plazo en la ciudad de Bahía Blanca para atender la deficiente infraestructura del sistema de agua potable.

Que la inversión total estimada rondaba, a valores del 2021, los \$5.500 millones de pesos, con aportes provinciales y de un crédito de la Corporación Andina de Fomento.

Que las acciones y trabajos previstos serían ejecutados por la Empresa Aguas Bonaerenses y por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Que en ese momento ABSA S.A. anunció que existían las siguientes obras en ejecución, detallando la *adquisición de planta potabilizadora modular con capacidad para filtrar 1.250.000 litros/hora para ampliar de la capacidad de potabilización de Planta Patagonia; la puesta en marcha de Batería de pozos de agua potables en Cabildo y Bajo San José (ubicados en los campos de Fioritti y Pasqualini); la nueva cañería de impulsión desde Torre 2 en unos 1000 metros lineales para volcar la producción de las perforaciones en el acueducto secundario hacia la Planta Grünbein; la repotenciación de las tomas del Arroyo Napostá, en las áreas denominadas Mirasoles y Empleados de Comercio; nueva cañería de impulsión al Barrio Patagonia; reenvainado de distintos tramos de cañería del acueducto de acero que va desde el Dique Paso de las Piedras a Planta Grünbein; el acondicionamiento sistema de lagunas para recirculación agua de lavado de filtros en Planta Patagonia; la instalación de sistema de macro medición en Plantas y Acueductos; el plan de contingencia para el abastecimiento de agua (camiones de distribución, cisternas en puntos fijos, reparto de bidones); la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión; el recambio de válvulas de gran diámetro \varnothing 450 en calles Victoria y Salinas Chicas y en calles Caseros y Misioneros y gran válvula de \varnothing 820 en Establecimiento 1 del Parque Independencia; la readecuación de la estación de bombeo a la salida de Planta Patagonia; la interconexión de lagunas de sedimentación; y la adquisición de una planta envasadora de agua potable por parte de ABSA, la cual se encuentra en etapa de análisis de diferentes sistemas como pueden ser bidones o sachet.*

Que también se detalló en esa oportunidad el plan de obras previsto para mediano y largo plazo con fondos de la CAF y de la Provincia de Buenos Aires por un total de aproximadamente u\$s 150 millones, que incluía el *Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras- Planta Grünbein; el Acueducto Planta Patagonia-Bosque Alto-Los Chañares; la adquisición de Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto; y el Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca, 10 módulos, que incluyen 250 calles, en dos etapas.*

Que de los pedidos de información aprobados por este Honorable Concejo Deliberante sólo se ha recibido respuesta a la Resolución 68/2022 por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en fecha 08 de Junio del 2022.

Que de la información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a requisitoria de la Resolución 68/2022 se advierte que, de las obras financiadas por el crédito de la CAF, ninguna había iniciado su ejecución a Junio del 2022, siendo que sólo el "Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras-Planta Grünbein" tenía su contrato de obra firmado, requisito esencial para dar inicio a la ejecución.

Que las licitaciones de las obras por el "Acueducto Planta Patagonia - Bosque Alto - Los Chañares", las "Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto", y el "Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Lotes 1 a 5, módulos 1 a 5 y módulos 6 a 10", se encontraban a la fecha del informe de la Subsecretaría

girando por Organismos de Asesoramiento y Control, en instancias previas a la adjudicación.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires manifestó ante distintos medios periodísticos: “de las 6 obras que anunciamos, ya hay cinco operativas”.

Que la Resolución 191/2022 fue sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Octubre del 2022 para tomar conocimiento del avance de las obras y para poder prever la situación del sistema de agua potable durante los meses del verano, los más críticos para la ciudad en cuanto a provisión del recurso. Sin embargo, no se ha recibido respuesta a este pedido de información dirigido a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.

Que desde este HCD, constantemente se vienen reclamando ante la Empresa ABSA la gran cantidad de pérdidas de agua en toda la ciudad, muchas de las cuales son reclamos efectuados por los vecinos que no obtienen respuesta por parte de ABSA.

Que esto deja de manifiesto los graves problemas en cuanto a la distribución domiciliaria del suministro, requiriendo desde su gestión, redoblar esfuerzos para el recambio inmediato de cañerías que ya agotaron su ciclo.

Que podemos ver vestigios de intenciones en este sentido en el micro y macrocentro de la ciudad que han quedado paralizados y aún se desconoce si estas nuevas conexiones ya se encuentran en uso.

Que ante la falta de respuestas por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de ABSA, este Bloque de Concejales presentó un Proyecto de Resolución a través del cual se solicitaba una visita presencial de los Concejales de la ciudad a aquellas obras en ejecución para conocer in situ el avance de la ejecución de las obras, y así lograr un conocimiento acabado de las mismas, que fue aprobado por unanimidad el 8 de junio de 2023. Sin embargo, nunca se recibió respuesta por parte de la Empresa Prestataria del servicio de agua y cloacas, de manera que no se ha podido concretar la recorrida de las obras solicitada. (Expediente N° 46-HCD/2023).

Que dada la grave situación que atraviesa hoy nuestra ciudad, en la que la mayor parte de la misma no cuenta con suministro de agua potable o tiene serios inconvenientes por la falta de presión normal; es urgente que el Gobernador Axel Kicillof disponga la urgente puesta en marcha de trabajos para concretar las obras comprometidas en el corto y mediano plazo que no se han ejecutado; razón por la cual, hoy Bahía Blanca atraviesa esta compleja situación.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof la inmediata intervención disponiendo la continuidad y/o puesta en marcha de las acciones necesarias para la concreción de las obras de corto y mediano plazos oportunamente comprometidas, haciendo énfasis en el recambio de cañerías de distribución domiciliaria.

SEGUNDO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof informe detallado del estado de afectación y grado de ejecución de los fondos comprometidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un total de u\$s 150 millones para la concreción de obras hídricas en el corto, mediano y largo plazo en Bahía Blanca y la zona.

Resolución N° 12

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

Las permanentes bajas de tensión y cortes de energía en diferentes sectores de la ciudad de Bahía Blanca en los últimos días, y

CONSIDERANDO

Que son reiteradas las quejas diarias de los vecinos de la ciudad por la baja de tensión y corte de energía, de forma constante y permanente y en días consecutivos en los diferentes sectores de la ciudad, sin ningún tipo de aviso previo ni comunicación por parte de la prestataria.

Que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) envió para nuestra ciudad "alerta rojo" por la ola de altas e intensas temperaturas, advirtiendo sobre un "efecto alto a extremo en la salud", definiéndolas como "muy peligrosas", al punto que "pueden afectar a todas las personas, incluso a las saludables".

Que la ciudad de Bahía Blanca ya lleva varias jornadas con el mencionado alerta rojo por las altas temperaturas, y se encuentra en el podio de las ciudades más calurosas del país, en base a información brindada por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN).

Que los vecinos damnificados han padecido los cortes de luz, con significativas pérdidas de la cadena de frío de alimentos, bebidas e importantes medicamentos como la insulina, que requiere de refrigeración.

Que EDES S.A., como única prestadora del servicio público de energía eléctrica en Bahía Blanca, debería extremar y comunicar debidamente las acciones de restablecimiento, transmitiendo seguridad y certeza a los vecinos que con las previsiones del caso podrán organizar sus tareas diarias dentro de lo posible.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Empresa Distribuidora de Energía Sur S.A., informe sobre los siguientes puntos:

- Cantidad de reclamos por baja tensión y/o sin servicio recibidos por barrio, desde el 2 de enero de 2024 a la actualidad.

- Especificar cuales son los principales motivos por los cuales se dan los cortes, tiempo promedio de restablecimiento del servicio y por qué aún finalizado el temporal continúan de manera recurrente.

SEGUNDO - Requerir a la prestataria el Plan de Contingencia e Inversión para el restablecimiento y mejora de las condiciones del servicio previos al temporal del 16 de diciembre de 2023.

TERCERO - Requerir al Organismo de Contralor de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), informe detallado de las medidas adoptadas e inversiones realizadas por la prestataria EDES S.A. a los fines del restablecimiento del servicio eléctrico en la ciudad de Bahía Blanca luego del temporal del 16 de diciembre de 2023 hasta la fecha.

CUARTO - Requerir al OCEBA informe si llevo a cabo auditoría respecto al cumplimiento del régimen de inversiones, los tiempos de respuesta a los usuarios, la calidad en el servicio y si establecieron o establecerán sanciones a la prestataria EDES S.A. por incumplimiento de servicio.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 13

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos de un sector de la localidad de General Daniel Cerri en referencia a la falta de agua potable.

Y CONSIDERANDO

Que si bien en esta oportunidad el corte de agua en la localidad, según argumentan desde ABSA, se debe a inconvenientes con el suministro eléctrico que afecta el normal funcionamiento de la Planta Patagonia y sistema de bombeo en otros sectores, la situación se ve agravada por la falta de abastecimiento histórica que padecen los vecinos de la localidad de Cerri cada año, especialmente en temporada estival.

Que desde hace tiempo, los vecinos que viven en el sector alto de la localidad, vienen denunciando la falta de suministro de agua potable durante semanas e incluso meses y han efectuado todos los reclamos y planteado sus inquietudes a través de distintas vías, sin obtener aún respuesta satisfactoria por parte de la Empresa Prestataria del servicio de agua y cloacas.

Que desde este Concejo Deliberante se ha solicitado oportunamente la colocación de cisternas en la localidad de General Daniel Cerri (Expediente N° 383-HCD/2022), como una medida paliativa a la falta de suministro de agua que afectaba al sector más alto de la localidad.

Que en estos últimos días, ABSA ha dispuesto el envío de camiones que proveen a los vecinos de agua potable y la colocación de una cisterna en la Escuela N° 10, como una solución de emergencia al problema. Sin embargo, esto no puede sostenerse en el tiempo ya que los vecinos no cuentan con la posibilidad de acceder al servicio de agua en sus domicilios, con todos los perjuicios y riesgos para la salud y calidad de vida que ello significa.

Que en la localidad de General Daniel Cerri se da una particularidad no menor que es que la misma cuenta con dos pozos surgentes: uno de ellos en instalaciones de la ex Lanera Argentina y otro en el ex Frigorífico CAP Cuatrerros. El primero de ellos, aún es utilizado como fuente de provisión de agua para la localidad, incorporando agua del mismo a la red; el que se encuentra en el ex frigorífico está ocioso y se desconoce si desde ABSA o el ADA se han efectuado gestiones para avanzar en la posibilidad de su utilización.

Que la situación puntual en la localidad de General Cerri obviamente no es ajena a la problemática que atraviesa a toda la ciudad de Bahía Blanca y por la cual se declaró oportunamente la emergencia pública en materia hídrica en el distrito.

Que nadie desconoce la difícil situación económica que atraviesa nuestro país y por ende la Provincia de Buenos Aires, pero este tipo de obras son las que debieran tener prioridad ya que estamos hablando de un gran número de familias que hoy no tienen prácticamente acceso a un servicio básico esencial como es el agua potable.

Que por ello, solicitamos la inmediata intervención del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires para que priorice la ejecución de esta obra en el plan de obras de infraestructura a realizar en nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a ABSA S. A. que, en referencia al corte de suministro de agua potable en General Daniel Cerri informe:

- si el suministro de agua en la citada localidad se encuentra afectado a raíz de inconvenientes en la infraestructura eléctrica instalada en la localidad.

- cuáles son las gestiones que ABSA ha efectuado ante EDES S.A. y cuáles son las acciones concretas desarrolladas por ambas empresas prestatarias para la solución inmediata de los inconvenientes en el suministro de agua.

- si se está incorporando a la red agua proveniente del surgente ubicado en instalaciones de la ex Lanera Argentina.

- si se han llevado a cabo gestiones y/o evaluado acciones con el fin de gestionar la posibilidad de usufructo del agua proveniente del surgente ubicado en el ex Frigorífico CAP Cuatrerros.

- cuáles son las obras de infraestructura necesarias para brindar una solución integral y definitiva a la falta de agua en el sector alto de la localidad de General Daniel Cerri y si se encuentra previsto el inicio de obra para el año en curso, fecha de inicio, presupuesto total de la obra, etapas, plazos y todo otro dato que considere de interés.

SEGUNDO - Requerir a la Autoridad del Agua que informe de qué manera ha intervenido y qué acciones directas ha llevado a cabo a raíz de los constantes inconvenientes con el suministro de agua potable en la localidad de General Daniel Cerri.

TERCERO - Solicitar a la ADA informe detalle de pozos surgentes existentes habilitados para uso público en la localidad de General Daniel Cerri y copia de análisis físicos, químicos y microbiológicos efectuados. Asimismo precise si se han llevado a cabo gestiones para posibilitar la utilización del agua proveniente del surgente ubicado en el ex Frigorífico CAP Cuatrerros.

CUARTO - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que priorice la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para brindar una solución definitiva que garantice el normal abastecimiento de agua potable en la localidad de General Daniel Cerri.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 14

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La complicada situación que atraviesa el Partido de Bahía Blanca a raíz de la escasez del recurso hídrico y la necesidad de encontrar alternativas que posibiliten mitigar el impacto que sufren los vecinos en sus hogares por la falta de suministro de agua potable.

Y CONSIDERANDO

Que desde este HCD se viene planteando desde hace tiempo la importancia de evaluar la factibilidad de uso del agua proveniente de los surgentes ubicados en distintos puntos del distrito, que en la práctica ya son efectivamente utilizados por vecinos de la ciudad que recurren a los mismos como fuente de provisión de agua ante la falta del recurso en sus hogares.

Que en el marco de esta crisis hídrica, es lógico y natural que los ciudadanos recurran a estas fuentes alternativas de abastecimiento de agua; pero es el Estado quien debe garantizar que las mismas sean adecuadas para consumo humano, en resguardo de la salud de la población.

Que desde este cuerpo deliberativo se han presentado diversas iniciativas en las que requerimos información al respecto y se ha solicitado a la Autoridad del Agua su intervención en este sentido, como Organismo responsable del control y la fiscalización de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires.

Que en el año 2020, a través de un Proyecto de Resolución se solicitó informe a la Autoridad del Agua acerca del estado de los pozos surgentes ubicados en la ciudad (Expediente N° 737-HCD/2020). Ante la falta de respuesta por parte del

Organismo de Contralor, en el año 2022, este Bloque de Concejales reiteró la solicitud de información referida a los surgentes de la ciudad (Expediente N° 42-HCD/2022). El proyecto fue aprobado en la sesión del 9 de febrero de 2022 y en el mes de diciembre del mismo año se recibió respuesta de la Autoridad del Agua. En la misma, precisan que se procedió a la extracción de muestras de los siete surgentes utilizados por la población para abastecerse de agua, se realizaron los análisis microbiológicos y fisicoquímicos y adjuntan detalle pormenorizado de los resultados arrojados de las muestras analizadas.

Que además se han presentado otras solicitudes puntuales acerca de determinados surgentes en distintos sectores de Bahía Blanca, como el caso del surgente ubicado en el predio comprendido entre calles Rojas, Punta Alta, Baigorria y Necochea (Exp. 37-HCD/2021), el surgente ubicado en el Parque de Mayo (Exp 505-HCD/2022), el de Avenida La Plata al 1900 (Exp. 937-HCD/2022) y un Proyecto de Resolución a través del cual se solicita a la ADA que gestione el acondicionamiento de los surgentes que podrían utilizarse como dispensarios públicos. Ninguno de éstos han sido respondidos por la Autoridad del Agua.

Que en el marco de las obras hídricas anunciadas oportunamente por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el año 2021 se encontraba nominada, entre otras, *la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión.*

Que es importante que, paralelamente a la proyección de las obras necesarias para una solución integral de la problemática de la falta del recurso hídrico, se evalúen e instrumenten medidas paliativas que permitan subsanar en lo inmediato la falta de agua en los distintos sectores del distrito, utilizando alternativas como sería el caso de los surgentes que se encuentran en distintos puntos de la ciudad.

Que para ello es fundamental que se lleven a cabo los controles necesarios, razón por la cual requerimos que la Autoridad del Agua informe si efectivamente lleva a cabo un monitoreo del estado de cada uno de los surgentes y brinde precisiones al respecto; y, en caso de no estar realizando esta tarea, se requiere que se arbitren los mecanismos para efectuar los análisis correspondientes en resguardo de la salud de todas aquellas personas que ante la falta del recurso hídrico en sus hogares por tan prolongado periodo de tiempo, han debido recurrir a estas fuentes alternativas de provisión de agua.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Autoridad del Agua que informe si se está llevando a cabo el monitoreo de los surgentes ubicados en distintos puntos del distrito de Bahía Blanca y si se efectúan los análisis microbiológicos y físico - químicos correspondientes con el fin de conocer si el agua es apta para consumo humano.

SEGUNDO - En caso de respuesta afirmativa, se requiere que especifique de manera detallada los datos actualizados a la fecha de cada uno de los surgentes: estado de situación, tipo de composición del agua, resultados de los análisis microbiológicos y físico - químicos, frecuencia con la que se realizan los análisis y cuáles están en condiciones de ser utilizados por la población.

TERCERO - En caso de respuesta negativa al punto 1º, se solicita a la Autoridad del Agua que lleve a cabo los controles correspondientes y realice en lo inmediato los análisis microbiológicos y físico - químicos correspondientes con el fin de conocer si el agua es apta para consumo humano, en resguardo de la salud de la población.

CUARTO - Requerir al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos que informen el estado de avance de la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión, prevista en el marco del plan de obras a corto y mediano plazos anunciadas oportunamente por el Gobierno Provincial para ser ejecutadas en el distrito de Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 15

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La preocupante situación por la escasez del recurso hídrico en nuestra ciudad y los graves inconvenientes en el abastecimiento en distintos sectores de la ciudad y las localidades que integran el distrito de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO:

Que este es un problema recurrente en nuestro distrito y que se agudiza en temporada estival a raíz del aumento del consumo. Este año no fue la excepción pero debido a las altas temperaturas, la situación que padecemos año tras año, se agravó y muchos bahienses sufrieron cortes prolongados del servicio, muchos de los cuales se extendieron por días e incluso semanas.

Que desde este HCD se han presentado recientemente Proyecto de Resolución dirigidos a la Empresa ABSA S.A., a la Autoridad del Agua como Organismo de Contralor y obviamente al Gobierno Provincial, a saber: Solicitando a ABSA S.A. informe Plan de contingencia para la temporada estival 2023/2024 (Exp. 1333-HCD/2023), Solicitando informe a ABSA y ADA por la falta de suministro de agua potable en General Daniel Cerri y solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires obras de infraestructura de agua potable para la localidad (Exp. N° 44-HCD/2024), Solicitando a ABSA S.A. urgente restablecimiento del servicio de agua potable y mecanismos resarcitorios y bonificaciones para los usuarios afectados en el Partido de Bahía Blanca (Exp. 52-HCD/2024), Solicitando al Gobernador Axel Kicillof inmediata intervención para la concreción de obras que aseguren normal provisión de agua potable en Bahía Blanca (Exp. 54-HCD/2024), Solicitando a la Autoridad del Agua informe y análisis microbiológicos y físico químicos de surgentes (Exp. 55-HCD/2024).

Que desde este Bloque de Concejales se viene trabajando desde hace tiempo en esta problemática, a través de pedidos puntuales e iniciativas legislativas. En estos últimos 4 años, hemos solicitado a través de más de 200 proyectos de resolución la reparación de más de doscientas pérdidas de agua en distintos sectores de la ciudad, 50 pedidos en los que se requiere la reparación de pérdidas por desbordes cloacales, más de 38 pedidos de inversión en obras e intervención del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; la mayoría de las cuales no obtienen respuesta y mucho menos aún una solución a las diversas problemáticas.

Que los problemas recurrentes en el servicio de agua y cloacas que presta la Empresa ABSA S.A. en nuestra ciudad abarcan desde cortes prolongados del suministro de agua, disminución de la presión, falta de capacidad de reserva, innumerable

cantidad de roturas de cañerías y pérdidas de agua en la vía pública, desbordes cloacales hasta roturas o corrimientos de las tapas de cloacas, entre otros.

Que en las últimas semanas, a estos inconvenientes debemos sumar las condiciones de calor extremo que empeoraron la situación y provocaron que gran parte de nuestra ciudad no cuente con el vital recurso. Ante esta situación, la respuesta de la Empresa prestataria en el marco del Plan de Contingencia fue destinar 12 camiones para abastecer cisternas y domicilios particulares que claramente no alcanzaban a cubrir la demanda.

Que por supuesto nadie desconoce que la solución integral al problema excede el corto y mediano plazo y depende de las ejecución de obras de gran envergadura, por lo que sin dejar de considerar este objetivo primordial, también es necesario atender la emergencia y brindar una respuesta eficiente en el corto plazo, a través de un plan de contingencia acorde a los acontecimientos.

Que recientemente, se presentó una iniciativa en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires a través de la cual se le solicita al Gobernador Axel Kicillof que intervenga a los fines de auditar a la Empresa ABSA S.A. en lo que respecta a obras y licitaciones relacionadas con el abastecimiento de agua potable a las localidades de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

Que en el mismo sentido consideramos que esta crítica situación amerita la inmediata intervención del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Prestataria y garantizar la prestación de un servicio esencial como es el agua potable.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof que disponga la inmediata intervención de la Empresa ABSA S.A. y proceda a instrumentar los mecanismos necesarios para la realización de una auditoría de las obras realizadas, a ejecutar y licitaciones adjudicadas relacionadas con el abastecimiento de agua potable en los Partidos de Bahía Blanca y Coronel Rosales.

SEGUNDO - Gírese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad del Agua y a la Legislatura bonaerense.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 16

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

La crítica situación que atraviesa el Partido de Bahía Blanca a raíz de la falta de agua potable y los graves inconvenientes en la distribución y suministro del recurso hídrico en toda la jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación se agravó a raíz de las elevadas temperaturas de los últimos días pero es una problemática que no es ajena a los bahienses que vienen padeciendo hace años inconvenientes en la prestación del servicio de agua potable, en especial en estos meses de temporada estival en la que se agudizan los inconvenientes debido a la alta demanda y comienzan los reclamos por parte de los vecinos de distintos barrios de la ciudad y de las localidades vecinas como General Daniel Cerri, Cabildo e Ingeniero White.

Que desde este Concejo Deliberante se viene acompañando desde hace tiempo el reclamo de los vecinos, y se han presentado una enorme cantidad de proyectos solicitando la reparación de roturas y la solución de las pérdidas de agua en distintos puntos de la ciudad, y la mayoría de esos reclamos no han sido reparados por la Empresa prestataria. Esto sin lugar a dudas, afecta la capacidad de distribución del recurso hídrico y ante situaciones de mayor consumo por parte de la población, esto agrava la situación general.

Que además este cuerpo deliberativo viene desde hace tiempo efectuando presentaciones ante el Gobierno Provincial, ABSA y la Autoridad del Agua, pedidos de informe, entre otras cuestiones referidas a los inconvenientes en el sistema de agua potable y cloacas de la ciudad.

Que sin embargo y pese al tiempo transcurrido la situación no ha mejorado, sino más bien todo lo contrario ya que cada año aumentan la cantidad de reclamos por parte de los vecinos y, en estos últimos meses en particular, son cada vez más los barrios afectados y los cortes de suministro son cada vez más prolongados; tornando insostenible la situación.

Que nos preocupa la falta de respuesta no sólo por parte de la Empresa ABSA sino también por parte de las autoridades provinciales, que parecen ajenos a este problema que nos aqueja a los bahienses y que no parece tener una solución acorde a las circunstancias en el corto o mediano plazo.

Que para tener un cabal conocimiento de la situación del manejo del recurso hídrico en nuestra ciudad y contar con la posibilidad de gestionar directamente buscando soluciones para esta problemática, es importante que en el Directorio de la Empresa Prestataria del Servicio de agua y cloacas haya un ciudadano residente en el Partido de Bahía Blanca que represente de alguna manera los intereses de los habitantes de la ciudad y de las localidades que integran el distrito, que actúe de interlocutor entre la empresa y la ciudadanía bahiense y que aporte una mirada integral y de cercanía, con el fin de hacer más eficiente la búsqueda de soluciones a esta problemática.

Que los habitantes del Partido de Bahía Blanca son quienes padecen a diario esta problemática y es importante que exista un nexo directo entre la ciudadanía bahiense y la Empresa, alguien que represente los intereses de los habitantes del distrito y que tenga incidencia y participación protagónica y activa en el Directorio de la Empresa.

Que para ello solicitamos al Gobernador de la Provincia Axel Kicillof que disponga la incorporación de un ciudadano residente en el Partido de Bahía Blanca como miembro integrante del Directorio de ABSA, que oficie de representante de los intereses de los habitantes del distrito de Bahía Blanca en la toma de decisiones que afecten el servicio de agua potable.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof que disponga la incorporación de un ciudadano residente en el Partido de Bahía Blanca como miembro integrante del Directorio de ABSA, con el fin de representar los intereses de los habitantes de la ciudad y de las localidades que integran el distrito y de coadyuvar a la búsqueda de soluciones a la problemática del suministro de agua potable.

SEGUNDO - Enviar copia de la presente al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Gabriel Katopodis, al Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, Néstor Álvarez y al Intendente Municipal de Bahía Blanca, Federico Susbielles.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 17

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La grave situación que atraviesa el Partido de Bahía Blanca a raíz de la falta de provisión de agua potable.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien desde hace tiempo nuestro distrito viene padeciendo enormes dificultades con el servicio de provisión de agua potable y que además esta situación se agrava en temporada estival; en los últimos días, esta situación ha empeorado ostensiblemente a raíz de las altas temperaturas.

Que la mayoría de los barrios de la ciudad y las localidades que integran el Partido de Bahía Blanca (General Daniel Cerri, Ingeniero White y Cabildo) reportan inconvenientes, ya sea cortes total del servicio por semanas enteras a disminución en el caudal y/o presión. En principio, el problema comenzó en barrios y localidades que asiduamente tienen dificultades con el servicio de agua, pero hoy por hoy estamos en condiciones de decir que ya abarca a prácticamente toda la ciudad, salvo contadas excepciones.

Que desde el Gobierno Provincial en el año 2021 se habían efectuado anuncios respecto a una serie de obras hídricas que se llevarían a cabo en el corto, mediano y largo plazo en Bahía Blanca y la región. Sin embargo, hoy las mismas se encuentran paralizadas e inconclusas; razón por la cual, hoy estamos padeciendo las consecuencias.

Que obviamente con este cuadro de situación, el Plan de Contingencia que está llevando a cabo y que consiste en la entrega de agua en los domicilios de quienes así lo requieran a través de doce camiones cisterna, es claramente insuficiente para un

distrito de más de 300 mil habitantes que en su mayoría no cuentan con el vital recurso.

Que es menester que la Empresa ABSA, que es la principal responsable junto al Gobierno Provincial de la situación que atraviesa hoy Bahía Blanca y la zona respecto a la falta de agua potable, implemente medidas resarcitorias para compensar los perjuicios que vienen sufriendo los usuarios del distrito que han debido recurrir a fuentes alternativas de provisión, como acudir a los surgentes, a casas de familiares o vecinos de sectores que cuentan con el suministro del recurso, compra de agua envasada, entre otras, que además implican erogaciones no previstas por las familias, justo en un escenario de un contexto económico sumamente complicado.

Que paralelamente consideramos que la Defensoría del Pueblo debería estar al frente de este reclamo defendiendo los derechos de usuarios y consumidores, por lo que requerimos que actúe tal lo efectuado oportunamente por dicho organismo ante las empresas de energía eléctrica, televisión por cable e internet, y solicite las medidas resarcitorias correspondientes ante la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Empresa ABSA S.A. arbitre todas las acciones necesarias para garantizar el urgente restablecimiento del servicio de agua potable a todos los usuarios del Partido de Bahía Blanca (Bahía Blanca, General Daniel Cerri, Cabildo e Ingeniero White)

SEGUNDO - Solicitar a ABSA S.A. que implemente mecanismos resarcitorios y bonificaciones en el pago del servicio de agua para los usuarios afectados en el Partido de Bahía Blanca (Bahía Blanca, General Daniel Cerri, Cabildo e Ingeniero White) a los fines de compensar los perjuicios personales y económicos sufridos, por la falta y/o deficiencia en la prestación del servicio de agua potable.

TERCERO - Requerir que el monto correspondiente a dicho resarcimiento/bonificación conste detallado en la facturación.

CUARTO - Solicitar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que intervenga instando a la Empresa ABSA a implementar mecanismos resarcitorios y bonificaciones en el pago del servicio de agua para los usuarios afectados en el Partido de Bahía Blanca (Bahía Blanca, General Daniel Cerri, Cabildo e Ingeniero White) a los fines de compensar los perjuicios personales y económicos sufridos, por la falta y/o deficiencia en la prestación del servicio de agua potable.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 18

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La crisis en el sistema de salud que atraviesa la Provincia de Buenos Aires en general y la crítica situación del IOMA, a raíz de la falta de cobertura en prestaciones y servicios médicos.

Y CONSIDERANDO

Que ya desde hace tiempo, prestadores, profesionales y afiliados al Instituto de Obra Médico Asistencial vienen denunciando falencias en referencia a la falta de cobertura en diferentes prestaciones y la suspensión de los servicios médicos, tratamientos, intervenciones quirúrgicas, medicación, entre otros, que se encuentran suspendidos por la falta de pago por parte del IOMA, que mantiene deudas con sus prestadores.

Que el IOMA es la obra social de docentes, personal de fuerzas de seguridad y empleados públicos bonaerenses, como así también de todos los jubilados del Instituto de Previsión Social. En nuestra ciudad, por ejemplo, el número de afiliados al IOMA es de 35.000 personas.

Que desde hace tiempo se vienen suscitando inconvenientes a raíz de la decisión de profesionales médicos, odontólogos, kinesiólogos, clínicas, sanatorios y demás prestadores de suspender la cobertura de los servicios de IOMA por la falta de pago por parte de la obra social; y por supuesto, esto impacta directamente en los afiliados que no encuentran manera de acceder a los servicios médicos, tratamientos, medicación o prestaciones requeridas.

Que cabe destacar que además de reclamar el pago de deudas del IOMA con los prestadores, lo que se reclama también es que, a raíz de la gran demora en los pagos, los valores están totalmente desactualizados y descontextualizados, sobre todo, en este escenario de inflación, que lo hace aún más insostenible.

Que como es de público conocimiento el escenario que atraviesa la obra social es sumamente complejo y los atrasos en la efectivización de los pagos correspondientes a prestadores y profesionales es cada vez mayor; situación que impacta directamente en los afiliados que a la hora de concurrir a un profesional o solicitar la cobertura de determinada práctica, tratamiento o medicación, toman conocimiento que se encuentra suspendida.

Que durante el mes de Octubre del año pasado, la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires decidió la suspensión de los servicios en todas las prestaciones de anestesia (estudios y operaciones) y alta complejidad (tomografías, densitometrías, ecodopler, medicina nuclear, biopsias, ecografías, estudios de gastroenterología), medida que afectó a más de 120 distritos de la Provincia de Buenos Aires. Esta medida fue adoptada a raíz de la abultada deuda que el IOMA mantenía con la Federación.

Que en el mes de Noviembre pasado un grupo de clínicas de la ciudad de Mar del Plata suspendieron las prestaciones y limitaron la atención de los afiliados de IOMA sólo a las urgencias, a raíz de un atraso en los precios de las prestaciones; y luego de unos días de negociaciones, dieron marcha atrás con esa decisión.

Que la Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires junto a la Sociedad Odontológica de La Plata, suspendieron la atención a los afiliados desde el 24 al 31 de enero, limitándose a la atención de las urgencias solamente, debido a la falta de pago de septiembre, octubre y noviembre de 2023 y la falta de pago de diferencias de honorarios de marzo y abril.

Que situaciones como las descritas se vienen repitiendo desde hace tiempo en distintas ciudades del territorio bonaerense y son puestas de manifiesto por profesionales médicos, prestadores y afiliados, de manera continua y sin obtener una respuesta acorde a las circunstancias por parte del Gobierno Provincial. Algunas de éstas han tomado estado público, ya sea a través de diferentes medios de comunicación o a través de redes sociales.

Que además de la abultada deuda con los profesionales, hospitales, clínicas y sanatorios privados, el IOMA tiene una deuda de varios meses con los servicios y hospitales públicos municipales por la atención de sus afiliados. Esta deuda perjudica la prestación de salud pública de varios municipios, entre ellos el de nuestra ciudad.

Que sin embargo, y pese a los reclamos y presentaciones efectuadas, los afiliados se encuentran absolutamente desamparados por parte del Estado Provincial, que es el responsable de brindar las soluciones a este problema.

Que la gravedad de la situación que atraviesan hoy los afiliados al IOMA que no cuentan prácticamente con cobertura médico asistencial en prácticas médicas, tratamientos y medicación, amerita que el Estado Provincial brinde información fidedigna respecto a cuestiones referidas a demoras sistemáticas en los pagos, suspensión de cobertura en prestaciones y tratamientos médicos, como así también en medicación; y, en el mismo sentido, es importante conocer cuál es la situación económico – financiera actual de la obra social de la Provincia de Buenos Aires, que en la actualidad posee alrededor de 2 millones de trabajadores bonaerenses.

Que en el mismo sentido solicitamos que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires disponga los mecanismos que sean necesarios e intervenga de manera activa en pos de lograr una pronta resolución a este conflicto y a regularizar la situación del IOMA en todo el territorio bonaerense.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al Dr. Homero Giles, Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) que en referencia a la crítica situación a raíz de la falta de cobertura prestacional a sus afiliados y situación económico-financiera brinde la información que a continuación se detalla:

- Motivos de la demora sistemática en el pago de las prestaciones a profesionales y proveedores de salud.
- Si se ha elaborado un cronograma de pagos para regularizar la situación con los distintos prestadores.
- Si prevé la actualización de los valores del nomenclador de prácticas profesionales.
- Cuáles son las prestaciones y tratamientos médicos que se encuentran suspendidas.
- Medidas previstas para garantizar la cobertura en las prestaciones médicas.

SEGUNDO - Requerir al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que disponga los mecanismos a su alcance e intervenga de manera activa en pos de lograr una pronta normalización de la situación del IOMA en todo el territorio bonaerense, con el fin de garantizar la cobertura de las prestaciones médicas, tratamientos y medicación a todos sus afiliados.

TERCERO - Gírese copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, a la Legislatura Bonaerense y al IOMA Delegación Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 19

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La innumerable cantidad de reclamos a raíz de cortes prolongados del servicio de energía eléctrica en distintos puntos del distrito de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO

Que el día 16 de diciembre pasado el Partido de Bahía Blanca sufrió graves consecuencias debido al paso de un frente de tormenta que provocó destrozos de todo tipo: caídas de árboles, postes de luz y columnas de alumbrado, vidrios estallados, vehículos desplazados y/o dañados, inundaciones y gente evacuada de sus hogares, voladura de techos y materiales, destrozos en instituciones deportivas, espacios públicos, mobiliario urbano, corte total del servicio de energía eléctrica en toda la ciudad. La situación de mayor gravedad se produjo en el Club Bahiense del Norte, lugar en el que a raíz del derrumbe de una pared y la caída de un techo se produjo la muerte de trece personas, además de heridos, algunos de ellos de gravedad.

Que ese día se produjo el corte total del servicio de energía eléctrica en toda la ciudad y en las localidades del distrito y se comenzó con trabajos de reparación por parte de las cuadrillas de EDES S.A. a lo largo de varias semanas en las que además participaron activamente equipos de trabajos de otros partidos aledaños, por la severidad de los daños que tuvieron a gran parte de la ciudad sin luz por semanas enteras.

Que una vez que parecía haberse normalizado la situación y a raíz de las temperaturas extremas que alcanzan los 40 grados, razón por la cual lógicamente aumenta la demanda, desde distintos barrios de la ciudad e incluso desde localidades integrantes del distrito, reportan inconvenientes que van desde cortes prolongados del servicio o bajas de tensión con los riesgos que ello implica, ya que provoca daños en electrodomésticos y afecta la red eléctrica de los domicilios.

Que los cortes del servicio de energía eléctrica en la ciudad son un tema recurrente en cada verano; sin embargo, en la actualidad, se han incrementado la cantidad de barrios afectados y la duración de los cortes excede en muchos de los casos las 48 horas sin servicio, situación que se vuelve insostenible, sobre todo porque sucede de manera reiterada.

Que si bien es entendible la situación excepcional de las consecuencias que sufrió el tendido eléctrico a raíz del temporal, los cortes que ocurren debido a las altas temperaturas en estos días, es un tema que EDES como prestataria del servicio debería tener previsto a través de la concreción de obras e inversiones que sean necesarias.

Que dado que la Empresa EDES S.A. es la responsable de la distribución y provisión del servicio de energía eléctrica en el distrito de Bahía Blanca y que éste no alcanza a satisfacer la demanda que requieren los usuarios, provocando enormes perjuicios como pérdida de mercadería refrigerada que pierde la cadena de frío y debe ser desechada - no solo en hogares sino también en comercios - , daños en electrodomésticos a raíz de las bajas de tensión, personas cuya medicación necesita refrigeración o electrodependientes, erogaciones no previstas, justo en un escenario de un contexto económico sumamente complicado; se solicita que la Empresa prestataria implemente medidas resarcitorias para compensar los perjuicios que vienen sufriendo los usuarios del distrito.

Que en el mismo sentido y así como en oportunidad de la tormenta del 16 de diciembre la Defensoría del Pueblo, le solicitó a las empresas de energía eléctrica, televisión por cable e internet, la eximición del pago del servicio, requerimos que dicho Organismo encabece el reclamo ante la prestataria del servicio de energía eléctrica solicitando que implemente bonificaciones y/o medidas resarcitorias a los usuarios perjudicados por cortes prolongados.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Empresa EDES S.A. arbitre todas las acciones necesarias para garantizar el urgente restablecimiento del servicio de energía eléctrica a la totalidad de los usuarios del Partido de Bahía Blanca.

SEGUNDO - Solicitar a la Empresa EDES S.A. que implemente mecanismos resarcitorios y bonificaciones en el pago del servicio de energía eléctrica para los usuarios afectados en el Partido de Bahía Blanca a los fines de compensar los perjuicios personales y económicos sufridos, por cortes o baja de tensión en sus domicilios, como consecuencia del temporal del 16 de diciembre y/o por las altas temperaturas durante el mes de enero del corriente.

TERCERO - Requerir que el monto correspondiente a dicho resarcimiento/bonificación conste detallado en la facturación.

CUARTO - Solicitar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires que, así como solicitó la eximición del pago del servicio a las empresas de energía eléctrica, televisión por cable e internet a raíz del temporal del 16 de diciembre, intervenga instando a la Empresa EDES S.A. a implementar mecanismos resarcitorios y bonificaciones en el pago del servicio de energía eléctrica para los usuarios afectados por cortes y/o bajas de tensión domiciliaria provocados por las altas temperaturas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 20

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

Los aumentos verificados por los contribuyentes de la ciudad de Bahía Blanca en el impuesto inmobiliario, que exceden los

límites impuestos por la Ley 15479, y;

CONSIDERANDO

Que el impuesto inmobiliario es un tributo que se abona por la propiedad de bienes inmuebles.

Que la Ley 15479, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el 28 de Diciembre del 2023, define los impuestos que deben pagar los individuos, las empresas y otras entidades, así como las reglas y procedimientos para la declaración, el cálculo y el pago de impuestos.

Que la propuesta inicial del Ejecutivo pretendía que el 90% de los contribuyentes sufran aumentos del 200% aproximadamente, y el 10% restante tenga subas del orden del 300%.

Que los diputados del PRO, UCR y CC propusieron al oficialismo provincial y lograron las modificaciones que permitieron bajar los topes al 200% para los patrimonios más altos y a 130% el piso, en lugar del 140% propuesto.

Que el artículo 6to de la Ley 15479 establece que el impuesto inmobiliario urbano resultante para el período 2024 por la aplicación de la escala no podrá exceder, respecto del calculado en el año 2023, el 140 % cuando la base imponible sea menor a \$5.054.912; el 180% en el caso de inmuebles cuya base imponible sea superior a \$5.054.912 y hasta \$9.310.820; el 190% en el caso de inmuebles cuya base imponible sea superior a \$9.310.820 y hasta \$17.384.452; y del 200% en caso de inmuebles cuya base imponible sea superior a \$17.384.452 y hasta \$121.800.000.

Que, durante los últimos días, los contribuyentes se han anoticiado de los nuevos valores del impuesto inmobiliario correspondiente a la primera cuota, y los mismos superan ampliamente los topes establecidos en el artículo citado en el párrafo anterior.

Que los contribuyentes, a pesar de haber sido notificados del nuevo valor del impuesto inmobiliario, aún no pueden descargar de ARBA la factura donde constan los nuevos valores determinados por la Agencia, siendo que la misma vence el 21 de Febrero próximo.

Que los ciudadanos podrían impugnar legalmente tales aumentos si consideran que no se ajustan a la ley o si no se proporciona una justificación adecuada para los incrementos. Es fundamental que los aumentos de impuestos sean transparentes, justificados y estén respaldados legalmente.

Que esta irregular situación merece una inmediata explicación por parte de las autoridades de la Agencia de Recaudación.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Manifiestar la preocupación del Honorable Concejo Deliberante ante - lo excesivos aumentos dispuestos por la Provincia de Buenos Aires en el impuesto inmobiliario, que contrarían los topes determinados por la ley 15479.

Artículo 2º - Solicitar al Director de ARBA - Delegación Bahía Blanca informe acerca de los aumentos en el impuesto inmobiliario que superan los límites determinados por el artículo 6 de la ley 15479.

Artículo 3º - Girar copia de la presente a la Delegación Bahía Blanca de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 21

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

El temporal acaecido en la ciudad de Bahía Blanca el pasado 16 de diciembre, que provocó la interrupción del suministro eléctrico en diversos barrios, dejando sin el servicio en muchos sectores hasta la actualidad.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de la empresa EDES S.A. la provisión y mantenimiento del servicio eléctrico en nuestra ciudad.

Que los vecinos de muchos barrios de la ciudad llevan más de 20 días sin energía eléctrica.

Que algunos de estos barrios cuentan con generadores y los mismos están comenzando a fallar.

Que es imperante restablecer de manera inmediata, efectiva y sostenible el suministro de energía.

Que es necesario evaluar y proponer soluciones para prevenir y mitigar los impactos de eventos climáticos extremos en la infraestructura eléctrica de nuestra ciudad, en aras de fortalecer la resiliencia ante situaciones similares.

Que los vecinos que han sido afectados han expresado su creciente preocupación por la falta de información transparente y actualizada por parte de la empresa Edes sobre las acciones tomadas para resolver la interrupción del suministro eléctrico.

Que la comunicación efectiva entre la empresa Edes y la comunidad es esencial para mantener la confianza y colaboración, especialmente en situaciones de crisis.

Que la restauración del suministro eléctrico es crucial para la normalización de las actividades diarias de los residentes y para la recuperación económica de la región afectada.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a EDES S.A que, presente un informe detallado sobre los pasos a seguir para reestablecer el suministro eléctrico en los barrios Punta Blanca, Grünbein, Parte de Portal del Este, Villa Nocito, Maldonado, Primero de Mayo, Más Barrios, Paihuén, Altos de Palihue y Patagonia, afectados por el temporal del 16 de diciembre.

Artículo 2º - Requerir información específica sobre las medidas que la empresa EDES S.A tiene previsto aplicar en corto, mediano y largo plazo para asegurar la continuidad y calidad del suministro eléctrico en los mencionados barrios, considerando posibles eventos climáticos adversos.

Artículo 3º - Solicitar un detalle de las inversiones y mejoras que la empresa tiene planificadas en la infraestructura eléctrica de los barrios afectados, con el objetivo de prevenir futuras interrupciones del servicio.

Artículo 4 - Instar a la empresa EDES S.A a que, en el plazo más breve posible, informe sobre las acciones implementadas hasta la fecha para atender las necesidades de los vecinos afectados y proporcionar asistencia inmediata en situaciones de emergencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 22

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La frágil situación del sistema de salud en la Provincia de Buenos Aires en general y del Hospital Interzonal Dr. José Penna en particular

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha profundizado la crisis del sistema evidenciado dramáticamente en la falta de profesionales en áreas críticas como pediatría, el servicio de guardia y salud mental, entre otras.

Que la cobertura del nosocomio provincial abarca nuestra ciudad y una amplia zona de influencia, y la deficiencia en sus

prestaciones impacta negativamente en todo el sistema de salud regional y municipal.

Que desde este Honorable Concejo Deliberante se han sancionado diversas Resoluciones solicitando información al Ministerio de Salud de la Provincia, Región Sanitaria y al Director de este Hospital.

Que por Resolución 50/2023 se citó al Director del hospital al HCD para que brinde explicaciones acerca de la situación, reunión que se llevó a cabo en el Hospital en Junio del 2023.

Que en dicha reunión se informó que el servicio de Diagnóstico por Imágenes, suspendido en ese momento por un desperfecto en el resonador magnético, iba a ser restablecido en el corto plazo ya que se había adquirido un nuevo equipamiento. Tanto el director del Hospital como el resto del equipo directivo coincidieron en afirmar que para que el resonador se encontrara operativo, solo era cuestión de un breve tiempo: el necesario para acabar obras de infraestructura en función de las dimensiones y requerimientos del equipo. Al día de hoy, transcurridos ocho meses de la reunión, el resonador sigue sin estar en servicio.

Que, en referencia al déficit de profesionales en los servicios del Hospital Penna, el Director manifestó que algunas vacantes se habían logrado cubrir pero que la resolución definitiva depende de la Provincia y que ellos no tenían acceso al sistema de contratación de personal, que incluso ni siquiera depende de la dirección de este hospital la liquidación de sueldos ni cargas de datos que hacen al mismo.

Que la grave situación que atraviesa el Hospital Penna impacta en el Hospital Municipal que debe atender la demanda no cubierta por el nosocomio provincial. La falta de inversión provincial para mitigar la carencia de infraestructura hospitalaria y de recursos humanos, recae sobre un hospital municipal que se sostiene con el aporte de los bahienses y con la decisión política de los distintos intendentes de la ciudad que entienden la salud pública como servicio esencial. Sin embargo, los recursos económicos, financieros y humanos municipales no pueden, ni así está previsto, distorsionarse en función de una deficiencia crónica en la mencionada gestión provincial.

Que es el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Salud, el que debe arbitrar los mecanismos y disponer los recursos necesarios para resolver las variantes críticas y lograr la normalización de los servicios que debe brindar el Hospital Interzonal Dr. José Penna para no provocar el deterioro de la calidad de atención del Hospital Municipal y dicho sea de paso, de la red local de la APS.

Que en función del tiempo transcurrido y la profundización de las dificultades económicas del país y la Provincia, importa conocer el estado actual de los servicios del Hospital Interzonal Dr. José Penna.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Director del Hospital Interzonal de Agudos Dr. José Penna que informen detalladamente sobre los siguientes aspectos:

1. Cantidad de puestos de profesionales médicos que se encuentran vacantes, y en qué servicios.

2. Cantidad de quirófanos operativos a la fecha y en el caso de los no operativos, informe de los motivos.
3. Situación de los consultorios externos del servicio de pediatría en relación a días y horario de atención, cantidad de médicos que cubren el servicio, capacidad para atender la demanda y cuántos pacientes son atendidos por día.
4. Si se encuentra en funcionamiento el resonador que brinda el servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Penna.
5. Si se encuentra operativo el Servicio de Hemodinamia.
6. Días y horario de atención de la guardia en Psiquiatría.
7. Cantidad de profesionales médicos, auxiliares y administrativos del Servicio de Salud Mental.
8. Promedio de cantidad de pacientes internados en este servicio, porcentaje de recurrencia, porcentaje de cobertura y promedio de estancia.

Artículo 2º- Girar copia de la presente al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires y al Director del Hospital Interzonal Dr. José Penna.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 23

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La preocupación puesta en manifiesto por parte de vecinos respecto a varios cortes de energía en distintos sectores de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que se han presentado jornadas agobiantes con temperaturas superiores a los 40 grados y que la demanda se incrementa ante dichas condiciones del tiempo.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la falta de mantenimiento, el aumento de la demanda y la falta de mejoras en el tendido eléctrico y sus respectivos postes.

Que los vecinos de varios sectores de la ciudad han realizado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de los eventuales robos de cables del tendido eléctrico y conexiones clandestinas.

Que en diferentes sectores de la ciudad se pueden observar postes del tendido aéreo de energía y alumbrado en malas condiciones.

Por lo expuesto el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Solicitar al sr. Grioli, Roberto, Gerente General de Empresa de Distribución de Energía Sur SA. (EDES) que en virtud de la delicada situación atravesada, a raíz de la falta y/o disfuncionalidad del suministro prestacional a sus usuarios en determinadas zonas de nuestra ciudad, brinde la información que a continuación detallamos y solicitamos:

- Motivos de los reiterados y excesivamente prolongados cortes de luz en varias zonas de la ciudad sin aviso o comunicado previo.

- Si se ha realizado un relevamiento del tendido eléctrico en las zonas más afectadas por el temporal sufrido en la ciudad y cuál es el estado del mismo.

- Si se ha realizado un relevamiento de los postes de luz, cual es el número total o aproximado que hay actualmente en la ciudad y cuál es el estado y antigüedad de los mismos.

- Si ante un eventual viento superior a los 100km/h los postes que sostienen el tendido eléctrico y las estructuras que hacen de soporte a los transformadores se encuentran en condiciones óptimas de soportar tal eventualidad.

- Con que frecuencia se realiza una supervisión de la calidad del servicio general o parcial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 24

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

Los prolongados cortes del servicio de agua potable por red que sufre un considerable número de barrios de la Ciudad de Bahía Blanca.

Que las medidas paliativas desarrolladas no son suficientes para dotar a los usuarios afectados por los cortes del servicio.

Y CONSIDERANDO

Que el acceso al servicio de agua potable por red en los hogares es de suma importancia para el desarrollo de una vida saludable, teniendo en cuenta aspectos de hidratación, sanidad e higiene.

Que se torna relevante el diseño y aplicación de un plan de contingencia tras el objetivo de cobertura total para situaciones de des-provisión prolongadas del servicio de agua potable por red como la ocurrida en la Ciudad de Bahía Blanca en las últimas semanas.

Que las situaciones de des-provisión del servicio como la ocurrida es factible sucedan con frecuencia en un futuro cercano, teniendo en cuenta factores climáticos y de demanda, como también los plazos de obras ya planeadas.

Que la Ley Provincial 15.310 Art. 70 "Servicios Sanitarios Agua y Cloacas" otorga fondos como recurso afectado a los Municipios, con destino a obras de índole relacionada.

Que la Ordenanza de "Cálculo de Recursos" y "Presupuesto de Gastos" correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero 2024 sostiene: "PARTICIPACIÓN LEY 15310 Art. 70 Servicios Sanitarios Agua y Cloacas: Se llegó a la suma de \$ 123.584.653,04 proyectando los importes liquidados e ingresados durante el presente ejercicio hasta el mes de noviembre de 2023 inclusive".

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO - Requerir la intervención del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, con carácter de urgencia, para evaluar la posibilidad de re-asignación de los recursos afectados por la Ley 15.310 Art. 70 "Servicios Sanitarios Agua y Cloacas" hacia el diseño y ejecución de un plan de contingencia para la situación de emergencia que atraviesa Bahía Blanca en cuanto a la provisión del servicio de agua potable.

SEGUNDO - Solicitar la intervención del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para el control de la planificación y avance del plan citado anteriormente, a través del rol que le otorga su cargo sobre las empresas prestatarias de servicios de toda la Provincia de Buenos Aires.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 25

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

El temporal ocurrido en la ciudad de Bahía Blanca el día 16 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que desde el año 2020 el Servicio Meteorológico Nacional el SAT, Sistema de Alertas Tempranas, con el fin de proveer una herramienta que disponibiliza información oportuna frente a la posible ocurrencia de una amenaza meteorológica, con el objetivo de apoyar la toma de decisiones de todos los sectores de la población. Como herramienta, este servicio proporciona a la sociedad un sistema de información gráfica sobre amenazas meteorológicas potenciales y su vigilancia y su propósito es ayudar a tomar medidas pertinentes ante un riesgo potencial.

Que el sistema está diseñado para que el usuario pueda visualizar rápidamente qué región del país puede ser afectada por eventos meteorológicos adversos, el nivel de intensidad de los fenómenos y el tiempo de duración de la situación meteorológica.

El SAT está compuesto por 3 productos:

- **Alertas:** Por lluvias, tormentas, vientos, nevadas, viento Zonda.
- **Advertencias:** Por reducción de visibilidad (por presencia de humo, polvo, ceniza volcánica, niebla) y por temperaturas extremas.
- **Avisos a Corto Plazo:** Por lluvias, tormentas y vientos.

Que las características principales del SAT son:

- Unifica en un mismo sector la información sobre las Advertencias, los Alertas y los Avisos a Corto Plazo.
- Toda la información se muestra **referenciada en mapas**
- En los Alertas se utiliza una **escala de colores**, según la severidad del fenómeno esperada (verde-amarillo- naranja-rojo)
- En Alertas y Advertencias se incluyen **símbolos que representan a los fenómenos** que constituyen una posible amenaza.
- **Ampliación de los plazos de alerta de 24 a 72 horas de antelación.**
- Alertas y Advertencias se emiten acompañadas de una **línea de tiempo para conocer la evolución de la intensidad de los fenómenos** y un texto descriptivo de la situación meteorológica prevista.
- Los Alertas y las Advertencias incluyen **las medidas de prevención recomendadas por protección civil**
- Se presenta la información en **formatos interoperables**.

Que según se menciona en su plataforma de presentación, este sistema **amplía y mejora la disponibilización de la información** ya que, hasta el 2020 los alertas meteorológicos se emitían únicamente en formato texto. Por su parte, los informes especiales se incorporan al nuevo producto "Advertencias", que también serán graficadas en color violeta sobre el mapa (con el criterio Hay Advertencia/No hay Advertencia).

Que es de suma importancia destacar que el producto "Avisos a Corto Plazo", mantiene sus características habituales y estos avisos **tienen una validez de 3 horas y se emiten cuando las tormentas detectadas en el radar meteorológico muestran signos de severidad**. Se representan mediante un polígono rojo sobre un mapa, en cuyo interior se incluye toda la región que puede ser afectada por uno o más de los fenómenos adversos mencionados.

Que el SMN ha creado una red de 19 radares meteorológicos a lo largo de todo el territorio del país con el fin de lograr

previsión de eventos inesperados y solo los radares meteorológicos son los que pueden detectar un cambio en la severidad de fenómenos climáticos. Se trata del Proyecto SINARAME, el Sistema Nacional de Radares Meteorológicos que consiste en la gestión, integración y operación de todos los radares meteorológicos del país en una red de observación hidrometeorológica en tiempo real, con el objetivo de detectar diversos eventos de tiempo severo y mejorar la eficiencia de los pronósticos a corto plazo.

Esta red está compuesta por 19 radares meteorológicos pertenecientes a varios organismos nacionales y provinciales, públicos y privados, entre los que se destacan los 11 llamados RMA (Radar Meteorológico Argentino), desarrollados y fabricados íntegramente en Argentina por la empresa INVAP S.E. Los RMA cuentan con una capacidad de detección estandarizada de "ecos" de lluvia de hasta 240 kilómetros de distancia, variable extensible a más de 400 kilómetros según requerimiento, y puede calcular la velocidad de movimiento de partículas a una distancia de hasta 120 kilómetros.

Que dado que uno de los radares meteorológicos está instalado en Espora, urge tener conocimiento de la trazabilidad de sus pronósticos y la recepción de los mismos por parte de los actores municipales involucrados.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar al servicio Meteorológico Nacional informe sobre el estado de funcionamiento del Radar Meteorológico de la Serie RMA instalado en Espora y a que organismos transmite sus reportes.

SEGUNDO - Solicitar Lectura del radar citado el día 16 de Diciembre del 2023.-

TERCERO - Solicitar Informe de la cadena de comunicación de la lectura mencionada.

CUARTO - Enviar copia de la presente a la Directora del Servicio Meteorológico Nacional, Lic. Yanina García Skabara y al Prefecto Mayor, Luis Alberto Gularte de Prefectura Bahía Blanca, al Director general de Defensa Civil Bahía Blanca, y al Director Provincial de Defensa Civil, Fabian García.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 26

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La presencia de manchas oscuras de apariencia oleosa en la superficie de la ría y ya fuera de la escollera que a la simple vista de los videos recogidos por pescadores de Ingeniero White parecen ser de petróleo u otro material contaminante

CONSIDERANDO

Que los pescadores de Ingeniero White viven de la pesca artesanal y que este es el único recurso de su economía para sí mismos, sus familias y pequeños emprendimientos.

Que encontrándonos a mitad de febrero constataron pescadores la presencia de extensas manchas oscuras de apariencia oleosa que denotan a simple vista ser material extraño y contaminante del agua de la ría, ya que llevan varios días sin pesca. Estas manchas han sido documentadas con videos caseros porque los pescadores según sus testimonios ya están cansados de que “esto sigue y sigue, no pasa nada como siempre”.

Que en nuestra ciudad no nos podemos permitir más la repetición de este descreimiento y desazón de los bahienses frente a sus reclamos. Sabemos que cuando los reclamos llegan, la intención es la exigencia de una respuesta y no la comprensión de una justificación por parte de los distintos sectores de lo público actuando a la defensiva.

Que el mundo actual evoluciona, la práctica de la política está siendo interpelada para una transformación real que atienda las necesidades de los ciudadanos que se acercan a nosotros, por el motivo que sea: debemos escuchar y articular los medios para obtener respuestas e información si tales demandas exceden la jurisdicción municipal y como concejales, nos compete llevar a buen puerto esta articulación de demandas.

Que el Puerto de Bahía Blanca es gerenciado por El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es un ente público no estatal. Fue creado por la Ley Nro. 11.414 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, con lo que se dio efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Actividades Portuarias Nro. Y que mediante su resolución Nro. 19-CGPBB/2022 designó al área de Secretaría como responsable del acceso a la información pública además de aprobar un protocolo en relación a este fin.

Que en el marco de la Política Ambiental y Social que lleva adelante el CGPBB se implementa una plataforma WEB ambiental que tiene como objetivo dar a conocer la calidad ambiental para democratizar la información y fortalecer el conocimiento que deben tener las y los ciudadanos frente a sus deberes y derechos ambientales. El monitoreo permanente es una herramienta central en el proceso de generación de información relevante sobre el estado del aire, el agua y el suelo, que permite evaluar la calidad del ambiente. Además busca promover sociedades comprometidas con el desarrollo sostenible y sustentable, facilitar el acceso a la información y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, son acciones necesarias para el cuidado de nuestro medio ambiente.

Que incluso siempre en el marco de esta política ambiental, exponen el modo en que controlan la calidad del agua a través de un sistema de monitoreo mediante boyas ambientales ubicadas en diferentes puntos estratégicos. Las boyas ambientales poseen sensores que miden diversos parámetros que hacen a la calidad del agua, como son la conductividad, temperatura, material en suspensión, oxígeno disuelto y PH. Las boyas ambientales fueron diseñadas por profesionales del Instituto Argentino de Oceanografía (IADO) – Centro Científico Tecnológico (CONICET) Bahía Blanca dentro del Programa EMAC.

Que si los enunciados en las plataformas de comunicación afirman promover el conocimiento de nuestro medio ambiente, entre ellos es fundamental monitorear la calidad del agua para que todos sepamos y custodiemos la salud de nuestro “mar”, los mecanismos para el acceso a la información no solo deben ser amigables sino claros en su presentación. Puntualmente, el informe de medición de la calidad de agua no posee parámetros de referencia mala, bueno como para que cualquier usuario no especializado entonces corrobore la seguridad de dicha información.

Que dicho esto, claro está que los pescadores de Ingeniero White no son usuarios no especializados, ellos más que ningún otro, conocen el estado del mar, del agua, lo viven, lo presienten, ellos saben. Por lo tanto es incomprensible e inaceptable que manifiesten no tener respuesta ni información del origen de estas manchas sobre el agua que hoy impiden que desarrollen su actividad pero que además estarían contaminando el medio en el que trabajan y el medio ambiente en el que todos los bahiense habitamos.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Secretaría del CGPBB arbitre los medios de comunicación fehacientes para que específicamente quienes desarrollan la actividad pesquera tengan preaviso de situaciones de contaminación o que puedan ser indicio de ello.

SEGUNDO - Solicitar al directorio del CGPBB que disponga de los medios necesarios para sobrevolar la ría a fin de obtener y documentar la apariencia superficial del agua, tomar muestra del material oscuro contaminante y determinar su procedencia.

TERCERO - Solicitar al directorio del CGPBB informe de esta situación e inste a igual proceder indicado en el punto 2 a las autoridades del Puerto de Coronel Rosales.

CUARTO - Enviar copia de los resultados obtenidos del estudio de este material a este Cuerpo Deliberante para que la misma quede anexada a este expediente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 5

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La nota de la Asociación INTEGRAR de Padres de Personas con Síndrome de Down, solicitando la declaración de Interés Municipal de la XI Edición de la carrera denominada "Yo corro por la Inclusión", que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2024, en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Down.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013 se realiza esta carrera-caminata, con la intención de concientizar y sensibilizar a la sociedad sobre las capacidades de las personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar día a día las oportunidades y condiciones de las mismas.

Que la misma convoca a más de 2.000 personas todos los años, sumado a ello participan más de 100 organizadores y voluntarios y acompañan una amplia variedad de empresas de la ciudad y la zona.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal de la ciudad de Bahía Blanca, la XI Edición de la carrera-caminata denominada "Yo corro por la inclusión", que se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2024, en conmemoración del Día Internacional del Síndrome de Down, organizada por la Asociación INTEGRAR de Padres de Personas con Síndrome de Down.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a la Asociación INTEGRAR.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 6

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

Que los corredores bioceánicos emergen como piezas clave en el rompecabezas del desarrollo socioeconómico, turístico y medioambiental y

CONSIDERANDO

Que son claves para la integración regional, la cual es un proceso multidimensional cuyas expresiones incluyen iniciativas de coordinación, cooperación, convergencia e integración profunda, y cuyo alcance abarca no solo las temáticas económicas y comerciales y favorecen la circulación del entramado productivo, sino también las políticas, sociales, culturales y ambientales de nuestro país.

Que dicha integración regional global de comercio demanda una reducción de costos en logística.

Que no solo permiten la realización de proyectos de integración productiva, sino que también generan nuevos flujos de comercio e inversiones, impulsando la creación de empleos y fomentando la integración a lo largo de los territorios.

Que se presentan una oportunidad excepcional para mejorar la competitividad de las regiones involucradas y potenciar su desarrollo económico.

Que Bahía Blanca se comporta como actor fundamental en lo que respecta a generar desarrollo y competitividad al mercado local y zonal.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Declarar de INTERES MUNICIPAL de la Ciudad de Bahía Blanca el Libro "Corredores Bioceánicos; una potente herramienta empresarial" del autor Ricardo Ernesto Partal Silva, una recopilación de publicaciones realizadas, motivo de una labor integradora argentino-chilena, que dio comienzo un 15 de junio de 2006.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 7

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

La suspensión del servicio de trenes de pasajeros Constitución – Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO

Que dicho servicio ya había estado suspendido por 45 días durante el 2022 a raíz del descarrilamiento ocurrido el 8 de marzo de 2022 en Olavarría y volvió a retomar el trayecto el día 22 de abril de ese mismo año, aunque con restricciones de velocidad y demoras de casi 18 horas.

Que, salvo algunas jornadas del mes de marzo de 2023, cuando descarriló nuevamente (el martes 21) y ya no volvió a operar hasta la fecha, el servicio entre nuestra ciudad y Constitución se encuentra interrumpido desde octubre de 2022.

Que en dicha oportunidad, este Bloque de Concejales presentó un Proyecto de Resolución a través del cual solicitamos información a Trenes Argentinos, Ferro Expreso Pampeano S.A.C. y SOFSE Roca en referencia al incidente citado precedentemente. (Resolución N° 35/2022 – Expediente N° 185-HCD/2022). Dicha Resolución fue aprobada por unanimidad por este cuerpo deliberativo el día 31 de marzo de 2022 y fue respondida desde Ferro Expreso Pampeano Sociedad Anónima a través de nota fecha 21 de abril de 2022, en la que se informaba que el servicio se retomaría a partir del 22 de abril, tal como ocurrió y que se habían cumplimentado los requerimientos del Juzgado Federal N° 1 de Azul, motivo por el cual dicho Juzgado levantó la medida cautelar, posibilitando el restablecimiento del servicio. Además, a través de nota fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia de Seguridad Operacional de la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado remite a este HCD las actuaciones técnicas de la Subgerencia de Análisis Pericial de incidentes y accidentes e informa "Respecto a los factores causales preponderantes que podrían formar parte del sistema de causas probables relacionados al accidente, se encuentra una alta probabilidad de que los mismos se hallen vinculados al estado de la superestructura en el sector (estado de la vía)..." aclarando que igualmente el proceso investigativo se encuentra bajo la instrucción del Juzgado N° 1 de Azul y

que recién cuando culmine el mismo podrán conocerse fehacientemente las causas del accidente.

Que en el mes de marzo de 2023, nuevamente se produjo un descarrilamiento de la formación que se trasladaba desde la Capital Federal a nuestra ciudad, a la altura de Olavarría. En aquel momento, desde Trenes Argentinos se manifestó que se estaban investigando las causas del descalce de la locomotora, el furgón y dos coches Pullman.

Que el 13 de abril de 2023, este HCD aprobó por mayoría un Proyecto de Resolución solicitando informe en referencia a demoras y frecuencias semanales del servicio, como así también en referencia al plan de inversiones prioritarias a ejecutar para el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria. (Exp. N° 290-HCD/2023)

Que hoy la situación ha empeorado a raíz de esta decisión de interrumpir el servicio comunicada por Trenes Argentinos Operaciones (SOFSE), de manera que nuestra ciudad hoy no cuenta con una alternativa más viable económicamente hablando para viajar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en base a cifras registradas desde el Ministerio de Transporte de la Nación, hay una marcada tendencia en alza respecto a la preferencia de elección del tren como medio de transporte a destinos turísticos en todo el país en general: En enero de 2023 fueron más de 225 mil personas, mientras que en igual plazo de 2020 habían sido 134.315, lo que representa una suba del 68,53 %. El aumento se debe principalmente a razones de índole económica, en comparación con otros medios de transportes (micros de larga distancia, aviones), el tren es una alternativa accesible, principalmente para personas y familias a las que hacer uso de otro medio de transporte les resulta prácticamente imposible por los costos que están manejando.

Que ante este escenario de interrupción del servicio Plaza Constitución – Bahía Blanca, es menester que se arbitren las acciones tendientes al inmediato restablecimiento del servicio para ofrecer una alternativa de transporte más viable sobre todo para aquellas familias y vecinos de nuestra ciudad y la zona que se trasladan a Buenos Aires por cuestiones de salud, trámites o de trabajo y que optan por este medio por razones de índole económica.

Que para ello obviamente se deberán llevar a cabo las obras y adecuaciones de infraestructura del tendido de vías tendientes a brindar las medidas de seguridad necesarias para retomar el servicio.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO – Solicitar a Trenes Argentinos, Ferro Expreso Pampeano S.A.C. Y SOFSE Roca que, en referencia al servicio de trenes que une a la ciudad de Bahía Blanca y Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brinden la siguiente información:

- Si la interrupción se debe a razones de falta de mantenimiento o de concreción de obras de infraestructura, detalle cuáles son las obras y/o trabajos que deberían ejecutarse para la optimización del servicio.
- Plan de obras de infraestructura a ejecutar por parte de la Empresa en el corto y mediano plazo.
- Cuáles son las medidas que evalúa la Empresa para agilizar los tiempos de demora, detallando metas y plazos.
- Estado de las concesiones y si las mismas van a ser prorrogadas. En caso afirmativo, tener mayor precisión sobre las

condiciones contractuales.

SEGUNDO – Solicitar a la Secretaría de Transporte de la Nación, dependiente del Ministerio de Infraestructura, si existen planes de privatización para Trenes Argentinos. En caso afirmativo, detalle precisiones.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 8

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/02/2024

VISTO

Las devastadoras consecuencias habitacionales que el temporal del pasado 16 de diciembre de 2023 ha ocasionados numerosas viviendas de la ciudad, con especial impacto en los sectores socio-económicamente más vulnerables. La amplia difusión, utilización y funcionalidad de los formularios web desarrollados por la empresa Google empleados en el portal creado por el Municipio para registro de incidentes y problemáticas denominado "EMERGENCIA BAHÍA".

Y CONSIDERANDO

Que existen numerosas familias de recursos insuficientes con viviendas afectadas por el temporal que sufrió nuestra ciudad el 16 de diciembre de 2023 que aún no han recibido colaboración para su reconstrucción.

Que varios grupos de vecinos manifestaron una inquietud con respecto a la aplicación y uso de materiales donados por privados y entregados por el Municipio que realizan otros particulares.

Que el Municipio debe bregar por el acceso justo, equitativo y eficiente a los recursos públicos, como también especialmente a las donaciones de privados, destinados a reparar las consecuencias del temporal sufrido por nuestra ciudad el pasado diciembre.

Que existen fondos del Municipio, como también disponibilidad de elementos materiales y recursos económicos donados por privados a tales fines.

Que es necesario un contacto directo y eficiente desde los vecinos afectados por el hecho arriba descrito con el Municipio.

Que los formularios de la plataforma denominada Google Forms como los utilizados por el sitio web "EMERGENCIA BAHÍA" son de fácil acceso a través de cualquier dispositivo móvil, permitiendo la rápida carga de datos, registro, georreferenciación, evaluación, direccionamiento y control de las donaciones y las gestiones realizadas y por realizar.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Departamento Ejecutivo que se evalúe la puesta en funcionamiento de un sistema on-line, que instrumente un formulario simple para el registro de pedidos de donación de materiales de construcción y otros artículos por parte de vecinos afectados en su vivienda, por el temporal del 16 de diciembre pasado.

SEGUNDO: Requerir al Departamento Ejecutivo que se evalúe la puesta en funcionamiento de un sistema on-line, que instrumente un formulario simple para el registro anónimo de denuncias con respecto a irregularidades en el manejo de la entrega de donaciones de materiales y su utilización.

TERCERO: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la evaluación de publicitar esta herramienta a través de sus redes oficiales, sin incurrir en erogaciones, como también instruir la colaboración de personal de Delegaciones, asistentes sociales y a quien crea conveniente para colaborar con los vecinos en la actividad de carga de datos en los formularios antedichos.

CUARTO: Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal valore remitir los registros cargados por los vecinos en los formularios electrónicos antedichos a este Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de analizar y controlar los datos allí expuestos y gestionar en consecuencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 9

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/02/2024

VISTO

Las graves consecuencias y los daños causados por el violento temporal acontecido el 16 de diciembre pasado en la ciudad de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestro distrito fue el más perjudicado de la zona por el paso de un frente de tormenta que provocó destrozos de todo tipo: caídas de árboles, postes de luz y columnas de alumbrado, vidrios estallados, vehículos desplazados y/o dañados, inundaciones y gente evacuada de sus hogares, voladura de techos y materiales, destrozos en instituciones deportivas, espacios públicos, mobiliario urbano, corte total del servicio de energía eléctrica en toda la ciudad.

Que en el marco de esta situación, uno de los sectores más afectados en términos de infraestructura han sido los establecimientos educativos de distintos niveles del distrito de Bahía Blanca; razón por la cual se habría dispuesto la suspensión de las actividades en cada uno de los edificios escolares y la intervención de los equipos de infraestructura,

Jefatura Distrital y de Consejo Escolar, quienes llevaron a cabo un relevamiento de los distintos daños y situaciones puntuales edilicias y de accesibilidad para avanzar con las reparaciones correspondientes.

Que según declaraciones del Jefe Regional de Educación, Claudio Martini, *“el desastre climático del temporal dejó sus secuelas en los edificios educativos en toda la región, siendo Bahía Blanca el Municipio más impactado. Acá hubo 150 edificios afectados, algunos con daños menores como vidrios o puertas, y otros con voladuras de techo importantes. Hay 15 edificios muy afectados, pero con la rápida acción gubernamental se hizo un relevamiento de la situación, así como un plan de obras mayores y menores. Hay un fondo especial y un seguimiento del intendente Federico Susbielles sobre la situación”*

Que sin lugar a dudas la prioridad debe ser resolver rápidamente las cuestiones de infraestructura necesarias para dar inicio al ciclo lectivo con normalidad el día 1 de marzo. Al respecto, Martini precisó en declaraciones a medios de comunicación de la ciudad que *“hay escuelas complejas donde ya inició el plan de obra para llegar a el primero de marzo con normalidad. Si hay edificios que no están en esa posibilidad, se trasladará la actividad a otro establecimiento. Estamos trabajando para que el impacto sea el menor posible para el inicio de clases”*

Que en principio, se habrían dispuesto fondos provinciales para la ejecución de estos trabajos. Según las declaraciones del propio Jefe Regional de Educación, el Gobierno Provincial dispuso una partida de 170 millones de pesos para toda la región destinado a reparaciones menores y un plan de 24 obras de mayor envergadura por más de 800 millones de pesos, que se financiarían a través del Programa de Emergencia Educativa.

Que dado que el personal docente es convocado a prestar servicio durante el mes de febrero, como así también la actividad de compensación y exámenes de alumnos, y que estamos a tan sólo un mes del comienzo del ciclo lectivo, es necesario conocer algunos datos puntuales respecto a las intervenciones en los establecimientos educativos de la ciudad y el detalle de los trabajos efectuados, como así también cuáles de las obras ya se encuentran finalizadas y por lo tanto, en condiciones de comenzar el ciclo lectivo con normalidad, cuáles están pendientes de finalización y si existe algún establecimiento que ya se prevé que esté imposibilitado de comenzar a dictar clases para el inicio del ciclo escolar.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Solicitar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Consejo Escolar de Bahía Blanca que en referencia a las intervenciones y trabajos efectuados en obras de infraestructura de establecimientos educativos del distrito de Bahía Blanca afectados por el temporal del 16 de diciembre pasado informen:

- Listado de establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del Partido de Bahía Blanca afectados por el temporal y especifique los daños en infraestructura sufrido por cada uno de ellos.
- Detalle pormenorizado de los trabajos a realizar en cada uno de ellos.
- Monto total de los daños ocasionados por el temporal en los establecimientos educativos.
- Fondos provinciales destinados a establecimientos educativos de nuestra ciudad: Detalle monto destinado a reparaciones menores y monto para grandes obras correspondiente al Programa de Emergencia Educativa.
- Si el Municipio ha destinado recursos y/o fondos propios para trabajos de reparaciones en instituciones educativas del distrito. En tal caso, se requiere se especifique tipo de recurso, montos, detalle por establecimiento y todo otro dato

que considere de interés.

- Si se han efectuado convenios con empresas privadas o particulares para que realicen la reparación de los edificios escolares. Detalle de los mismos.
- Estado de avance de los trabajos realizados y pendientes, plazos y fecha de finalización de los mismos.
- Listado de establecimientos en los que se verá imposibilitado el normal inicio del ciclo lectivo a raíz de la magnitud de la afectación. Medidas alternativas previstas para garantizar a los alumnos de cada uno de estos establecimientos el comienzo del ciclo lectivo.
- Especifique si se han evaluado espacios alternativos para el comienzo de clases de los establecimientos cuyos edificios no cuentan con las condiciones necesarias que garanticen la integridad de los alumnos y docentes y el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.

SEGUNDO - Gírese copia a la Jefatura Regional de Educación N° 22 y a la Jefatura Distrital de Educación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 27

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El proyecto de resolución obrante a fojas 1 y 2, por el que se declara de Interés Municipal el espacio de arte, cultura, inclusión y diversidad "Varieté" Villa Mitre.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha feria tendrá lugar en la plaza Bartolomé Mitre, los días sábados y con periodicidad quincenal durante todo el año y es organizada por vecinos, feriantes, comerciantes e instituciones del barrio.

Que "Varieté VILLA MITRE" se formó en el marco del Centenario del Club Villa Mitre, ofreciendo un espacio gratuito donde se unen todas las ramas y espacios representativos del arte, la cultura y emprendimientos, apoyando las economías populares del sector.

Que "Varieté" tiene por objetivo principal fortalecer la identidad barrial y el sentido de pertenencia, remarcando las tradiciones de la barriada, apostando a brindar un lugar de esparcimiento y contención para todas las generaciones de vecinos/as, vinculándolos con las instituciones y fuerzas vivas de todo el sector.

Que la presente Declaración de Interés no implica per se la necesidad de realizar un aporte económico por parte del municipio para la realización de la Feria, sino que constituye un aporte institucional a los fines de reconocer la labor de los actores intervinientes.

Que en tal sentido la feria contará con los siguientes espacios y actores:

PASEO CENTENARIO: feria de artesanos , productores y microemprendedores.

ESPACIO CLOWN: circo, pintura, magia, malabares, teatro, intervenciones artísticas.

UNIVERSO 1924: música, lectura, bandas, artistas independientes.

LAS PALMERAS - Área institucional: stand y carpas de instituciones del barrio. Contención, información deportes y actividades recreativas para todas las edades.

PUNTO DE INFANCIAS: Juegos, pintura, maquillaje artístico, circo callejero.

Que en su jornada inaugural "Varieté Villa Mitre" contará con la siguiente grilla de espectáculos, espacios y stands que exponen toda la actividad cultural, comercial, deportiva e institucional del sector:

13.50 hs. Murga Fileteando Ilusiones

14.05 hs. Dj Caribosani - Musicalización

14.30 hs. Manu Martinez - Indie Rock

15.00 hs. Sin la Cuerda - Indie Rock

15.30 hs. Nahuel Toro - Popping Dubstep (expresión corporal)

15.35 hs. Silvia y Leonardo - Tango

15.50 hs. Taller del Club Villa Mitre - folcklore

16.10 hs. Ger Mago Blanco (hang drum) y Titi Chirimoya (Swing) - Show a la gorra

16.40 hs. Aldana Iglesias- Compositora

17.10 hs. Cristian Raiz - Reggae Sound System

17.40 hs. Maracuya y Maloko de Circo Trip - Show de Circo a la gorra

18.20 hs. Lucho Fariña - Folcklore

18.50 hs. Bom Bahia - Batucada - Show a la gorra.

19.20 hs. Maxi y Antu8 Rasta - Reggae Sound System.

19.50 hs. La Mondineta - Tributo a Fito Paez.

20.30 hs. Slow - Rap

LAS PALMERAS - Área institucional:

(Muestras, Talleres, actividades)

14.00 hs. Taller de Pilates: clase de estiramiento. Carolina Del Port (Seres Pilates)

14.30 hs. Taller de Basquet. Club Villa Mitre.

15.00 hs. Taller de Expresión Corporal. Eri Miranda

15.30 hs. Taller de Reeducción de cuerdas. Carolina Gestoso

16.00 hs. Muestra de Museo Caseros

16.30 hs. Taller de Rugby. Club Villa Mitre

16.30 hs. Muestra de Speedway. Toto Castillo y Nico Rodriguez.

16.30 hs. Presentación de Carting. Marcos Peruggini

18.00 hs. Taller de Fútbol Femenino. Club Villa Mitre

18.00 hs. Actividad para Adultos. Municipio de Bahía Blanca

LAS PALMERAS - Área institucional:

(Charlas, Concientización, Testeos, información)

Red por el Derecho a la Identidad - Abuelas de Plaza de Mayo (información).

Uocra Mujeres : Información sobre la inclusión de mano de obra femenina en la construcción.

Biblioteca Bartolomé Mitre.

#Sociedad de Fomento del Barrio Anchorena.

Sociedad de Fomento de Villa Loreto.

#Centro de Jubilados y Pensionados.

Que la cultura es identidad, es lo único que no se puede importar, la hacen los pueblos.

En este sentido "Varieté" es un espacio que pretende fortalecer una identidad propia como barrio, como ciudad y como Nación. De otro modo solo nos quedará el destino triste de NO SER.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO - Declarar de Interés Municipal el espacio de arte, cultura, inclusión y diversidad "Varieté Villa Mitre" a realizarse en la Plaza Bartolomé Mitre con periodicidad quincenal a partir del próximo 9 de marzo.

SEGUNDO - Remitir copia de la presente resolución a las organizaciones, entidades y demás participantes del espacio.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 28

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

Los artículos 2 y 14 a 17 del Régimen de Honores instituido por la Ordenanza Nro. 20513 para el Partido de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de marzo de 2024, visitará la ciudad de Bahía Blanca, el señor Paolo Calcinaro, que desde el año 2015, se desempeña como alcalde de la ciudad de Fermo, comuna italiana de la provincia de Ascoli – Piceno, en la región de Las Marcas.

Que gracias a un grupo de vecinos, inmigrantes y descendientes de inmigrantes italianos, llegados a la región desde principios del siglo XX, se promovió la hermandad de Bahía Blanca y Fermo, con el objeto de estrechar y profundizar los vínculos entre los habitantes de ambas Ciudades, fomentar el intercambio cultural, turístico y científico y propiciar el cambio recíproco de estudios industriales y comerciales.

Que la iniciativa, se convirtió en la Ordenanza Número 5249, con la que se selló el trabajo llevado adelante por la Comisión constituida al efecto, encargada del intercambio epistolar con las autoridades italianas que aceptaron la propuesta de hermanar a ambas Ciudades.

Es por ello que, el Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

Artículo 1° - Declárase "Visitante Honorario de la ciudad de Bahía Blanca", al Intendente de la Ciudad Hermana de Fermo en Italia, señor Paolo Calcinaro.

Artículo 2° - Gírese copia de la presente al Sr. Intendente Paolo Calcinaro y hágase entrega de la distinción de honores en una ceremonia organizada a tal efecto.

Resolución N° 29

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

Que a partir del temporal sufrido en la ciudad de Bahía Blanca el pasado 16 de diciembre, se agravaron los desbordes cloacales en diferentes barrios del sector noroeste;

Y CONSIDERANDO

Que, la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), responsable del servicio de saneamiento en nuestra ciudad, es la encargada de gestionar y mantener en condiciones óptimas el sistema de cloacas, garantizando el adecuado tratamiento de aguas residuales.

Que, es importante brindar una pronta respuesta a los ciudadanos afectados por los desbordes cloacales, así como implementar medidas inmediatas para mitigar los daños ocasionados.

Que, es necesario obtener información detallada sobre las acciones que la empresa ABSA S.A. está llevando a cabo para hacer frente a la situación generada por el temporal, así como conocer los planes y estrategias que tiene proyectados a corto, mediano y largo plazo para prevenir y gestionar futuros eventos climáticos extremos.

Que, los vecinos afectados han expresado su creciente preocupación por la falta de información y respuesta por parte de la empresa ABSA S.A sobre las acciones tomadas para resolver estos desbordes.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

Artículo 1° - Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) que, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, presente un informe detallado sobre las acciones llevadas a cabo en respuesta a los desbordes cloacales en el Sector Noroeste, en las calles

- Pampa Central y Moreno
- Pampa Central y Pasaje Junín
- Don Bosco y Juan Molina
- Patricios 1800

indicando las medidas de emergencia implementadas y el estado actual de la situación.

Artículo 2° - Requerir a ABSA S.A. información sobre los planes y estrategias a corto, mediano y largo plazo destinados a prevenir y gestionar desbordes cloacales en nuestra ciudad, considerando factores climáticos extremos y posibles contingencias futuras.

Artículo 3° - Solicitar un detalle de las inversiones y mejoras que la empresa tiene planificadas en la infraestructura cloacal de los barrios afectados, con el objetivo de prevenir futuros desbordes.

Artículo 4° - Instar a la empresa ABSA S.A a que, en el plazo más breve posible, informe sobre las acciones implementadas hasta la fecha para atender las necesidades de los vecinos afectados y proporcionar asistencia inmediata en situaciones de emergencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es “el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes” ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra en la esquina de las calles Zapiola y 19 de Mayo, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a través de redes sociales, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en la esquina de Zapiola y 19 de Mayo de nuestra ciudad.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 31

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del Barrio San Cayetano han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de las pérdidas de agua que se registran hace meses en calle Alberti al 300 (con reiteradas roturas), en Alberti al 800 y en Mitre al 1900, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y

pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo

inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por las pérdidas de agua potable en la vía pública en calle Alberti al 300, en Alberti al 800 y en Mitre al 1900 del Barrio San Cayetano.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 32

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

La antigüedad de la flota de combis que prestan el servicio de traslado a los alumnos con discapacidad que asisten a las Escuelas especiales de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que el servicio de transporte escolar desempeña un papel fundamental en la promoción de la igualdad de oportunidades educativas y la inclusión de alumnos con discapacidad en el entorno escolar. Proporciona acceso físico, emocional y social a la educación, contribuyendo así al desarrollo integral de los estudiantes con discapacidad.

Que el objetivo de estas unidades de transporte es el de garantizar el transporte escolar y sostener la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes.

Que las escuelas especiales de la ciudad de Bahía Blanca cuentan con unidades de transporte modelo 2009, las cuales fueron entregadas en el año 2010, por lo que han sufrido el desgaste propio del uso durante estos años.

Que, a modo de ejemplo, una combi afectada al servicio de transporte escolar de una escuela especial de la ciudad realiza, en promedio, 135 kilómetros por día.

Que en la ciudad existen 15 establecimientos de educación especial, y 11 de ellos realizan el traslado de parte de sus alumnos a través de combis.

Que, a Diciembre del 2023, requirieron el servicio de transporte escolar 195 alumnos.

Que durante el año 2022 la Dirección General de Cultura y Educación entregó combis a instituciones de los municipios de Almirante Brown, Ayacucho, Azul, Bragado, Coronel Brandsen, Daireaux, Ensenada, Ezeiza, General Alvarado, Adolfo Gonzales Chaves, Moreno, La Costa, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, General Pueyrredon, Quilmes, Tigre y Villarino.

Que a fines del año pasado se destinaron, también por parte del Gobierno de la Provincia, combis a distintas localidades, como General Alvear, Rauch, Saladillo, Veinticinco de Mayo, Torquinst, Loberia y Monte.

Que, en general, una combi de transporte escolar bien mantenida y utilizada en condiciones normales puede tener una vida útil de varios años, a menudo entre 5 y 10 años, dependiendo del kilometraje realizado, condiciones de manejo, calidad de construcción y marca, y también las normativas y regulaciones de la actividad.

Que consideramos esencial el recambio y la modernización de las unidades de transporte escolar, para así brindar un mejor servicio, más seguro y cómodo para los alumnos que lo utilizan diariamente para concurrir a los establecimientos educativos.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección General de Cultura y Educación la inclusión de Bahía Blanca en el plan de recambio de combis destinadas al traslado de alumnos con discapacidad de las Escuelas Especiales.

Artículo 2° - Girar copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo Escolar de la ciudad de Bahía Blanca, a la Jefatura Regional de Educación y Jefatura Distrital de Educación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE De BAHIA BLANCA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 33

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en el barrio de Villa Ressa de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra en la esquina de las calles Brickman y Neuquén, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a través de redes sociales, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que se de respuesta a la demanda de los vecinos sobre la reparación por parte de la empresa ABSA, después del reclamo de más de 4 meses, desde el inicio del primer reclamo.

Que en el marco de la campaña de prevención de la propagación del Dengue en nuestra ciudad, esta pérdida de efluentes provoca que los transmisores de la enfermedad, se puedan reproducir con facilidad, generando en la ciudadanía un mal mayor.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO – Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable y desechos cloacales en la vía pública en la esquina de Brickman y Neuquén de nuestra ciudad.

SEGUNDO – Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 34

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del Barrio Universitario han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio, entre los cuales podemos mencionar el N°: 3416432, a raíz de la pérdida de agua que se registra en la esquina de calles Ayacucho y Guatemala, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO – Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en la esquina de Ayacucho y Guatemala del Barrio Universitario.

SEGUNDO – Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 35

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es “el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes” ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del Barrio Obrero han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio, entre los cuales podemos mencionar el N°: 3579111/01 y el terminado en /02 , el N°: 3600730 y el mismo finalizado en /01, /02, /03, /04, /05 y /06, el N°: 3619230 y los finalizados en /01 y en /02, y el N°: 3620934, a raíz de la pérdida de agua que se registra en calle Rastreador Fournier 45, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a través de redes sociales, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO – Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Rastreador Fournier 45, del Barrio

Obrero.

SEGUNDO – Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 36

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

La nota presentada por el Hogar Peregrino Don Orione en la que dan cuenta del 25 aniversario de la presencia de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad en el Hogar, y la realización de una misa en conmemoración;

Y CONSIDERANDO

Que las religiosas cumplen, de modo silente y sin solución de continuidad, con su apostolado en el querido Hogar Peregrino, atendiendo de modo integral y permanente a una treintena de personas con discapacidades profundas, las cuales les generan a las mismas, una absoluta dependencia en el plano asistencial y espiritual, habida cuenta la vulnerabilidad que padecen.

Que la celebración del “25 aniversario de la presencia de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad” en el Hogar Peregrino San Francisco de Asís tendrá lugar el próximo 16 de marzo en la Catedral Ntra. Sra. de la Merced de nuestra ciudad a las 19 horas, en la cual se rezará la Santa Misa y a continuación se realizará un sencillo ágape en dependencias de esa sede arzobispal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO – Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la celebración del “25 Aniversario de la presencia de las Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad en el Hogar Peregrino San Francisco de Asís”.

SEGUNDO – Girar copia de la presente al Hogar Peregrino San Francisco de Asís.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE

Resolución N° 37

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO:

La Resolución 79/2023 - sancionada el 8 de junio de 2023 - a través de la cual se solicitaba al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y a la Empresa ABSA S.A. una visita presencial de los concejales de la ciudad a aquellas obras en ejecución para conocer el avance de la ejecución de las mismas y a la Planta Potabilizadora Patagonia;

Y CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció una serie de obras a realizarse a corto y mediano plazo en la ciudad de Bahía Blanca para atender la deficiente infraestructura del sistema de agua potable, cuya inversión total estimada rondaba, a valores del 2021, los \$5.500 millones de pesos, con aportes provinciales y de un crédito de la Corporación Andina de Fomento.

Que en ese momento desde ABSA S.A. se anunció que se encontraban en ejecución: la adquisición de planta potabilizadora modular con capacidad para filtrar 1.250.000 litros/hora para ampliar de la capacidad de potabilización de Planta Patagonia; la puesta en marcha de Batería de pozos de agua potables en Cabildo y Bajo San José (ubicados en los campos de Fioritti y Pasqualini); la nueva cañería de impulsión desde Torre 2 en unos 1000 metros lineales para volcar la producción de las perforaciones en el acueducto secundario hacia la Planta Grünbein; la repotenciación de las tomas del Arroyo Napostá, en las áreas denominadas Mirasoles y Empleados de Comercio; nueva cañería de impulsión al Barrio Patagonia; reenvainado de distintos tramos de cañería del acueducto de acero que va desde el Dique Paso de las Piedras a Planta Grünbein; el acondicionamiento sistema de lagunas para recirculación agua de lavado de filtros en Planta Patagonia; la instalación de sistema de macro medición en Plantas y Acueductos; el plan de contingencia para el abastecimiento de agua (camiones de distribución, cisternas en puntos fijos, reparto de bidones); la puesta en servicio de perforaciones semi surgentes, incluyendo equipamiento, acondicionamiento y tendido de cañerías de impulsión; el recambio de válvulas de gran diámetro ø 450 en calles Victoria y Salinas Chicas y en calles Caseros y Misioneros y gran válvula de ø 820 en Establecimiento 1 del Parque Independencia; la readecuación de la estación de bombeo a la salida de Planta Patagonia; la interconexión de lagunas de sedimentación; y la adquisición de una planta envasadora de agua potable por parte de ABSA, la cual se encuentra en etapa de análisis de diferentes sistemas como pueden ser bidones o sachet.

Que también se detalló en esa oportunidad el plan de obras previsto para mediano y largo plazo con fondos de la CAF y de la Provincia de Buenos Aires por un total de aproximadamente u\$s 150 millones, que incluía el Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras- Planta Grünbein; el Acueducto Planta Patagonia-Bosque Alto-Los Chañares; la adquisición de Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto; y el Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca, 10 módulos, que incluyen 250 calles, en dos etapas.

Que de los pedidos de información aprobados por este Honorable Concejo Deliberante sólo se ha recibido respuesta a la Resolución 68/2022 por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en fecha 08 de Junio del 2022.

Que de la información proporcionada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos a requisitoria de la Resolución 68/2022 se advierte que, de las obras financiadas por el crédito de la CAF, ninguna había iniciado su ejecución a Junio del 2022, siendo

que sólo el “Recambio de Acueducto Diámetro 600 mm Dique Paso de Las Piedras-Planta Grünbein” tenía su contrato de obra firmado, requisito esencial para dar inicio a la ejecución.

Que las licitaciones de las obras por el “Acueducto Planta Patagonia - Bosque Alto – Los Chañares”, las “Cisternas y Estaciones de Bombeo en Planta Patagonia y Bosque Alto”, y el “Acondicionamiento y Recambio de Redes de Agua Potable en Bahía Blanca Lotes 1 a 5, módulos 1 a 5 y módulos 6 a 10”, se encontraban a la fecha del informe de la Subsecretaría girando por Organismos de Asesoramiento y Control, en instancias previas a la adjudicación.

Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires manifestó ante distintos medios periodísticos: “de las 6 obras que anunciamos, ya hay cinco operativas”.

Que a través de la Resolución 191/2022 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en Octubre del 2022 se requería información acerca del avance de las obras para poder prever la situación del sistema de agua potable durante los meses del verano, y aún no se ha recibido respuesta.

Que el 12 de enero del año 2023 este Bloque de Concejales presentó un Proyecto de Resolución por el cual se requería al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Empresa prestataria del servicio de agua y cloacas la realización de una visita guiada de los concejales de la ciudad a la Planta Potabilizadora Patagonia y a las diferentes obras hídricas en ejecución en el Partido de Bahía Blanca; que fue sancionado el día 8 de junio de 2023 y pese a la insistencia de los pedidos, la visita aún no se ha concretado por falta de respuesta de ABSA y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que el Intendente Municipal, Sr. Federico Susbielles, en el discurso de Apertura de Sesiones Ordinarias del pasado 1 de marzo se comprometió a gestionar la visita a la Planta Potabilizadora Patagonia y la recorrida por las distintas obras hídricas del Partido de Bahía Blanca.

Que dada la crítica situación que atraviesa el servicio de provisión de agua del distrito de Bahía Blanca y ante la falta de respuesta por parte de los organismos competentes, es importante contar con la posibilidad de recorrer las obras en ejecución a los fines de conocer in situ el grado de avance de las mismas, como así también una recorrida por instalaciones de la Planta Potabilizadora para tomar conocimiento de su estado y funcionamiento.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO – Solicitar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Sr. Axel Kicillof gestione la visita de los concejales de este H. Concejo Deliberante a las instalaciones de la Planta Potabilizadora Patagonia y recorrida por todas las obras en ejecución del Plan de Infraestructura Hídrica del distrito de Bahía Blanca a los fines de tomar conocimiento del grado de avance y funcionamiento de las mismas.

SEGUNDO – Reiterar a ABSA S.A. y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires el pedido de visita presencial de concejales a las instalaciones de la Planta Potabilizadora Patagonia y recorrida por las obras en ejecución del Plan de Infraestructura Hídrica en el distrito de Bahía Blanca a los fines de tomar conocimiento del grado

de avance y funcionamiento de las mismas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 38

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

La presentación el 5 de Abril de este año del espectáculo "Pinceladas Argentinas" en el Teatro Municipal de Bahía Blanca,

Y CONSIDERANDO

Que el espectáculo tiene su origen en la gira europea que la artista bahiense Constanza Cepedano realizó entre los meses de Mayo y Julio del 2023, que fuera declarada de interés municipal por este Honorable Concejo Deliberante.

Que la gira transcurrió por Francia, Italia y España, realizando conciertos y dando master class en las ciudades de Bordeaux, Rodez, Roma y Cadaques.

Que "Pinceladas Argentinas" es un espectáculo de música argentina de diferentes géneros, recorre la Música de Cámara (o más académica), las obras destacadas de nuestro folklore y el tango, tomando a diferentes autores reconocidos internacionalmente como Carlos Guastavino, Ariel Ramirez, Carlos Gardel y Astor Piazzolla, entre otros.

Que la exhibición tiene la particularidad de ensamblar el canto popular con una voz con características líricas y de una expresividad única, sumando a esto los arreglos orquestales exclusivos.

Que esta nueva presentación del espectáculo contará con la participación de destacados artistas locales, como son los bailarines "Sergio y Adriana" y el renombrado cantante Pablo Gibelli.

Que la orquesta estará integrada por Pedro Zaneck (violín 1), Fernando Duarte (violín 2), Andrea Zanzeri (viola), Gabriel Yoma (contrabajo), Julián Mansilla (bandoneón), Nora Lasdica y Eduardo Cortinez al piano y la joven Emilia Cortinez Cepedano en bombo.

Que en Noviembre de 2022 fue reconocido por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales como de Interés Municipal.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca el espectáculo "Pinceladas Argentinas", cuya presentación tendrá lugar el día 5 de Abril del 2024 en el Teatro Municipal de Bahía Blanca.

Artículo 2º - Gírese copia de la presente a la señora Constanza Soledad Cepedano.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 39

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del Barrio Villa Ressia han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra hace unos 3 meses en calle Teniente Farias al 1200, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la vía pública en calle Teniente Farias al 1200 del Barrio Villa Ressa.

Artículo 2º - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 40

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

Las declaraciones del Presidente de la Nación y de altos funcionarios en relación a la suspensión de la obra pública ante la falta de presupuesto, y la intención de pasar a una sistema de financiamiento privado, y;

CONSIDERANDO

Que el Presidente Javier Milei aseguró que la obra pública financiada por la Nación «se termina» porque el Estado «no tiene plata». Como propuesta, afirmó que «los intendentes tendrán que encontrar la forma de conseguir financiamiento privado para terminar las obras en marcha».

Que en el partido de Bahía Blanca se encuentran en ejecución obras financiadas con fondos nacionales, y también se ha proyectado en el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2024 del Municipio obras de infraestructura con financiamiento nacional.

Que, según informan diversos medios (por ejemplo, el Diario Los Andes del 15/2/2024), todas las obras públicas están paradas, sean con financiación del Tesoro o de un organismo multilateral de crédito, las empresas constructoras no reciben pagos desde noviembre pasado, se han despedido a más de 70.000 obreros de la construcción y si esto continua empezarán los despidos del personal permanente de las empresas.

Que ello resulta concordante con la información presentada por el señor Ministro de Economía donde se indica que en el mes de enero de 2024 la inversión en obra pública fue cero.

Que el Presidente de la Cámara de la Construcción de Bahía Blanca, Diego Moguillansky, advirtió en declaraciones en un medio de comunicación local que, sólo por las obras en ejecución en la ciudad, se encuentran en riesgo aproximadamente 5000 puestos de trabajo, entre obreros y personal profesional y administrativo.

Que el Estado Nacional, a Diciembre del año pasado, había comprometido financiamiento para la realización de seis (6) obras. La más importante en magnitud es la autopista Paso Urbano – El Cholo, que se extiende por 11 kilómetros y se encuentra en un 45% de finalización.

Que el proyecto consiste en concretar una autopista de cuatro carriles en el excamino Sesquicentenario, entre la rotonda de Bosque Alto y la unión con la ruta nacional 3 sur, con un distribuidor vehicular en altura en paraje El Cholo, el cual se extenderá hasta la intersección con el canal Maldonado.

Que, otra obra de importancia para Bahía Blanca y la región, es la nueva autopista de la ruta 33 que une nuestra ciudad con Torquinst. La misma cuenta con un avance del 60% y se estimaba terminar para fin del 2023, pero por dificultades financieras de la contratista Decavial, lo que se reflejó en retrasos en los pagos a los trabajadores, ha sufrido numerosas paralizaciones a lo largo del año.

Que, una vez finalizada, la autopista potenciará el tránsito y la seguridad vial en una de las vías de comunicación más importantes del sudoeste de la Provincia hacia el puerto de Rosario, pasando por las localidades del corredor productivo agrícola y ganadero, y uniéndolo con el puerto de Ingeniero White. Y además beneficiará al turismo por su cercanía con el cordón serrano.

Que el Plan Argentina Hace se trata de una iniciativa lanzada en Enero de 2020, con la que el entonces Ministerio de Obras Públicas llevaba adelante intervenciones de ejecución rápida con mano de obra local para promover el mejoramiento de la infraestructura de barrios y ciudades

Que, financiados con fondos nacionales y enmarcados en el Plan Argentina Hace, se encuentra la construcción del Centro de Salud en M. Mora y M. Malharro, en el barrio Villa Harding Green, el cual tiene asignados \$96.279.330,76 en el Presupuesto 2024; mientras que la remodelación y puesta en valor de la Avda. 14 de Julio entre Jorge Newbery y Victorica posee financiación por \$72.090.882,11.

Que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) es un ente nacional dependiente del Poder Ejecutivo, creado en 1995 por la Ley 24583, y es el organismo encargado de financiar programas y proyectos de infraestructura destinados a mejorar el abastecimiento de agua potable y la cobertura del servicio de cloacas.

Que, con financiamiento del ENOHS, se contempla la extensión de la red de desagües cloacales en el Barrio Patagonia, en la primer etapa comprendiendo 21 cuadras, por un monto total de \$13.066.853,21; y en la segunda etapa alcanzando 36 cuadras, con una financiación de \$89.692.184,72.

Que también está contemplado en el Presupuesto 2024 una partida de origen nacional afectada al Plan Federal de Vivienda, por la suma de \$209.776.651,68 y la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil por \$36.987.976,01.

Que, en el marco del proyecto de integración socio urbana en el Barrio Popular Costa Blanca, se estipula la construcción de un Centro Barrial, al cual se destinan \$60.575.568,55 de fondos provenientes del Estado Nacional.

Que, además de las obras enumeradas, se contempla en el Presupuesto la realización de la adecuación y remodelación de las instalaciones eléctricas en los edificios judiciales donde funcionan la Cámara Federal de Apelaciones ubicada en Mitre N°60/62, por un total de \$104.509.656,00; el Juzgado Federal N°1 en Alsina N°317 por \$83.195.048,00; y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal ubicado en Chiclana N°402, con una inversión de \$276.008.396,00.

Que el total de inversión en obra pública estipulado en el Presupuesto Municipal con financiamiento nacional asciende a la suma de \$854.477.843,04 lo que representa una caída de 3,37%, sin ajustar por inflación, comparado con el año precedente.

Que la inversión en obra pública puede estimular el crecimiento económico al generar empleo directo e indirecto en la construcción y mantenimiento de infraestructuras. Además, la presencia de una infraestructura sólida puede atraer inversiones privadas, fomentar el desarrollo industrial y aumentar la productividad económica en general.

Que las infraestructuras públicas contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al proporcionar acceso a servicios básicos como agua potable, saneamiento, electricidad, atención médica, educación y transporte seguro y eficiente.

Que nuestro país tiene un déficit habitacional de más de tres millones de viviendas, esta claro que si se logra bajar la inflación a tasas internacionales podrá reaparecer el crédito hipotecario, sin embargo, con los salarios medios actuales es imposible acceder a una vivienda aun de superficie mínima. Es entonces necesario continuar al menos con los planes de vivienda social existentes o generar nuevos más eficientes y transparentes para que los más necesitados puedan llegar a poseer una vivienda.

Que lograr la competitividad necesaria en nuestra economía para aumentar los ingresos del país requiere una disminución de los costos logísticos que son más altos que en países de producciones similares, por lo cual mejorar el estado de nuestras rutas e intensificar el rol del ferrocarril en la disminución de los costos de transportes resultan esenciales. Será muy difícil incrementar las exportaciones si no tenemos rutas adecuadas y modernas, infraestructura ferroviaria y portuaria actualizadas para hacerlo.

Que seguramente en algunos casos se podrá implementar la inversión privada pero aun en el caso chileno que el Presidente de la Nación toma como ejemplo a seguir, sólo el 7 % de las obras públicas se hace por iniciativa privada.

Que la ausencia de definiciones por parte del Gobierno Nacional acerca del futuro de las obras en ejecución, y también de aquellas proyectadas en el Presupuesto, generan incertidumbre en las empresas contratistas y sus trabajadores en

particular, y la sociedad en general.

Que, a través de los decretos 194 y 195/2024, el Poder Ejecutivo Nacional introdujo modificaciones en la estructura del Gabinete nacional, estableciendo la eliminación del Ministerio de Infraestructura y la transferencia de sus funciones al Ministerio de Economía.

Que es menester para este Honorable Concejo Deliberante conocer el estado actual de las obras en ejecución, si van o no a ser continuadas y/o se modificará el método de financiamiento, y la viabilidad de las obras incluidas en el Presupuesto 2024.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Economía del Gobierno Nacional información acerca de los siguientes puntos:

- Detalle las obras en ejecución en el partido de Bahía Blanca, indicando grado de avance de obra y financiero, posibilidades de continuidad de las obras en ejecución y de inicio de aquellas obras proyectadas para el año 2024.
- Informe acerca del organigrama administrativo del Ministerio y Secretarías que lo integran; así como de Vialidad Nacional y del Ente Nacional de Obras Públicas y Saneamiento (ENOHSA). Indique las autoridades de cada una de las áreas.
- Informe modalidad y plazo de implementación del sistema de obras por iniciativa privada "a la chilena" conforme lo manifestado por el Señor Presidente de la Nación en su discurso de asunción el día 10 de diciembre de 2023.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente al Ministerio de Economía del Gobierno Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 41

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 07/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a la pérdida de agua en un sector del macrocentro en calle Corrientes al 1000 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra en la calle Corrientes n°1003 de Bahía Blanca, generando una cascada continua de agua potable que se desperdicia, sin obtener hasta el momento una respuesta a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a través de redes sociales, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que se de respuesta a la demanda de los vecinos sobre la reparación por parte de la empresa ABSA, después del reclamo de más de 4 meses, desde el inicio del primer reclamo.

Que en el marco de la campaña de prevención de la propagación del Dengue en nuestra ciudad, esta pérdida de efluentes provoca que los transmisores de la enfermedad, se puedan reproducir con facilidad, generando en la ciudadanía un mal mayor.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar la inmediata reparación de la pérdida de agua potable sobre la vereda de calle Corrientes n°1033 de nuestra ciudad.

Artículo 2° - Enviar copia a la Delegación Centro del Departamento Ejecutivo de Bahía Blanca, para efectuar las actuaciones correspondientes con notificación al Juzgado de Faltas de nuestra ciudad.

Artículo 3° - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 43

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes cloacales y pérdidas de agua en el barrio El Polo de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que por las altas temperaturas en verano es fundamental poder acceder a este recurso y mantener una buena hidratación.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es “el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes” ante la posibilidad de faltante de agua.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz de la pérdida de agua que se registra en la esquina de las calles Leopoldo Marechal y Alberto Luna, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que la circulación de agua potable, al igual que de efluentes cloacales, en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población; por lo que los vecinos han expresado su preocupación a través de redes sociales, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que asimismo la circulación constante de líquidos, sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles de tierra, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que se de respuesta a la demanda de los vecinos sobre la reparación por parte de la empresa ABSA, después del reclamo de más de 3 meses, desde el inicio del primer reclamo.

Que en el marco de la campaña de prevención de la propagación del Dengue en nuestra ciudad, esta pérdida de efluentes provoca que los transmisores de la enfermedad, se puedan reproducir con facilidad, generando en la ciudadanía un mal mayor.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable y desechos cloacales en la vía pública en la esquina de Leopoldo Marechal y Alberto Luna de nuestra ciudad.

Artículo 2º - Enviar copia a la Delegación Centro del Departamento Ejecutivo de Bahía Blanca, para efectuar las actuaciones correspondientes con notificación al Juzgado de Faltas de nuestra ciudad.

Artículo 3º - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 44

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a la pérdida de agua y la falta de finalización de la obra en la intersección de calle Güemes y Brasil de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N.º 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que la misma empresa proveedora, Aguas Bonaerenses S.A., solicitó el cuidado extremo en el consumo, como lo es "el uso recreativo, el llenado de piletas, el lavado de autos, así como el riego de veredas y espacios verdes" ante la posibilidad de faltante de agua.

Que la falta de reparación de la obra de ABSA S.A. generan un riesgo inminente para la circulación de automóviles, motociclistas, ciclistas y peatones por la falta de visual de estas intersecciones de alto tránsito.

Que los vecinos del sector ya han efectuados reiterados reclamos a la empresa prestataria del servicio y responsable de concluir la obra, sin obtener respuesta alguna a dichos pedidos.

Que en las calles descritas se encuentra la Escuela de Formación de Fútbol del Club Olimpo, lo que provoca que se aglomere gran cantidad de chicos y jóvenes que desarrollan su actividad deportiva diaria, y la falta de finalización de la obra pone en riesgo a todos los que circulan por la intersección.

Que asimismo la circulación constante de líquidos sea agua potable o efluentes cloacales, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provocan roturas en el pavimento y estropean las calles, dificultando el tránsito vehicular y peatonal.

Que en el marco de la campaña de prevención de la propagación del Dengue en nuestra ciudad, esta pérdida de efluentes provoca que los transmisores de la enfermedad, se puedan reproducir con facilidad, generando en la ciudadanía un mal mayor.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable y desechos cloacales, y falta de reparación de la misma en la

intersección de calle Güemes y Brasil de nuestra ciudad.

Artículo 2° - Enviar copia a la Delegación Centro del Departamento Ejecutivo de Bahía Blanca, para efectuar las actuaciones correspondientes con notificación al Juzgado de Faltas de nuestra ciudad.

Artículo 3° - Enviar copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca – Región VI y Dique Paso de las Piedras, y a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 45

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

El reciente comunicado de la Agrupación H.I.J.O.S en el que denuncian el ataque contra una militante de dicho organismo; y

CONSIDERANDO

Que en el citado comunicado la agrupación denuncia un ataque perpetrado por individuos que esperaban a la víctima dentro de su domicilio particular luego de forzar la puerta, siendo atada, golpeada, abusada sexualmente y amenazada de muerte con armas de fuego.

Que los atacantes habrían dejado en claro la motivación política del atentado tanto por sus dichos como pintadas alusivas en la pared del domicilio y robo de carpetas e información de la actividad de la agrupación.

Que se trata de un hecho de una gravedad inusitada en democracia perpetrada a días de cumplirse un próximo aniversario del golpe de estado del 24 de marzo de 1976 y en tal sentido resulta necesario expresar el más contundente repudio y el pronto esclarecimiento del atentado en pos de sostener los pilares del orden democrático y reafirmar el compromiso con los valores de Memoria, Verdad y Justicia.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO – Manifiestar el más enérgico repudio al atentado de índole política contra una militante de la Agrupación H.I.J.O.S.

Y solidarizarse con la víctima y sus allegados.

SEGUNDO – Solicitar al Ministerio e Justicia de la Nación y a los estamentos pertinentes del poder judicial arbitren los medios para un pronto esclarecimiento de los hechos.

TERCERO – Instar a todas la fuerzas democráticas a sumarse al repudio por el atentado y solidarizarse con la víctima.

CUARTO – Remitir copia de la presentación al Ministerio de Justiaa de la nación, a la Agrupación H.I.J.O.S. Red Nacional e H.I.J.O.S. Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 46

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO:

El Proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por el que se declara a la Educación como Servicio Estratégico Esencial en todos los niveles y modalidades de la Educación Obligatoria.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto presentado por el Diputado Alejandro Finocchiaro -Expediente 2822-D-2022- apunta a garantizar la protección y promoción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través del cumplimiento efectivo del ciclo lectivo completo; y propone una mirada integral del derecho a la educación como derecho humano y como un eje central para garantizar los derechos sociales, económicos y culturales.

Que el valor social de la educación excede el aprendizaje y se vincula con la construcción de ciudadanía. La escuela llega a ser un centro alimentario, médico, lugar ordenador para familias y de referencia comunitaria. Y contribuye a prevenir, detectar e impedir que los niños, niñas y adolescentes sean vulnerados en sus derechos e intimidad.

Que la presencialidad en las aulas es recomendada por docentes, padres y madres, y por profesionales de la salud como: psicólogos, pediatras y psicopedagogos. Es irremplazable en los casos de chicos con capacidades diferentes, donde el ambiente y entorno escolar es el lugar de desarrollo y esparcimiento necesario e indispensable.

Que es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación, y así lo ha asumido desde la Constitución original, su reforma y la incorporación de diversos tratados internacionales que adquirieron jerarquía constitucional. La Constitución Nacional en su artículo 14 garantiza el pleno derecho a educarse en igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que existen efectos dañosos de la no presencialidad en aulas sobre la calidad de la educación y ampliación de la desigualdad. El cierre de las aulas padecido ha tenido efectos devastadores en la calidad de la educación de los niños y adolescentes, pero no solamente en la calidad de la educación, sino que ha tenido efectos en su salud psíquica, en algunos casos con consecuencias físicas, sino también en su seguridad personal ya que el hacinamiento en algunos hogares han aumentado su riesgo de enfermedad, a más de potenciar la ocurrencia de casos de violencia doméstica. Todo ello acompañado de una alarmante desigualdad en materia de acceso a los medios de educación a distancia ampliando la brecha entre aquellos sectores de más bajos ingresos y los que registran mejores índices de ingresos.

Que por estas motivaciones y a fin de asegurar el cumplimiento normativo, cognitivo y evolutivo del alumno y asegurar el derecho a trabajar es que se eleva la presente a fines de solicitar el pronto tratamiento del proyecto de ley para declarar la Educación como Servicio Estratégico Esencial en todos los niveles y modalidades, para garantizar la protección y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento efectivo del ciclo lectivo completo.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del Proyecto de Ley por el que se declara a la Educación como Servicio Estratégico Esencial en todos los niveles y modalidades -Exp 2822-D-2022-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 47

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

La pérdida del poder adquisitivo de los haberes jubilatorios por la suba constante de precios en alimentos y medicamentos, lo cual afecta de manera significativa a este sector de la población, quienes carecen de alternativas para afrontar tales aumentos.

Y CONSIDERANDO

Que la actual fórmula previsional aprobada en 2021 durante el gobierno de Alberto Fernández y Cristina Kirchner, fórmula que el bloque de la Coalición Cívica rechazó firmemente en el Congreso Nacional, desacopló los haberes jubilatorios de la variación de los precios.

Que esta situación se ha agravado especialmente en los últimos meses. En el último trimestre de 2023, la aceleración de los precios llevó a una tasa de inflación acumulada del 53,3%, con un aumento del índice de precios del 25,5% solo en el mes de Diciembre.

Que, en ese contexto, el aumento de los haberes jubilatorios por aplicación de la movilidad actual apenas alcanzó el 21,87%, lo que significa que en solo dos meses el poder adquisitivo de las jubilaciones se redujo en un 21%.

Que, a pesar del severo ajuste ocurrido a finales de 2023, se espera que la inflación del primer trimestre de 2024 siga siendo muy elevada, acumulando un aumento generalizado de los precios de aproximadamente el 65%. Sin embargo, para Marzo de este año, el nuevo aumento derivado de la fórmula de movilidad vigente resultará en un incremento de tan solo poco más del 27%, con un bono, que oficia de parche, de \$70.000. Esta situación que nuevamente implica una fuerte pérdida del poder de compra de nuestros adultos mayores.

Que, por estas razones, desde la Coalición Cívica sostenemos la urgencia de avanzar en reformas que aseguren el poder adquisitivo de los haberes jubilatorios, dándole a nuestros jubilados la estabilidad necesaria en este período de crisis.

Que, insistimos, continuar aplicando la fórmula vigente en un contexto de alta inflación equivaldría a condenar a los jubilados al hambre y a la imposibilidad de acceder a medicamentos.

Es por ello, que en el dictamen de minoría al Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (expediente N° 25-PE-2023), suscrito por los diputados Juan Manuel López, Maximiliano Ferraro y Paula Oliveto Lago, propusieron la sanción de una nueva fórmula de movilidad jubilatoria. Esta fórmula, al igual que la propuesta en el proyecto que solicitamos se trate con carácter de urgencia, contempla la actualización de los haberes jubilatorios en función de la inflación mensual publicada por el INDEC e incorpora una compensación general de las prestaciones para mitigar la pérdida del poder adquisitivo.

Que, quienes han trabajado y aportado con sus impuestos durante toda su vida no pueden ser ignorados ni utilizados como moneda de cambio frente a los ajustes económicos.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1° - Manifiestar la preocupación del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca por la pérdida de poder adquisitivo que están sufriendo los jubilados debido a la falta de actualización por inflación de sus haberes.

Artículo 2° - Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de ley 5253-D-2023, del Bloque Coalición Cívica que establece una nueva fórmula de movilidad jubilatoria acorde a la situación de crisis económica que se está atravesando en estos momentos.

Artículo 3° - Girar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO

Las denuncias efectuadas por vecinos de la ciudad acerca de turbidez y modificaciones en la calidad del agua de red en distintos sectores del distrito de Bahía Blanca.

Y CONSIDERANDO

Que estos inconvenientes se suman a la crítica situación que atraviesa el servicio de provisión de agua potable en el distrito de Bahía Blanca y que en los últimos meses se ha agravado, dejando en plena temporada estival a gran parte de la ciudad sin este servicio básico esencial.

Que desde el Concejo Deliberante se viene trabajando desde hace años en esta problemática, intentando canalizar los reclamos y pedidos de los vecinos de la ciudad que se acercan a concejales de este cuerpo deliberativo en busca de las respuestas que la Empresa no ofrece.

Que en esta oportunidad vecinos de distintos barrios de la ciudad han mostrado preocupación a raíz de alteraciones detectadas en el agua de red, que presenta una elevada turbidez.

Que el Código Alimentario Argentino, en su artículo 982° establece: *“Con las denominaciones de Agua potable de suministro público y Agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico: no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud. Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente.”*

Que ante las alteraciones que se observan en el agua en distintos sectores de la ciudad, y que generan dudas en los vecinos acerca del grado de potabilidad del recurso hídrico, es menester que desde el órgano de contralor de este servicio básico, se disponga la toma de muestras de agua en distintos puntos de la red y análisis bacteriológicos del agua de red que llega a los hogares bahienses y que se determine si la misma es apta para consumo humano.

Que la Autoridad del Agua, constituida por Ley N° 12.257 -Código de Aguas- es un ente autárquico de derecho público y naturaleza multidisciplinaria que tiene a su cargo la reglamentación, supervisión y vigilancia de todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua, así como la promoción de programas de educación formal e informal sobre el uso racional del agua.

Que como Organismo de Control y Fiscalización de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales en la provincia de Buenos Aires, la Autoridad del Agua tiene, entre otras funciones: velar por los intereses de los usuarios de los servicios sanitarios, atender sus reclamos y denuncias fundadas en conductas del concesionario que pudiera afectar sus derechos y llevar un registro de los reclamos a los fines de obtener una estadística que permita optimizar el servicio.

Que en resguardo de la salud de la población y con el fin de garantizar que el agua que consumen a diario los bahienses en sus hogares cumpla con los parámetros exigidos por el Código Alimentario Argentino, se requiere la intervención de la Autoridad del Agua para que disponga la realización de los análisis y controles de calidad necesarios con el fin de determinar si la misma es apta para consumo humano.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar a ABSA S.A. que informe los motivos por los cuales se han detectado alteraciones en la calidad del agua de red (turbidez) en diversos puntos del Partido de Bahía Blanca. En tal caso, informe las medidas que se están implementando para subsanar este inconveniente y garantizar la normal provisión del recurso.

Artículo 2º: Solicitar a la Autoridad del Agua que informe si ha recibido denuncias acerca de inconvenientes en el suministro de agua potable relacionados con turbidez y/o modificación en el olor o sabor del agua por parte de vecinos del distrito de Bahía Blanca, o si tiene conocimiento de inconvenientes de las características descritas. En caso de respuesta afirmativa, se requiere que brinde precisiones acerca de cuáles han sido las medidas adoptadas por dicho Organismo.

Artículo 3º: Requerir a la Autoridad del Agua que informe de qué manera y con qué frecuencia lleva a cabo controles de la calidad del agua de red en el Partido de Bahía Blanca.

Artículo 4º: Solicitar a la Autoridad del Agua que lleve a cabo la toma de muestras de agua de red en distintos puntos de la ciudad y disponga la realización de los análisis físico-químicos y bacteriológicos correspondientes, con el fin de verificar si la misma cumple con los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 49

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO:

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 20.177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que, en Bahía Blanca, queda en evidencia cada año, la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que, los vecinos del Barrio Napostá han efectuado los reclamos pertinentes ante la prestataria del servicio a raíz del desborde cloacal que existe hace tiempo en la calle Santo Domingo al 300 en la intersección con la calle 19 de Mayo al 700, sin obtener hasta el momento una solución a la problemática planteada.

Que, la circulación de agua y líquidos cloacales de manera permanente en la vía pública genera inconvenientes y deteriora toda la cinta asfáltica de las distintas calles por las cuales atraviesa la pérdida, por lo que los vecinos han expresado su preocupación a concejales de nuestro bloque, ante la falta de respuesta de la empresa.

Que, ante el reclamo de los vecinos la empresa no ha acudido para brindar una solución definitiva al problema; generando que la circulación constante de líquidos, producto de la falta de mantenimiento y/o reparación de las cañerías por parte de la empresa, provoque roturas y socavamiento en el pavimento del lugar.

Que, si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema cloacal y de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por los desbordes de líquidos cloacales en calle Santo Domingo al 300 y 19 de Mayo al 700, del barrio Napostá.

Artículo 2º: Enviar copia de la presente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 50

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto al peligro latente de caída de postes de electricidad sobre las

zonas de Tres Sargentos del 4500 al 4600, Neuquén 1219 y Neuquén esquina Falcón de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que son reiterados los pedidos de los vecinos que expresan su preocupación sobre la posible caída de los postes de electricidad en las zonas mencionadas, a raíz del acontecimiento sucedido en diciembre del año pasado de público conocimiento.

Que EDES S.A., como única prestadora del servicio público de energía eléctrica, y luego del evento acontecido en diciembre de 2023, debería seguir llevando a cabo planes de reparación ante este tipo de contingencias, brindando un servicio de calidad, garantizando la seguridad y bienestar de los vecinos.

Que los vecinos del sector han efectuado los reclamos pertinentes ante la empresa prestataria del servicio a raíz del estado de peligro de caída de los postes de electricidad en la esquina de Neuquén y Falcón, Neuquén al 1200 y Tres Sargentos del 4500 al 4600, sin obtener hasta el momento una solución definitiva a la problemática planteada.

Que el estado actual de los postes de electricidad, ponen en riesgo el bienestar de los ciudadanos, y los automovilistas, moto vehículos y ciclistas que circulan sobre las calles descriptas anteriormente, quedando a "la buena de Dios".

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, ejercer los mecanismos de control en el espacio público y cuando este se ve afectado, diligenciar las actuaciones correspondientes, intimando a los responsables por acción u omisión, corregir dicha anomalía.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar a la Empresa Distribuidora del Energía Sur S.A., la inmediata intervención y reparación de los postes de electricidad domiciliaria de las calles Neuquén esq. Falcón, Neuquén al 1219 y Tres Sargentos del 4500 al 4600, con los fines de prevenir cualquier tipo de evento que ponga en riesgo la seguridad de terceros.

Artículo 2º: Reiterar a la prestataria EDES S.A., el Plan de Contingencia e Inversión para el restablecimiento y mejora de las condiciones del servicio previos al temporal del 16 de diciembre de 2023, solicitado oportunamente en el Expediente HCD – 61/2024, sin respuesta a la fecha.

Artículo 3º: Enviar copia al Departamento Ejecutivo de Bahía Blanca, solicitando informe de las actuaciones correspondientes, intimando a la empresa EDES S.A. la reparación de los solicitado en el Artículo 1º, además de girar dichas actuaciones para la intervención del Juzgado de Faltas de nuestra ciudad.

Artículo 4º: Solicitar la intervención al Organismo de Contralor de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA).

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 51

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 21/03/2024

VISTO

La preocupación puesta de manifiesto por vecinos respecto a desbordes y pérdidas de agua en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 20177 se declaró la emergencia pública en materia hídrica en el partido de Bahía Blanca.

Que en Bahía Blanca queda en evidencia cada año la precariedad y deterioro del sistema de cañerías, con su impacto directo en hogares y usuarios.

Que la pérdida de agua, ubicada en la intersección de las calles Donado y Coronel Falcón, ha comenzado a horadar el pavimento generando numerosos baches haciendo intransitable ese sector de la vía pública.

Que la acumulación de agua en los bordes de las veredas y los badenes representa un obstáculo para el peatón al circular.

Que la circulación de agua permanente en la vía pública genera inconvenientes ambientales y pone en riesgo la salud de la población.

Que si bien consideramos necesario que el Gobierno Provincial brinde una solución integral al problema y no en base a reclamos puntuales, en lo inmediato es prioritario que ABSA proceda a la rápida reparación del sistema de cañerías de agua potable en los sectores mencionados en la presente resolución.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar la inmediata intervención de ABSA S.A. con el fin de concretar una solución definitiva a los inconvenientes generados por la pérdida de agua potable en la intersección de Donado y Coronel Falcón, la cual comprende tanto la reparación de la cañería como del pavimento.

Artículo 2º: Enviar copia de la presente a ABSA S.A., a la Autoridad del Agua Delegación Bahía Blanca - Región VI y Dique Paso de las Piedras, y al Tribunal de Faltas de la ciudad de Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 166

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 06/01/2024

Visto estas actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **Carlos Ariel MASAGUE**, con CUIT 20-25947228-9, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Venta al por menor de repuestos y accesorios del automotor**, en el domicilio de la calle Caronti N° 596 de la Localidad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 14 de diciembre de 2023, conforme constancias obrantes a fs. 1 y 2;

Que a fs. 3 a 15 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 16 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 19 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 47968 de fecha 19/01/2024;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N°1123/93;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

Por ello, el **Subsecretario de Ingresos Público de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

- R E S U E L V E -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **Carlos Ariel MASAGUE**, con CUIT 20-25947228-9, contribuyente N° 92955, para desarrollar actividades bajo el rubro **Venta al por menor de repuestos y accesorios del automotor**, en el domicilio de la calle Caronti N° 596 de la Localidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 57/2024 a **nombre de Carlos Ariel MASAGUE**, Contribuyente N° 92955 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido: **Archívese**.

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que el INSTITUTO DEL DEPORTE ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la agente FORNETTI CAROLINA, legajo N° 13813, por parte del agente GALLORINI HERNAN JOSE, legajo N° 13936; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Desígnase en reemplazo al agente **GALLORINI HERNAN JOSE**, legajo **N° 13936** categoría **05/2C.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia de la agente **FORNETTI CAROLINA**, legajo **N° 13813**, a partir del día 29 de Enero del 2024 y hasta el 09 de Febrero del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, el agente GALLORINI HERNAN JOSE continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Visto estas actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **GROSSO Juan Jose**, con CUIT 20-14748434-9, para desarrollar actividad bajo el rubro de **SISTEMA DE COBRO DE SERVICIOS - FOTOCOPIADORA**, en el domicilio de la calle THOMPSON N° 1134 de la ciudad de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Habilitación por cambio de rubro ha sido interpuesta con fecha 4/01/2024, conforme constancias obrantes a fs. 1 y 2;

Que a fs. 3 a 11 y 15 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs. 12, 13 y 14 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs. 16 toma debida intervención el Departamento Habilitación, labrando la correspondiente Acta de Inspección N° 47971 de fecha 24/01/2024;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N° 1123/93;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

Por ello, el **SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)-Habilitase a **GROSSO Juan Jose** con CUIT 20-14748434-9, contribuyente N° 39816, para desarrollar actividades bajo el rubro **SISTEMA DE COBRO DE SERVICIOS - FOTOCOPIADORA**, en el domicilio de la calle THOMPSON N° 1134 de la ciudad de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º)-Expídase Certificado de Habilitación N° 53/2024 a **nombre de GROSSO Juan Jose**, Contribuyente N° 39816 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)-Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)-Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.-

ARTICULO 5º)-Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido. **Archívese.**

Resolución N° 20

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 05/02/2024

Visto lo solicitado por el Instituto del Deporte a fs. 132 vta respecto a la designación de personal temporario mensualizado, teniendo en cuenta el articulo 145 del Convenio Colectivo de Trabajo, para cumplir funciones en la temporada estival en el Complejo Balneario Maldonado, y lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs.136 y la imputación de la Contaduría General dada a fojas 136 vta. y lo expresado a fojas 137 en relación al apto médico aprobado de los postulantes, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Designar como personal temporario mensualizado a la persona que abajo se detalla, para desempeñar funciones en la temporada estival en el Complejo Balneario Maldonado, en la categoría detallada con una carga horaria semanal de 48 hs, dependiente del Instituto del Deporte; a partir del su notificación y hasta el 29 de Febrero de 2024.

Apellido y Nombre	F/nac	DNI	Cat	Hs	Funcion	Pileta	T
Vayra Fernando Raul	23/07/91	36.118.729	4.1A.5	48	Guardavidas	Maldonado	f

SEGUNDO: Dejar constancia que el agente designado en el artículo primero cumplirá su jornada laboral de 48 hs semanales, en horario flexible de 09 a 21 hs de lunes a lunes con un franco semanal.-

TERCERO: Dejar constancia que el agente detallado en el artículo primero ha cumplimentado el examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica.-

CUARTO: El presente gasto deberá imputarse a la Jurisdicción: 1110127000; Fuente: 110; Cat. Programática: 01.01, Gasto: 1.2.1.1.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto y Planificación, Contaduría General, Dirección de Obra Social para el Personal Municipal; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 22

Publicado en versión extractada

Visto lo solicitado por el Instituto del Deporte a fs. 15 , respecto de encomendar al agente **Gerardo Ariel Esquivel legajo N° 14133** la función de "Guardavidas" en el predio de la Union Obrera Metalúrgica (UOM), quien reviste en categoría 04/3A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente del Instituto del Deporte Oficina N° 527, manteniendo su jornada horaria semanal y la categoría efectiva, a partir del día 9 de enero y hasta el 29 de Febrero de 2024, mientras el agente desempeñe efectivamente la función de Guardavidas. Dejando constancia que "el Guardavidas es la persona formada y entrenada para vigilar, prevenir, atender, supervisar, orientar y asistir técnica y profesionalmente a las personas brindando respuesta inmediata de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia, ante aquellas situaciones de riesgo que se produzcan dentro del área de responsabilidad"; y considerando lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 19.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Encomendar al agente **Gerardo Ariel Esquivel legajo N° 14133** la función de "Guardavidas" en el predio de la Union Obrera Metalúrgica (UOM), quien reviste en categoría 04/3A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente del Instituto del Deporte Oficina N° 527, manteniendo su jornada horaria semanal y la categoría efectiva, a partir del día 9 de enero y hasta el 29 de Febrero de 2024, mientras el agente desempeñe efectivamente la función de Guardavidas.

ARTÍCULO 2º)- Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O. **RESÉRVESE.**

Resolución N° 86

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 01/03/2024

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **Silvana Carina MARTINEZ, legajo N° 13.994** desde la Coordinación del Programa Envión (Oficina N° 815) hacia el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583); con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 4 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 5, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Trasladar con cargo a la agente **Silvana Carina MARTINEZ, legajo N° 13.994** quien reviste en categoría 05/3B desde la Coordinación del Programa Envión (Oficina N° 815) hacia el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Familia (Oficina N° 583), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria semanal, **a partir del día de su notificación.**

SEGUNDO: Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

TERCERO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 381

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 04/03/2024

Visto estas actuaciones, referidas a la solicitud de Habilitación interpuesta por **Débora Yanil Cywarlie**, con CUIT 27-24834218-3, para desarrollar actividades bajo el rubro de **Venta al por menor de Alimentos y accesorios para mascotas - Venta al por menor de productos de Vivero - Regalaría**, en el domicilio de la calle Joaquín V. Gonzalez N° 335 de la

Localidad de General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca, y;

CONSIDERANDO

Que la solicitud de Habilitación ha sido interpuesta con fecha 08 de Febrero del 2024, conforme constancias obrantes a fs.1-2;

Que a fs.3/17 obra documentación aportada por parte interesada a fin de poder evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que a fs.18/20 se acompaña constancia de cumplimiento tributario para Habilitación Municipal debidamente intervenida por el Departamento Recaudación;

Que a fs.21 toma debida intervención el Departamento Habilitaciones, labrando el correspondiente Acta de Inspección N° 4861 de fecha 01/03/2024, dejando constancia que reúne buenas condiciones de uso e higiene;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por Ley N° 7315/67 y su Decreto N°1123/93;

Que atento a los informes producidos por el Departamento de Recaudación y el Departamento Habilitaciones, se concluye que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de Habilitación interpuesta;

Por ello, el **Subsecretario de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca**, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2900/2021;

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Habilitase a **Débora Yanil Cywarlie** con CUIT 27-24834218-3, contribuyente N° 88989, para desarrollar actividades bajo el rubro **Venta al por menor de Alimentos y accesorios para mascotas - Venta al por menor de productos de Vivero - Regalaría**, en el domicilio de la calle Joaquín V. Gonzalez N° 335 de la Localidad de General Daniel Cerri, Partido de Bahía Blanca.

ARTICULO 2º)- Expídase Certificado de Habilitación N° 107/2024 a **nombre de Débora Yanil Cywarlie**, Contribuyente N° 88989 de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3º)- Déjese constancia que la vigencia de la habilitación otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, quedará supeditada al mantenimiento de las condiciones que hicieran posible su otorgamiento, y al cumplimiento de la normativa actual y futura que regule la actividad para la cual fuera otorgada la habilitación.

ARTICULO 4º)- Dispóngase que la modificación de la razón social, traslado del establecimiento, modificación de las instalaciones que involucren cambios fundamentales o variaciones en la naturaleza de sus actividades, conllevará a la caducidad de la habilitación otorgada, pudiendo el Departamento Ejecutivo conceder un plazo al contribuyente para la regularización correspondiente.

ARTICULO 5º)- Cúmplase, dese al R.O., tomen nota Departamento de Habilitaciones, Departamento Recaudación, Departamento Saneamiento Ambiental, cumplido: **Archívese**.

Resolución N° 113

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 06/03/2024

Visto las presentes actuaciones, por las que el Director de la Agencia de Seguridad, Emergencia y Respuesta Inmediata solicitara, a fojas 1, la incorporación de personal temporario, para desempeñar funciones de operadores para el Centro Único de Monitoreo, gestionándose el ingreso de cuarenta (40) operadores, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud obedece a la necesidad de reforzar el plantel de personal que realiza el monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en diferentes puntos de la ciudad.

Que dicha tarea demanda el funcionamiento del Centro de Monitoreo las 24 horas del día, durante todo el año, siendo este un servicio prioritario para toda la comunidad.

Que la Dirección de Capital Humano ha llevado a cabo el correspondiente proceso de preselección, efectuando también la Dirección de Monitoreo entrevistas con dichos postulantes, resultando ser estos: Facundo Damián CRUZ, Rodrigo Matías STREMELE, Carmela Julia FEOLA, Federico BORDOGNA, Dalma Agustina HENRIQUEZ, Sofía Anahí MENDEZ ROBLEDO, Nicolás PACHECO, Octavio BENEDETTI, Juan Cruz NOMDEDEU, Lucas Agustín SANDOBAL, Carolina Haydee GESUITTI, Haru AGÜERO, Nadia Maricel SEWALD, Mauro Miguel BAJAMON, Daiana Aylen SANSEBASTIAN, Noah Azul OLIVERA GARCIA, Tobías Manuel GERARDI RIVAS, Paula Mariela SANTOS, Thiago Lucas, PEREZ, Katherine Ana Micaela BRAVO, Francisco CASTIÑEIRA, Macarena SOSA SCHWEMMLER, Facundo Horacio ARCE, Lautaro Gabriel BARRAGAN, Gastón Emanuel CAMPOS QUINTEROS, Nicolás Andrés BALLESTERO, Milagros Aldana OYARZUN, Tamara Agostina BARRAZA, Marcos Federico MEIER, Guadalupe DIEL, Pamela Carla PIASER, Marcelo Nicolás LUCCHI, María Alejandra CALMELS, Silvana Belén ROTOLO, Evangelina Celeste ZAPATA CABRAL, Luciana Samantha CUCHIARENZO, Paula Noelia ALVAREZ, Melisa Luciana HERMANN, Victoria del Pilar ROJAS y Andrea Antonella PRINCIPE..

Por todo ello, y atento lo informado por la Subsecretaría de Capital Humano, la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º: Desígnase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Facundo Damián CRUZ, DNI 43.261.528**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Facundo Damián CRUZ, DNI 43.261.528**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 3º: Desígnase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Rodrigo Matías STREMELE, DNI 42.831.025**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 4º: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Rodrigo Matías STREMELE, DNI 42.831.025**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 5º: Desígnase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Carmela Julia FEOLA, DNI 35.208.090**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 6º: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Carmela Julia FEOLA, DNI 35.208.090**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 7º: Desígnase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Federico BORDOGNA, DNI 43.180.055**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 8º: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Federico BORDOGNA, DNI 43.180.055**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 9º: Desígnase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Dalma Agustina HENRIQUEZ, DNI 43.465.938**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 10º: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Dalma Agustina HENRIQUEZ, DNI 43.465.938**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 11°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Sofía Anahí MENDEZ ROBLEDO, DNI 39.010.710**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 12°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Sofía Anahí MENDEZ ROBLEDO, DNI 39.010.710**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 13°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Nicolás PACHECO, DNI 38.231.151**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 14°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Nicolás PACHECO, DNI 38.231.151**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 15°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Octavio BENEDETTI, DNI 43.099.698**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 16°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Octavio BENEDETTI, DNI 43.099.698**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 17°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Juan Cruz NOMDEDEU, DNI 42.539.838**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 18°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Juan Cruz NOMDEDEU, DNI 42.539.838**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 19°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Lucas Agustín SANDOBAL, DNI 44.958.211**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 20°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Lucas Agustín SANDOBAL, DNI 44.958.211**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 21°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Carolina Haydee GESUITTI, DNI 28.501.099**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 22°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Carolina Haydee GESUITTI, DNI 28.501.099**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 23°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Haru AGÜERO, DNI 45.811.888**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 24°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Haru AGÜERO, DNI 45.811.888**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo

(oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 25°: Déjese constancia que el ingreso del Sr. **Haru AGÜERO, DNI 45.811.888**, se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 19847, y su decreto reglamentario 92/2022.-

ARTÍCULO 26°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Nadia Maricel SEWALD, DNI 39.923.121**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 27°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Nadia Maricel SEWALD, DNI 39.923.121**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 28°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Mauro Miguel BAJAMON, DNI 29.630.740**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 29°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Mauro Miguel BAJAMON, DNI 29.630.740**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 30°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Daiana Aylene SANSEBASTIAN, DNI 43.864.625**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 31°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Daiana Aylene SANSEBASTIAN, DNI 43.864.625**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 32°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Noah Azul OLIVERA GARCIA, DNI 44.881.947**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 33°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Noah Azul OLIVERA GARCIA, DNI 44.881.947**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 34°: Déjese constancia que el ingreso del Sr. **Noah Azul OLIVERA GARCIA, DNI 44.881.947**, se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 19847, y su decreto reglamentario 92/2022.-

ARTÍCULO 35°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Tobías Manuel GERARDI RIVAS, DNI 44.169.719**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 36°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Tobías Manuel GERARDI RIVAS, DNI 44.169.719**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 37°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Paula Mariela SANTOS, DNI 31.065.676**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 38°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Paula Mariela SANTOS, DNI 31.065.676**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 39°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Thiago Lucas PEREZ, DNI 46.697.684**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 40°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Thiago Lucas PEREZ, DNI 46.697.684**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 41°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Katherine Ana Micaela BRAVO, DNI 39.507.245**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 42°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Katherine Ana Micaela BRAVO, DNI 39.507.245**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 43°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Francisco CASTIÑEIRA, DNI 44.881.976**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 44°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Francisco CASTIÑEIRA, DNI 44.881.976**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 45°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Macarena SOSA SCHWEMMLER, DNI 39.868.430**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 46°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Macarena SOSA SCHWEMMLER, DNI 39.868.430**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 47°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Facundo Horacio ARCE, DNI 39.157.178**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 48°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Facundo Horacio ARCE, DNI 39.157.178**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 49°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Lautaro Gabriel BARRAGAN, DNI 40.374.011**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 50°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Lautaro Gabriel BARRAGAN, DNI 40.374.011**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 51°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Gastón Emanuel CAMPOS QUINTEROS, DNI 41.146.017**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 52°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Gastón Emanuel CAMPOS QUINTEROS, DNI 41.146.017**, categoría 05/4A.01, dependiente de la

Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 53°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Nicolás Andrés BALLESTERO, DNI 30.565.401**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 54°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Nicolás Andrés BALLESTERO, DNI 30.565.401**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 55°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Milagros Aldana OYARZUN, DNI 45.605.516**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 56°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Milagros Aldana OYARZUN, DNI 45.605.516**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 57°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Tamara Agostina BARRAZA, DNI 41.547.364**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 58°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Tamara Agostina BARRAZA, DNI 41.547.364**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 59°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Marcos Federico MEIER, DNI 36.329.497**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 60°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Marcos Federico MEIER, DNI 36.329.497**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 61°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Melisa Luciana HERMANN, Legajo N° 17.145, DNI 28.501.410**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 62°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Melisa Luciana HERMANN, Legajo N° 17.145, DNI 28.501.410**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñen la función.-

ARTÍCULO 63°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Paula Noelia ALVAREZ, Legajo N° 17.141, DNI 36.541.358**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 64°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Paula Noelia ALVAREZ, Legajo N° 17.141, DNI 36.541.358**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 65°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Evangelina Celeste ZAPATA CABRAL, Legajo N° 17.136, DNI 36.363.497**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 66°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Evangelina Celeste ZAPATA CABRAL, Legajo N° 17.136, DNI 36.363.497**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 67°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Luciana Samantha CUCHIARENZO, Legajo N° 17.139, DNI 35.632.722**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 68°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Luciana Samantha CUCHIARENZO, Legajo N° 17.139, DNI 35.632.722**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 69°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Guadalupe DIEL, Legajo N° 17.117, DNI 38.931.214**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 70°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Guadalupe DIEL, Legajo N° 17.117, DNI 38.931.214**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 71°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Pamela Carla PIASER, Legajo N° 17.120, DNI 35.219.976**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 72°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Pamela Carla PIASER, Legajo N° 17.120, DNI 35.219.976**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 73°: Designase como personal temporario mensualizado, al Sr. **Marcelo Nicolás LUCCHI, Legajo 17.121, DNI 30.242.369**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operador del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 74°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, al Sr. **Marcelo Nicolás LUCCHI, Legajo 17.121, DNI 30.242.369**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 75°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **María Alejandra CALMELS, Legajo N° 17.123, DNI 38.200.951**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 76°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **María Alejandra CALMELS, Legajo N° 17.123, DNI 38.200.951**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 77°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Silvana Belén ROTOLO, Legajo N° 17.124, DNI 33.796.880**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 78°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Silvana Belén ROTOLO, Legajo N° 17.124, DNI 33.796.880**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 79°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Andrea Antonella PRINCIPE, Legajo N° 17.158, DNI 38.550.168**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de cuarenta (40) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día

de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 80°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Andrea Antonella PRINCIPE, Legajo N° 17.158, DNI 38.550.168**, categoría 05/4A.03, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 81°: Designase como personal temporario mensualizado, a la Srta. **Victoria del Pilar ROJAS, Legajo N° 17.155, DNI 35.775.538**, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), para desempeñarse como operadora del Centro Único de Monitoreo, a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTÍCULO 82°: Otórgase la Bonificación por función remunerativa del 20 %, creada por Decreto 135/2015 y modificada por Decreto 2067/2020, a la Srta. **Victoria del Pilar ROJAS, Legajo N° 17.155, DNI 35.775.538**, categoría 05/4A.01, dependiente de la Dirección de Monitoreo (oficina 355), a partir del día de su notificación y mientras desempeñe la función.-

ARTÍCULO 83°: Déjese constancia que las personas mencionadas en los artículos precedentes deberán tener aprobado el examen preocupacional obligatorio acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada al cargo y presentado la Declaración Jurada de Inexistencia de Inhabilidad, previo a notificarse de la presente.-

ARTÍCULO 84°: El gasto deberá imputarse a la Fuente 110 Jurisdicción 1110125000 Act. Prog. Proy. 01 Act. Obra 01 Gasto 1211 y 1133.-

ARTÍCULO 85°: Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, Dirección General de Género y Centro Único de Monitoreo. Dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 34

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 06/03/2024

Visto la solicitud de licencia sin goce de haberes a partir del 8 de marzo de 2024 por el término de un (1) año, presentado por el agente GONZALEZ Marco Antonio legajo n° 14.632, que reviste en planta permanente en categoría 05/2C y su fecha de ingreso es 16/07/2012 dependiente del Instituto del Deporte; y

CONSIDERANDO

Que dicha solicitud cuenta con el aval de las autoridades de la repartición en la que presta servicios;

Que el pedido se encuadra en lo establecido por el artículo 58° del Convenio Colectivo de Trabajo, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 58°) - *Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación.-"*

"El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.-"

Que el agente cuenta con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanetne a la fecha de su designación

Que lo que motiva el pedido, según lo expuesto es que ha sido convocado para desempeñarse como Director técnico del plantel profesional de fútbol para el torneo Federal A en la ciudad de Rincón, provincia de Neuquén

Que teniendo en cuenta la documentación aportada por la recurrente y lo informado por Departamento de Administración de Personal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°) - Otórgase la licencia sin goce de haberes al agente GONZALEZ Marco Antonio legajo 14.632, dependiente del

Instituto del Deporte, a partir del día 8 de marzo de 2024 y hasta el 8 de marzo del 2025, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58º) del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza N°18.601, y en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º) - Notifícase, tomen nota el Departamento Administración del Personal, Dirección de Obra Social, Instituto del Deporte, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 51

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 06/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo del agente GROSSI GUSTAVO ROBERTO, legajo N° 12042, quien cumple funciones en calidad de Coordinador del área de Ruidos del Departamento Control y Fiscalización Ambiental, por parte del agente GUARDA LUCIANA YAMILA, legajo N° 16383; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designase en reemplazo a la agente **GUARDA LUCIANA YAMILA**, legajo N° **16383** categoría **05/4B.01** a categoría **03/1C.02**, en ausencia del agente **GROSSI GUSTAVO ROBERTO**, legajo N° **12042**, Coordinador del área de Ruidos del Departamento Control y Fiscalización Ambiental, a partir del día 26 de Febrero del 2024 y hasta el 15 de Marzo del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110123000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º)- Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 23

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO ha generado en dicho sistema el reemplazo del agente RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO, legajo N° 11913, Jefe de División de Visadores, categoría 02/3B, por parte del agente LEIVA FABIAN CRUZ, legajo N° 14012, categoría 04/3A, que según consta a fs. 5 el reemplazo se ha hecho efectivo; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Dar por designado en reemplazo al agente **LEIVA FABIAN CRUZ**, legajo N° **14012** categoría **04/3A.03** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO**, legajo N° **11913**, Jefe de División Visadores a partir del día 5 de Febrero del 2024 y hasta el 23 de Febrero del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente LEIVA FABIAN CRUZ continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad

01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Refrende la presente el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

ARTICULO 4º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESÉRVESE.

Resolución N° 24

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO ha generado en dicho sistema el reemplazo del agente LOPEZ RICARDO ABEL, legajo N° 6460, Jefe de División de Visadores, categoría 02/3B, por parte de la agente CROGNALE KARINA KAREN, legajo N° 16861, categoría 03/6A, que según consta a fs. 5 el reemplazo se ha hecho efectivo; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Dar por designada en reemplazo a la agente **CROGNALE KARINA KAREN**, legajo N° **16861** categoría **03/6A.01** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **LOPEZ RICARDO ABEL**, legajo N° **6460**, a partir del día 15 de Febrero del 2024 y hasta el 23 de Febrero del 2024 inclusive, correspondiéndole a la reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

La agente **CROGNALE KARINA KAREN**, legajo N° **16861** mantuvo su carga horaria de 30 horas semanales los días 15 y 16 de febrero del 2024 y cumplió la carga horaria del agente **LOPEZ RICARDO ABEL**, legajo N° **6460** de 40 horas semanales el resto del período en reemplazo.

ARTICULO 2º)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Refrende la presente el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

ARTICULO 4º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESÉRVESE.

Resolución N° 25

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO ha generado en dicho sistema el reemplazo del agente LOPEZ RICARDO ABEL, legajo N° 6460, Jefe de División de Visadores, categoría 02/3B, por parte del agente CAMPOS OSCAR ENRIQUE, legajo N° 16843, categoría 04/4A, que según consta a fs. 5 el reemplazo se ha hecho efectivo; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º) - Dar por designado en reemplazo al agente **CAMPOS OSCAR ENRIQUE**, legajo **Nº 16843** categoría **04/4A.01** a categoría **02/3B.03**, en ausencia del agente **LOPEZ RICARDO ABEL**, legajo **Nº 6460**, a partir del día 26 de Febrero del 2024 y hasta el 1 de Marzo del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, carga horaria y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º) - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Refrende la presente el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

ARTICULO 4º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

Resolución Nº 26

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto Nº2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO ha generado en dicho sistema el reemplazo del agente VILLALVILLA FERNANDO PABLO, legajo Nº 14015, Jefe del Departamento Registro y Permisos de Obra, categoría 02/2A, por parte del agente RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO, legajo Nº 11913, Jefe de División de Visadores, categoría 02/3B; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º) - Designase en reemplazo al agente **RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO**, legajo **Nº 11913** categoría **02/3B.03** a categoría **02/2A.03**, en ausencia del agente **VILLALVILLA FERNANDO PABLO**, legajo **Nº 14015**, para desempeñar las funciones del Jefe de Departamento Registro y Permisos de Obra a partir del día 4 de Marzo del 2024 y hasta el 8 de Marzo del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante pago por diferencia de categoría, bloqueo de título y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente RODRIGUEZ GABRIEL ALEJANDRO continuará manteniendo su carga horaria semanal.

ARTICULO 2º) - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

ARTICULO 3º) - Refrende la presente el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

ARTICULO 4º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESERVESE.

Resolución Nº 42

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 07/03/2024

VISTO

El programa de educación en *Bootcamp "Generación T"* que tiene como objetivo generar conocimientos en el mundo del software para que los jóvenes puedan estar a la par de una industria en plena transformación y al mismo tiempo adquirir competencias en habilidades blandas.

Y CONSIDERANDO

Que el programa Generación T es una iniciativa privada y gratuita de la empresa Streambe SRL para alumnos de todo el país.

Que este programa consiste en formar en tecnologías para convertirse en desarrolladores Fullstack (Html, Css, Javascript, React, Nodejs, Php, MySql) y también en habilidades blandas (comunicación, motivación, vocación de servicio, trabajo en equipo, resolución de problemas, etc) a jóvenes que cursan el último año en colegios e institutos técnicos de educación secundaria públicos y privados.

Que al finalizar el curso la misma empresa junto con asociaciones civiles de toda la provincia contactan a los alumnos con más de 300 empresas de la industria del software para facilitarles el acceso a su primer empleo.

Que el programa está dirigido a alumnos que cursan los dos últimos años de nivel secundario.

Que en ciclo lectivo 2023 fue presentado ante Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires de Educación de Gestión Privada y ante Jefatura Distrital de región 22 quienes lo dieron a difusión en las escuelas de Bahía Blanca y la zona.

Que en el año 2023 el Programa tuvo un alcance de 4.200 estudiantes a nivel nacional, incluidos alumnos de Bahía Blanca y la región.

Que en Bahía Blanca se firmó acuerdo con la Fundación Cecilia Grierson.

Que este nuevo ciclo contará con 2 niveles según el conocimiento previo de los alumnos que posibilitará una mejor capacitación.

Que actualmente las inscripciones aún se encuentran abiertas y hay instituciones y alumnos del Partido de Bahía Blanca se encuentran inscriptos en el Programa Generación T y que es necesario continuar promoviendo iniciativas que integren el sector público-privado en pos de mejorar la inclusión educativa y laboral ante los nuevos desafíos del mundo actual.

Que es importante difundir estas iniciativas para que los estudiantes de Bahía Blanca las conozcan y puedan participar de las actividades.

Que el sector de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) muestra un gran crecimiento en los últimos años convirtiéndose en un sector de industrias importantes para el desarrollo de la ciudad y la generación de puestos de trabajos genuinos.

Que la Universidad Nacional del Sur, la Facultad Regional de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Provincial del Sudoeste y otras instituciones educativas locales se encuentran comprometidas en su accionar académico con el aprendizaje y el acceso al pensamiento informático y las nuevas tecnologías a través de diferentes carreras, programas y proyectos.

Que a nivel nacional y provincial se estimula a través de leyes y programas todas las actividades referentes a la economía del conocimiento.

Que desde el municipio se promueve la economía del conocimiento a través de su participación en el Polo Tecnológico y programas afines.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO – Declárese de interés municipal del Partido de Bahía Blanca el Programa de educación en Bootcamp “Generación T”.

SEGUNDO – Gírese copia de la presente Resolución a la empresa Streambe SRL, sito en Av. Regimiento de Patricios 1052, C1265 CABA, 4º piso, of. 407 (generaciont@generaciont.org), Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Dirección de Educación de la Municipalidad de Bahía Blanca.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHÍA BLANCA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Resolución N° 35

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

VISTO el artículo 1º de la ley 14.656 (Régimen Marco de Empleo Municipal) y el artículo 30º del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca aprobado por Ordenanza N° 18601 y,

CONSIDERANDO;

Que siguen vigentes las necesidades de servicio que oportunamente fundamentaron la prolongación de la jornada horaria semanal de agentes de planta permanente de la dependencia solicitante, siendo necesario proceder a **prorrogar** la misma.

Que el presente acto administrativo culmina un proceso desarrollado íntegramente en forma digital, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1209/2016 (Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos) y el Decreto N° 1354/2016 (Sub-Módulo Renovación de Ampliaciones Horarias) y su Anexo II, en el que intervinieron la dependencia solicitante, la Subdirección de Capital Humano, la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por lo expuesto precedentemente el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

- RESUELVE -

ARTICULO 1º) - Amplíese, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio del 2024, a treinta y cinco (35) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º) - Amplíese, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2024, a cuarenta (40) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo II que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º) - Amplíese, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2024, a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo III que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 4º) - Amplíese, a partir del 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2024, a cuarenta y ocho (48) horas semanales, la jornada horaria de los agentes que se detallan en el Anexo IV que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 5º) - Déjase constancia que las ampliaciones horarias otorgadas en los artículos precedentes, responden estrictamente a razones de servicio de la INSTITUTO DEL DEPORTE

ARTICULO 6º) - Déjase constancia que vencido el período dispuesto para las ampliaciones horarias y en caso de que persistan las necesidades que motivan las mismas, se efectuará una nueva evaluación, previo informe del Jefe del área sobre el desempeño de los agentes.

ARTICULO 7º) - Hágase saber a cada una de las dependencias involucradas que deberán informar debidamente al Departamento Administración del Personal la modalidad de cumplimiento de la jornada prolongada de los agentes mencionados anteriormente.

ARTICULO 8º) - El gasto dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Actividad Programática 01.01.00, Gasto 1.1.1.2, 1.1.1.3, 1.1.1.4, 1.1.1.5, 1.1.1.6, .

ARTICULO 9º) - Cúmplase, notifíquese, tomen nota Departamento Administración de Personal, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección General de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 57

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 08/03/2024

Visto que se ha programado para el día 13 de marzo del corriente año una nueva visita del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Axel Kicillof y del Ministro de Justicia el Dr. Juan Martín Mena junto con autoridades de la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires, para encabezar el Acto de Firma y Entrega de Escrituras, en el marco del Programa Municipal de Regularización Dominial de Inmuebles, que se llevará a cabo en las instalaciones que posee el Club Olimpo en la calle Avenida Colón y Angel Brunel de nuestra ciudad, y

Considerando:

Que esta entrega, como en otras oportunidades, es organizada en forma conjunta por el Municipio, la Escribanía General de Gobierno y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que en esta oportunidad, se firmarán 384 escrituras, correspondiendo a diferentes operatorias en el marco de las Leyes N° 11.622, N° 10.830, 15 y N° 24.320, como así también a las que derivan de inmuebles entregados por intermedio del Instituto de la Vivienda y de la regularización de inmuebles fiscales.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1º) – Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca, la visita del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Axel Kicillof, del Ministro de Justicia, el Dr. Juan Martín Mena y de Autoridades de la Escribanía General de la provincia de Buenos Aires, con motivo de la entrega de 384 escrituras, que se llevará a cabo el día 13 de marzo del

corriente año, en las instalaciones del Club Olimpo, ubicadas en Av. Colon y Angel Brunel de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º)- Cúmplase, tome nota la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo, dése al R.O.; y cumplido: ARCHÍVESE.-

Resolución N° 111

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/03/2024

Visto las presentes actuaciones, respecto al traslado con cargo de la agente **Pérez, María de los Angeles, Legajo N° 15.203** desde el Jardín Maternal Petete (Oficina N° 535) hacia el Espacio Primera Infancia Te Veo Bien (Oficina N° 539); con el aval de la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones obrante a fs. 13 y atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs. 14; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Trasladar con cargo a la agente **María de los Ángeles PÉREZ, Legajo N° 15.203**, quien reviste en categoría 04/3A, desde el Jardín Maternal Petete (Oficina N° 535) hacia el Espacio Primera Infancia Te Veo Bien (Oficina N° 539), manteniendo su categoría de revista y su carga horaria semanal, a partir del día 01 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento de Administración del Personal, Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral, Subdirección de Capital Humano; dése al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 421

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/03/2024

Visto las presentes actuaciones referidas al traslado, agente **Carolina Verónica FALAPPA, legajo N.º16.039**, categoría 05/4C, desde el Departamento Recaudación (Oficina N°222) hacia la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Oficina N°593), teniendo en cuenta lo informado por la Junta de Ascensos y Calificaciones a fojas 7, por la Subdirección de Capital Humano a fojas 8 y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 8 vuelta, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades:

- RESUELVE -

ARTÍCULO 1º)- Trasladar con cargo al agente **Carolina Verónica FALAPPA, legajo N.º16.039**, quien reviste en categoría 05/4C, desde el Departamento Recaudación (Oficina N°222) hacia la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (Oficina N°593), manteniendo su categoría de revista y su jornada horaria semanal ampliada de cuarenta (40) horas semanales, a partir del día 10 de octubre de 2023.-

ARTÍCULO 2º) - El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110106000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.1.5.-

ARTÍCULO 3º) - Cumplir, notificar, tomar nota Departamento Administración del Personal, Contaduría General, Subdirección de Capital Humano, dése al R.O. y Archivar.-

Resolución N° 65

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 12/03/2024

Visto las presentes actuaciones por las que se solicita el ingreso en planta temporaria del Sr. Enzo Ezequiel CASATTI, DNI N° 44.881.464, en virtud de la vacante generada por el fallecimiento de su padre, agente Diego CASATTI, Legajo N° 14.009, en el marco del Artículo N°9 del Convenio Colectivo de Trabajo, para cumplir funciones en la División Mesa de Entradas y Archivo (Oficina N° 314), atento a lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fs 8, y teniendo en cuenta las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y de Contaduría General a fs. 8 vta., el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

-RESUELVE-

ARTICULO 1°: Designar en carácter de personal temporario mensualizado al Sr. **Enzo Ezequiel CASATTI**, DNI N° 44.881.464, en categoría 05/4A, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas semanales, dependiente de la División Mesa de Entradas y Archivo (Oficina N° 314); a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024.-

ARTICULO 2°: Déjase constancia que el nombrado en el artículo 1° ha cumplimentado el examen pre-ocupacional acreditando buena salud y aptitud psíquica adecuada para el cargo a desempeñar, junto con la declaración Jurada De Inexistencia de Inhabilidad.

ARTICULO 3°: El gasto que demande, deberá imputarse a la Partida: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110104000, Cat. Prog.: 01.01.00, Gasto: 1.2.1.1.

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración del Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, División Mesa de Entradas y Archivo, dése al R.O. Cumplido: RESÉRVESE.-

Resolución N° 57

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 13/03/2024

Visto las presentes actuaciones, en virtud de que el agente Hernán Antonio ZERNERI, legajo N°14.208 hizo usufructo de la licencia anual, quien cumple funciones como Jefe de Departamento en el área de Gestión Integral de Residuos, dentro del Departamento Control y Fiscalización Ambiental, y en dicho período el agente Jorge Luis GROPPA, legajo N°13.794 ha desempeñado dicha función; atento lo informado por la Subdirección de Capital Humano a fojas 7, y de acuerdo a las imputaciones de la Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Encomendar al agente **Jorge Luis GROPPA, legajo N°13.794**, la función jerárquica de Jefe de Departamento, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente (oficina N°621), quien reviste en categoría 03/2A, manteniendo su jornada horaria semanal ampliada de cuarenta y ocho (48) horas, abonándole la diferencia entre su categoría de revista actual y la categoría 02/2B.05, y la Bonificación Remunerativa por Función Jerárquica, tal lo establecido en el Artículo 3° y 4° del Decreto 1400/09 y Decreto 550/2023, en virtud de las tareas encomendadas y de acuerdo a lo establecido en el Art. 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; a partir del día 14 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024.-

ARTICULO 2°)- Disponer el cumplimiento de lo expuesto en el Artículo 2° de la Resolución N°34/24, con respecto al agente al agente **Hernán Antonio ZERNERI, legajo N°14.208**.-

ARTICULO 3°: El gasto dispuesto en los Artículos precedentes deberán imputarse en la Fuente de Financiamiento: 110, Jurisdicción 1110123000, Cat. Progr. 01.01.00, Gastos: 1.1.1.3 y 1.1.3.3 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, notifíquese, tomen nota el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Subsecretaría de Ambiente, dése a R.O y ARCHIVESE.

Resolución N° 101

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 14/03/2024

Visto que por Resolución N° 5-342-2011, en su Artículo 1°, a fojas 12, de las presentes actuaciones, se efectuó la designación como personal temporario del Sr. **Andrés Adolfo ALBISU, D.N.I. N° 24.436.776**, dependiente de la Dirección de Gestión y Programas de la Secretaría de Salud.

Considerando que a fojas 14, el agente Andrés Adolfo ALBISU, legajo 14386, solicita la rectificación de la Resolución mencionada, debido a un error involuntario detectado en el número de D.N.I. del mismo, siendo éste 24.436.766.

Que a fojas 15, la Subsecretaría de Legal y Técnica, informa que atento a que el número de D.N.I. del agente ALBISU fue consignado erróneamente, correspondería rectificar el artículo 1° de la resolución N° 5-342/2011.

Teniendo en cuenta lo expuesto, **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° **5-342-2011**, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"DESIGNAR como personal temporario al Sr. **Andrés Adolfo ALBISU, D.N.I. N° 24.436.766**, en categoría 5/4A, con 44 horas semanales de labor, dependiente de la Dirección de Gestión y Programas, para cumplir tareas administrativas a partir de su notificación y hasta el 30 de septiembre de 2011.*

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese, tome nota el Departamento Administración de Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 99

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 14/03/2024

Visto la nota presentada a fs.1 por la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, dependiente del Área Programática III, referida a su renuncia al cargo de planta permanente que desempeña, por acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, a la solicitud de anticipo jubilatorio y al pago de retribución especial por treinta (30) años, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, eleva su renuncia a partir del día **01/04/2024** al cargo que viene desempeñando con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios dentro de los alcances de la Ley N° 9.650 - Sección Municipalidades; solicitando asimismo el beneficio por el cual el Gobierno Municipal adelanta al personal que se acoja a la jubilación, importes mensuales a reintegrar oportunamente por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires; y además en las presentes actuaciones solicita se le abone la retribución especial por treinta (30) años de Servicios establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Decreto Municipal N° 336 del Expediente 260-4592/2001;

Que, el Departamento Administración de Personal sugiere de fs. 4 a 5 se efectúe la baja de la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, aceptando su renuncia a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria **a partir del 01/04/2024 al cargo 10/2A.**, que viene desempeñando para este Municipio, de acuerdo a los alcances de la Ley N°9.650 - Sección Municipalidades.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, informa que corresponde hacer lugar a lo establecido en el Art. 63° del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y Decretos 561/1996 y 659/1996 - Expediente 260-6658/1996, otorgándole a la mencionada agente un **Anticipo Jubilatorio** que consiste en el 60% de su remuneración mensual, habitual y permanente y conforme a la última escala de sueldos vigente al momento del cese, en el presente caso, **categoría 10/2A.3**, equivalente a la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$696.512,46.-)**.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo N° 72 inc. "f", Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca, y atento que la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, se desempeña en este municipio desde el 01/03/1993, el Departamento Administración de Personal informa que le correspondería se le abone como Retribución Especial, la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.549.568,34.-)** sobre la base de un sueldo básico que asciende a pesos setecientos cincuenta y ocho mil doscientos

sesenta y uno con treinta y nueve centavos (\$758.261,39.-), también conforme a la última escala de sueldos vigente y atento a que el mismo reviste al momento de su baja en categoría 10/2A.3, con treinta y un (31) años de servicios activos en esta comuna;

Que la División de Jubilaciones y Pensiones informa a fojas 6, que la agente se encuentra con derecho al beneficio de Jubilación Ordinaria; la Dirección de Obra Social del Personal Municipal y Contaduría General a fojas 7 y 8 informan que la agente Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836, no posee deuda ni rendiciones pendientes.

Teniendo en cuenta la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General a fojas 7, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Aceptar la renuncia presentada por la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, dependiente del Área Programática III (of.693), al cargo 10/2A.3, que viene desempeñando, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria dentro de los alcances de la Ley N°9.650; **a partir del día 01 de abril de 2024.**

ARTICULO 2°)- Hacer lugar a lo solicitado por la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, autorizando al Departamento Administración de Personal a abonar la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$696.512,46.-)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su haber mensual, habitual y permanente, conforme a la escala de sueldos correspondiente, en concepto de **anticipo jubilatorio, a partir del 01 de abril de 2024.**

ARTICULO 3°)- Autorizar al Departamento Administración de Personal a abonar a la agente **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, C.U.I.L. 27-14454871-5, legajo N° 11836**, la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.549.568,34.-) en concepto de retribución especial por los treinta años de servicios prestados** en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales de Bahía Blanca y el artículo 72° de la ley 14656.

ARTICULO 4°)- La retribución mencionada en el Art. 3° se hará efectiva mediante Liquidación Final una vez producido el cese del agente en cuestión.

ARTICULO 5°)- Autorizar al Departamento Administración de Personal a adecuar la suma indicada en el Art. 2° conforme a la escala de sueldos vigente al momento de realizar cada una de las liquidaciones de anticipo de sueldo.-

ARTICULO 6°)- Dejar constancia que todas las actuaciones y concernientes obrantes en el Legajo N° 11836 responden al nombre de **Victoria Edith TENORIO, DNI 14.454.871, clase 1.962.**

ARTICULO 7°)- Hágase saber a Victoria Edith TENORIO, legajo N° 11836, que deberá proceder a la devolución de la/las credenciales de la Dirección de Obra Social del Empleado Municipal.

ARTICULO 8°)- Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

ARTICULO 9°)- El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse de la Fuente 110, Jurisdicción 1110104000, 1110107000, Cat Prog 010100, Gasto 6210, 1172.

ARTICULO 10°)- Cúmplase, notifíquese, tome nota Departamento Administración de Personal, División Jubilaciones y Pensiones, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Obra Social del Personal Municipal dése al R.O., y ARCHÍVESE.-

Resolución N° 42

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 18/03/2024

Visto la presentación efectuada a fs. 21, por la cual solicita se autorice el traslado sin viáticos de los agentes Nadal, Patricia, legajo 15.306, y Millan Matias Nahuel leg. 14204 como entrenadores de la delegación de Atletismo en representación de la Escuela Municipal que participará del Campeonato Provincial de la categoría mayores y del selectivo U20; teniendo cuenta lo solicitado, anexando nota de cobertura de ART; el **DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**, en uso de sus facultades

conferidas por Decreto N° 314/2017,

- RESUELVE -

ARTICULO 1°- Destacar en comisión sin viáticos a los agentes **NADAL PATRICIA, legajo N° 15306, y MILLAN MATIAS NAHUEL, LEG. 14204** quiénes se trasladarán en vehículo particular a la ciudad de Mar del Plata, desde el día viernes 22 al domingo 24 de Marzo del corriente año a fin de participar en carácter de entrenadores de la delegación de Atletismo en representación de la Escuela Municipal que participará del Campeonato Provincial de la categoría mayores y del selectivo U20.

ARTICULO 2°) - Cúmplase, tome nota el Departamento de Administración del Personal ; dése al R.O. y ARCHIVESE.-

Resolución N° 44

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 19/03/2024

Visto la nota presentada por el Sr Luciano Gardela , Presidente del Club Atlético Estrella, CUIT 30-681164193-0 por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Clubes de Pie" destinado a afrontar los gastos de reparación dle sistema eléctrico. afectado por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 16 de diciembre y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°)- Otorgar un subsidio al Club Atlético Estrella, CUIT 30-681164193-0 por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, destinado a afrontar los gastos de reparación del sistema eléctrico afectado por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca

ARTICULO 2°)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.03, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.2 vta del presente expediente respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4°)- Por el Instituto del Deporte se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5°)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 104

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

PAGO AYUDAS ECONOMICAS MARZO 2024 - SEC. DE SALUD

Los datos contenidos en el presente acto administrativo se encuentran en acción por la Ley 25326 que tiene por objeto la PROTECCION INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES asentados en medios técnicos de tratamiento de datos, sean públicos o privados, destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, como así también el acceso de la información que sobre las mismas se registre.-

Resolución N° 105

Publicado en versión extractada

TRANSFERENCIA FONDOS CABAL BAJO PESO MARZO 2024 - SEC. DE SALUD

Los datos contenidos en el presente acto administrativo se encuentran en acción por la Ley 25326 que tiene por objeto la **PROTECCION INTEGRAL DE LOS DATOS PERSONALES** asentados en medios técnicos de tratamiento de datos, sean públicos o privados, destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, como así también el acceso de la información que sobre las mismas se registre.-

Resolución N° 107

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Curaduría marzo - SEC. DE POLITICAS SOCIALES

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 108

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Ayudas Sociales Servicio Social Marzo - SEC. DE POLITICAS SOCIALES

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.-

Resolución N° 109

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Ayudas Sociales Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - SEC. DE POLITICAS SOCIALES

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 109

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 20/03/2024

Visto que por Resolución N° 90-2024, a fojas 21 de las presentes actuaciones, se efectuó la designación de la medica General y/o de familia **Romina Soledad BUSTOS**, DNI N° 34.609.710, como personal temporario provisional, en categoría 9/11, según el Artículo 10° de la Ordenanza 19.764, dependiente del Área Programática IV, a partir del día de su notificación.

Considerando que a fojas 22, el Departamento Administración de Personal, informa que se ha consignado erróneamente el nombre de la agente mencionada, siendo el correcto **Soledad Romina BUSTOS**, según consta en copia de Documento Nacional de Identidad a fojas 7 del presente expediente.

Teniendo en cuenta lo expuesto correspondería rectificar los artículos 1° y 2° de la resolución 90/2024, por lo cual el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades

RESUELVE

PRIMERO: Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 90-2024, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1: "DESIGNAR en carácter de personal temporario provisional, a la Médica General y/o de Familia, **Soledad Romina BUSTOS, D.N.I. N° 34.609.710**, en categoría 9/11, según lo establece el artículo el 10° de la Ordenanza 19764, con una jornada horaria semanal de treinta y seis (36) horas, dependiente del Área Programática IV (oficina 694), a partir del día de su notificación y hasta el 30 de junio de 2024, o hasta tanto se sustancie el correspondiente llamado a concurso de ingreso, plazo que no deberá exceder un (1) año desde el momento de quedar notificada".

ARTICULO 2: "Otorgar la Bonificación Remunerativa Mensual denominada "Emergencia Sanitaria Personal de Salud" equivalente al diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico de revista, a la Médica General y/o de Familia, **Soledad Romina BUSTOS, D.N.I. N° 34.609.710**, por tratarse de personal de salud afectado a la atención de la emergencia sanitaria de la Secretaría de Salud, a partir del día de su notificación".

SEGUNDO: Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.

TERCERO: Cúmplase, tome nota el Departamento Administración de Personal, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 111

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 20/03/2024

Tarjeta Social beneficiarios Abril - SEC. DE POLITICAS SOCIALES

Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios.

Resolución N° 33

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 20/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal, establecido mediante Decreto N°2006/2016 en el Sistema Intranet Municipal; atento que la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO ha generado oportunamente en dicho sistema el reemplazo de la jefa del Departamento Planeamiento Urbano, FABARO SILVANA ISABEL, legajo N° 12082, por parte del agente PELAEZ TRINIDAD, legajo N° 12862; atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal, y la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Designase en reemplazo a la agente PELAEZ TRINIDAD, legajo N° 12862 categoría 03/3A.01 a categoría 02/2B.02, en ausencia de la jefa de Departamento FABARO SILVANA ISABEL, legajo N° 12082, a partir del día 18 de Marzo del 2024 y hasta el 27 de Marzo del 2024 inclusive, correspondiéndole a la reemplazante pago por diferencia de categoría y Bonificación por Función, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 275° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; dejándose constancia que durante el reemplazo, la agente PELAEZ TRINIDAD continuará manteniendo su carga horaria semanal.

SEGUNDO: El gasto dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110124000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7.-

TERCERO: Refrende la presente el Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo.

CUARTO: Cúmplase, notifíquese, tomen nota la Subdirección de Planeamiento Urbano, el Departamento Administración de Personal, la Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, la Subdirección de Capital Humano, dése al R.O., cumplido: RESÉRVESE en la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Visto la nota presentada por el Sr. Casquero Leandro Hernán, presidente de la Escuela de Fútbol Social y Deportivo Dublin CUIT 30-71487257-1, por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Clubes de Pie" destinado a afrontar los gastos de reconstrucción del cerco recuperable en sus instalaciones. que fueron afectadas por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 16 de diciembre y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General a fojas 1 vta., el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio a la Escuela de Fútbol Social y Deportivo Dublin CUIT 30-71487257-1 por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, destinado a afrontar los gastos de reconstrucción del cerco recuperable en sus instalaciones. que fueron afectadas por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.03, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs. 3 del presente expediente respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por el Instituto del Deporte se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Visto lo solicitado a fs. 1 por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial, elaborado a los efectos de realizar el pago del Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal.

Teniendo en cuenta que en el mismo constan las modificaciones que se han ido produciendo en función de las actividades que han realizado los beneficiarios, como así también nuevas incorporaciones al programa. Por lo expuesto y considerando la imputación de la Subdirección de Presupuesto y Planificación y del Departamento Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

PRIMERO: Otorgar a los beneficiarios detallados en el Anexo I, incorporado en la presente resolución, los montos especificados en cada caso, en el marco del Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2024.

SEGUNDO: Dar de baja a los beneficiarios del Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal detallados en el Anexo II, incorporado en la presente resolución, a partir del mes de marzo de 2024.-

TERCERO: Autorizar a Contaduría General a liquidar a favor de los beneficiarios mencionados en el Anexo I de la presente resolución, los montos que se mencionan en cada caso, correspondiente al Programa de Entrenamiento Ocupacional Municipal, del mes de marzo de 2024 por un monto total de pesos catorce millones ciento noventa mil quinientos cincuenta

y cuatro (\$14.190.554.-).-

CUARTO: Encomendar a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial el seguimiento de los fondos y el envío de la nomina de beneficiarios con las respectivos números de cuenta al Departamento Tesorería para la posterior liquidación.-

QUINTO: El gasto que implica el presente programa deberá imputarse a la Fuente: 110, Jurisdicción: 1110106000, Cat. Programática: 62.00.00, Gasto: 5.1.4.0.-

SEXTO: Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.-

SÉPTIMO: Cúmplase, notifíquese, tome nota Subdirección de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería, Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial, dese al R.O y ARCHIVESE.-

"Los datos contenidos en el presente Acto Administrativo, se encuentran protegidos por Ordenanza 16.792, que establece la aplicación del criterio de disociación de datos para la publicación de la información relativa a los beneficiarios de Planes Sociales y expresamente prohíbe la publicación de nombre, apellido y domicilio de los beneficiarios."

Resolución N° 69

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 21/03/2024

Visto la nota obrante a fs. 1 del presente expediente, mediante la cual la agente Estela del Carmen ESPINOZA, D.N.I. 22.734.777, legajo N° 16.793, dependiente de la División de Inclusión y Accesibilidad (Oficina N° 587), solicita que le sea otorgada una licencia sin goce de haberes a partir del 18 de marzo de 2024, según lo previsto por el Art. 58 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales Bahía Blanca, ante la necesidad de acompañar a sus dos hijos menores los cuales actualmente se encuentran viviendo en Estados Unidos; y considerando:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo establece en su Artículo 58°: *"Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación.- El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad"*.

Que el Departamento Administración del Personal a fs. 22 informa: *"Que la agente mencionada, reviste en carácter permanente efectiva desde la fecha 01/08/2023, por lo tanto no cuenta con una actividad mínima inmediata de un (1) año como planta permanente a la fecha de su designación, tal lo establece el Art. 58° del Convenio Colectivo de Trabajo"*.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Administración del Personal, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Rechazar la solicitud efectuada por la agente Estela del Carmen ESPINOZA, D.N.I. 22.734.777, legajo N° 16.793, dependiente de la División de Inclusión y Accesibilidad (Oficina N° 587), respecto de la solicitud de licencia sin goce de haberes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 58° del Convenio Colectivo de Trabajo y lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Cúmplase, notifíquese a la agente a través de la División de Accesibilidad e Inclusión, tome nota el Departamento de Administración del Personal, Dirección General de Discapacidad y Accesibilidad, dese al R.O. y ARCHIVESE.

Resolución N° 47

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 22/03/2024

Visto la nota presentada por el Sr Juan Martin Mitilli, Presidente de Palihue Rugby Hockey Club CUIT 30-68116723-0 por la

cual solicita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Clubes de Pie" destinado a afrontar los gastos de reparación de techos, reemplazo de cerco perimetral y vidrios de sus instalaciones que fueron afectadas por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 16 de diciembre y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio a Palihue Rugby Hockey Club CUIT 30-68116723-0, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, destinado a afrontar los gastos de reparación de techos, reemplazo de cerco perimetral y vidrios de sus instalaciones. que fueron afectadas por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.03, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs. 3 del presente expediente respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por el Instituto del Deporte se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 48

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 22/03/2024

Visto la nota presentada por la Sra. Claudia Edith Hernandez, presidente del Club Sportivo Bahiense CUIT 33-68809249-9 por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Clubes de Pie" destinado a afrontar los gastos de reparación de techos, que fueron afectados por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 16 de diciembre y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio al Club Sportivo Bahiense CUIT 33-68809249-9, por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, destinado a afrontar los gastos de reparación de techos. que fueron afectadas por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.03, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.2 vts del presente expediente respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por el Instituto del Deporte se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 49

Publicado en versión extractada

Visto la nota presentada por el Sr. Nestor Fabio Rossini, presidente del Club Atlético Pacífico de Cabildo CUIT 33-70908249-9 por la cual solicita el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Clubes de Pie" destinado a afrontar los gastos de reconstrucción de paredón de su complejo, afectado por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca, el pasado 16 de diciembre y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio al Club Atlético Pacífico de Cabildo CUIT 33-70908249- 9 por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)**, destinado a afrontar los gastos de reconstrucción de paredón de su complejo deportivo afectado por el temporal que azotó a la ciudad de Bahía Blanca

ARTICULO 2º)- El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.03, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º)- Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.2 vts del presente expediente respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º)- Por el Instituto del Deporte se efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º)- Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 51

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 25/03/2024

Visto la nota presentada por el Club Bahiense del Norte, por la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio para afrontar gastos para la realización de la tercera edición del torneo Internancional de basquet "Cuna de Campeones" (trofeos y medallas) a disputarse en las instalaciones de dicho club del 28 al 31 de marzo del corriente año; y atento a la imputación de la Subdirección de Presupuesto y de la Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Otorgar un subsidio al **Club Bahiense del Norte, C.U.I.T. 30-59312516-1**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)**, destinado a afrontar gastos para la realización de la tercera edición del torneo Internacional "Cuna de Campeones" (trofeos y medallas) a disputarse en las instalaciones de dicho club del 28 al 31 de marzo del corriente año .-

ARTICULO 2º) - El presente gasto deberá imputarse a la Fuente 110, Jurisdicción 1110127000, Categoría Programática 16.01, Gasto 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º) - Notifíquese a la entidad beneficiaria que, una vez utilizados los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en los términos del Instructivo obrante a fs.3 del expediente 527-2516-2024, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131° al 134° del Reglamento de la Contabilidad y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M.-

ARTÍCULO 4º) - El Instituto del Deporte efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.-

ARTICULO 5º) - Cúmplase, notifíquese a la entidad recurrente mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Departamento Contaduría General y Departamento Tesorería; dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 75

Visto la nota elevada por la Directora del Instituto Cultural a fs. 1, por la cual comunica que el señor Guillermo Arena, artista plástico, gestor cultural y docente de nuestra ciudad, se encuentra abocado a la realización de la "10ma Edición de A Pintar Bahía!", que se llevará a cabo el día 13 de abril del corriente en concordancia con el aniversario de Bahía Blanca, en distintos espacios públicos de nuestra ciudad; y

Considerando

Que en virtud de las atribuciones concedidas en el artículo 3º, inciso b, de la Ordenanza 12711 - Creación del Instituto Cultural, los cuales indican que es el mismo tiene por objeto "...Apoyar, fomentar y estimular las manifestaciones culturales locales..."

Que el evento consta de una jornada al aire libre en la cual los participantes (pintores y aficionados) se juntan en un barrio bahiense para generar ejercicios plásticos (dibujos, óleos, acrílico, acuarelas) relacionados con la temática barrial que luego serán premiados por la organización.

Que "A Pintar Bahía" es abierto a la comunidad y premia a los mejores trabajos de tres categorías: niños de hasta 12 años, adolescentes entre 13 y 17 años y adultos de 18 años en adelante.

Que en las distintas instancias del evento, se han tomado como modelo edificios emblemáticos de la ciudad, escenas cotidianas y paisajes típicos barriales, homenajeando al mismo a la ciudad a través del trabajo plástico de los artistas presentes.

Que se ha solicitado un subsidio destinado a solventar los gastos correspondientes a la compra de materiales artísticos de librería para entregar a manera de premios, material gráfico de difusión y demás gastos que se pudieran ocasionar. Considerando que ha sido previsto en el Presupuesto de Gastos del corriente ejercicio el otorgamiento de una ayuda destinada a tal fin y atento a la imputación de los Departamentos de Planeamiento Presupuestario y la Contaduría General a fs. 1 vta.; el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

- R E S U E L V E -

PRIMERO: Otórgase un subsidio a nombre de **Guillermo ARENA, C.U.I.L.: 20-20561587-4;** por la suma de **pesos trescientos mil (\$ 300.000,-)** a fin de solventar los gastos correspondientes a la compra de materiales artísticos de librería para entregar a manera de premios, material gráfico de difusión y demás gastos que pudieran ocasionarse en la organización de la "10ma Edición de A Pintar Bahía!", que se llevará a cabo el día 13 de abril del corriente en concordancia con el aniversario de Bahía Blanca, en distintos espacios públicos de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-

SEGUNDO: El presente gasto deberá imputarse a la Partida del Presupuesto de Gastos vigente: Fuente: 131, Jurisdicción: 1110108000, Cat. Prog.: 01. 18. 00, Actividades Culturales - Gasto. 5.1.4.0.-

TERCERO: Notifíquese a la persona beneficiaria que, una vez recibidos los fondos, deberá rendir cuentas ante el Departamento Contaduría General, en el plazo de noventa (90) días, respetando los lineamientos establecidos en los artículos 131º al 134º del Reglamento de la Contabilidad y cumplimentando el Balance de Inversión; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52º de las Disposiciones anexas al Decreto 2980/00- RAFAM.-

CUARTO: Encomendar al Instituto Cultural el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la persona beneficiaria dispuesto en el artículo 3º del presente acto administrativo.-

QUINTO: Cúmplase, notifíquese al beneficiario mediante entrega de copia certificada de la presente, tome nota Contaduría General, dése al R.O. y ARCHÍVESE.

Resolución N° 78

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 25/03/2024

VISTO:

El Recurso de Revisión en los términos del Artículo N° 97 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales aprobado por Ordenanza N°18.601, presentado por Silvana María Canova, D.N.I. 24.652.136, respecto a la sanción de cesantía dispuesta mediante el proceso sumarial que culminara con el dictado de la Resolución 295/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, obrante en expediente administrativo 210-9560/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que Silvana María Canova, interpuso oportunamente un Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, que obra a fs. 338/344, contra la Resolución N°295/2020, que fuera rechazado por Resolución N° 178/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, obrante a fs. 371/372.

Que la nombrada interpuso judicialmente una Acción de Pretensión anulatoria ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en autos "CANOVA SILVANA MARIA c/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA a/ PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PUBLICO", Expte. Nro 27.274, en la que obtuvo pronunciamiento favorable a su pretensión con fecha 7 de septiembre de 2022, que en copia obra a fs.394/397, cuya sentencia fue apelada por el Abogado Apoderado de la Municipalidad de Bahía Blanca, y posteriormente confirmada por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata, con fecha 29 de agosto de 2023 según copia de fs. 398/404, al rechazar los argumentos recursivos de la Municipalidad de Bahía Blanca, .

Que contra tal resolución judicial, con fecha 14 de noviembre de 2023 se interpuso Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de ley por ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, considerado admisible por el Máximo Tribunal provincial, remitiéndose, en consecuencia, las actuaciones a dicha sede, sin que al momento del dictado de la presente se hubiere dictado resolutorio judicial.

Que respecto a la Sentencia emitida por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con sede en Mar del Plata, se consideró que no se garantizó el derecho de defensa de la trabajadora al producirse la notificación del inicio del proceso sumarial en un domicilio que si bien era el consignado en el legajo de la agente Canova, no constituía el domicilio real de la misma, siendo que con ello, se garantiza a la trabajadora el derecho de poder acreditar las razones de las ausencias laborales motivo del mismo, y se acreditaron extremos que probaron que la Administración Municipal hubiere podido conocer el domicilio real actuando con un grado prudente de diligencia.

Que a tenor del informe elaborado por el Abogado Apoderado de la Comuna asignado a la causa, Lisandro Simoncini, en caso de una confirmación de la sentencia por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, el plazo para intentar una actuación sumarial que subsane los defectos de la instrucción determinaría que se encuentran prescriptos, dado que las actuaciones judiciales no interrumpen los plazos de prescripción estipulados por el Artículo N°81, inciso c), apartado 2) de la Ordenanza N°18.601 que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales, ello conforme al antecedente: "DIAZ, GLADYS MARCELA C/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCAS/ PRETENSION ANULATORIA - EMPLEO PUBLICO", Expte. 25.327, del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Que incluso una sentencia confirmatoria que haga lugar a la pretensión de Silvana María Canova, y su reincorporación, implicaría para la Municipalidad el pago de los salarios caídos, que podrían estipularse, según criterio judicial vigente, entre un cincuenta (50) y un cien por ciento (100 %) de los devengados durante todo el período, conforme antecedentes que corren por autos: "Galvez", Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, causa N°74.138 del 27 de noviembre de 2019.

Que en consecuencia, resulta conveniente instrumentar el desestimiento de la instancia en la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que resulte altamente probable que la sentencia que recaiga sea condenatoria para la Municipalidad de Bahía Blanca, con su consiguiente incremento de las costas judiciales, lo que claramente significaría una mayor erogación para el erario público.

Que Silvana María Canova, ha formalizado su pretensión de Revisión de la Resolución de cesantía, bajo el fundamento de "hechos nuevos" no conocidos al momento del procedimiento sumarial y acreditados en la tramitación de la causa judicial aludida en el segundo considerando de la presente Resolución.

Que Silvana María Canova ha presentado una propuesta de "Acuerdo Transaccional" suscripta incluso por su letrado patrocinante, el que obra agregado a fs. 389/390 del presente expediente, donde se acepta el pago del veinte por ciento (20%) de los salarios caídos y la imposición de costas por su orden.

Que un Acuerdo Transaccional que ponga fin a la contienda judicial se considera una alternativa válida para dar por finalizada la litis, conforme indica la Asesoría Letrada en los dictámenes de fs. 385/387 y fs.391/393, con una justa composición para ambas partes y una protección de los intereses pecuniarios de la Municipalidad de Bahía Blanca, tanto en lo referido al pago de salarios caídos como a las costas del proceso.

Que en tanto la situación objeto de la instancia judicial y, en definitiva, de los reclamos de Silvana María Canova reconocen su origen en una deficiente notificación de Resoluciones Municipales, según se desprende de las constancias de la causa, atento que dichas notificaciones fueron cursadas en domicilios que si bien constan en el legajo municipal de la nombrada, no resultaron los reales, provocando de tal modo lo que la judicatura ha señalado como “*violación del derecho de defensa*”, con lo cual se advierte la necesidad de articular mecanismos que eviten, a futuro, la reiteración de errores procedimentales que, a la larga, habilitan los reclamos judiciales y los consiguientes perjuicios para el Estado Municipal.

Que resulta en consecuencia necesario, instruir al Departamento de Administración de Personal y al sector que por entonces se denominara Servicio de Reconocimientos Médicos, actualmente Oficina de Salud Laboral, a fin de que en caso de recibir documentación o información referida a personal que esté sometido a proceso de sumario, informen a la Asesoría Letrada tal circunstancia, con el objeto de unificar toda la información que evite errores u omisiones en los procedimientos de notificación.

Que, en otro orden de cosas, se han verificado omisiones a obligaciones laborales de agentes que han intervenido en el proceso judicial, puesto que la Municipalidad de Bahía Blanca fue declarada “rebelde” por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa ya referenciada, por omitir contestar el traslado de demanda en el plazo previsto.

Que tal omisión de contestación de la demanda podría constituir una eventual negligencia de agentes municipales, pasible de ser encuadrada en la omisión del deber dispuesto en el Artículo N° 66, inciso 1) de la Ordenanza N°18.601-Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales.

Que, a mayor abundamiento, la omisión de contestar la demanda incoada contra la Municipalidad, siendo que el plazo otorgado para cumplir la carga procesal era de cuarenta y cinco (45) días -conforme el Artículo 38 del Código Contencioso Administrativo- constituye una omisión de cumplimiento a la prestación del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia según determina el Artículo N° 66, inciso 1) de la Ordenanza N°18.601-Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales, extremo este que no se encontraría cumplido en la tramitación del expediente judicial aludido.

Que, en consecuencia, la Asesoría Letrada en el dictamen de fs.391/393 entiende que eventualmente tal incumplimiento de obligaciones laborales amerita el inicio de un presumario administrativo que permita dilucidar si se ha incurrido en incumplimiento laboral y, en caso afirmativo, establecer las pertinentes responsabilidades.

Por todo lo expuesto, teniendo cuenta que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Letrada corresponde realizar el acto administrativo pertinente, y que ha emitido informe la Subdirección de Capital Humano, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1º)- Hacer lugar al Recurso de Revisión en los términos del Artículo N° 97 del Convenio Colectivo de Trabajadores Municipales aprobado por Ordenanza N°18.601, presentado por Silvana María Canova, D.N.I. 24.652.136, por la existencia de “hechos nuevos” desconocidos al momento del procedimiento sumarial realizado oportunamente en expediente administrativo N°210-9560/2019, y acreditados en la tramitación del proceso judicial que corre en autos: “CANOVA SILVANA MARIA c/ MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA a/ PRETENSION ANULATORIA – EMPLEO PUBLICO”, Expte. Nro 27.274, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

ARTICULO 2º)- Reincorporar a partir de su notificación, a la Sra. Silvana María Canova, D.N.I. 24.652.136, legajo N°13.319, en la categoría 04/04D, con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, para cumplir funciones en la Dirección de Trabajo (oficina 531), ex Dirección de Empleo, mismas condiciones que detentaba al momento de disponerse la cesantía dictada por Resolución N°295/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, obrante en expediente administrativo 210-9560/2019, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º)- Aprobar el Acuerdo Transaccional propuesto por Silvana María Canova, obrante a fs. 389/390 del presente expediente, por el cual se conviene el pago del veinte por ciento (20%) de los salarios caídos de la nombrada, desde el momento de la cesantía hasta la reincorporación de la misma a sus funciones laborales; y por el cual se conviene el pago de las costas judiciales en el orden causado, cuyo acuerdo se efectúa en el marco de las actuaciones judiciales mencionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 4º)- Autorizar al Abogado Apoderado de la Municipalidad de Bahía Blanca, Lisandro Pedro Simoncini, legajo N°15.043, dependiente de Asesoría Letrada, a firmar el Acuerdo Transaccional aprobado en el Artículo anterior, suscripto a fs.389/390 por Silvana María Canova, y Leandro Iván saez, en carácter de letrado patrocinante de la nombrada, en el marco

de las actuaciones judiciales mencionadas en el Artículo 1°).

ARTICULO 5°)- Por intermedio de la Asesoría Letrada se deberá incorporar a estos actuados la resolución judicial de homologación del Acuerdo Transaccional mencionado en el Artículo 1°), y deberá generar las actuaciones administrativas para tramitar el pago de los salarios caídos y de los emolumentos determinados en el citado Acuerdo Transaccional, en el plazo estipulado en dicho documento.

ARTICULO 6°)- Instruir al Departamento de Administración de Personal y a la Oficina Salud Laboral -ex Servicio de Reconocimientos Médicos-, a fin de que en caso de recibir documentación o información referida a personal que esté sometido a proceso de sumario, informe a la Asesoría Letrada tal circunstancia, con el objeto de unificar toda la información que evite errores u omisiones en los procedimientos de notificación.

ARTICULO 7°)- Disponer el inicio de una investigación presumarial a fin de deslindar responsabilidades pertinentes, con el objeto de determinar si existieron incumplimientos laborales y, en su caso, eventuales autores de los mismos; designando a los Instructores Sumariantes Javier Casabone y/o Maria Isabel Santiago para que lleven adelante tal procedimiento de manera conjunta y/o indistinta.

ARTICULO 8°)- Cúmplase, notifíquese, dése al R.O., publíquese, tomen nota Departamento Administración del Personal, Oficina de Salud Laboral, Subdirección de Capital Humano; hecho: gírese a la Asesoría Letrada a fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 4°), 5°) y 7°) de la presente Resolución.-

Resolución N° 505

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal que desempeñan la función de Ley, en el Sistema Intranet Municipal, atento que la Contadora - CENDRA SEGURA JULIANA legajo N° 16594 solicitara se le encomiende su función a la Subcontadora LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades:

- RESUELVE -

ARTICULO 1°)- Designar en forma interina a la agente LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005 categoría 02/2A.03 a categoría 01/08.00, en ausencia del agente CENDRA SEGURA JULIANA, legajo N° 16594 para desempeñar la función de ley, a partir del día 28 de Marzo del 2024 y hasta el 7 de Abril del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante, pago por el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- .

ARTICULO 2°)- Resérvese el cargo categoría 02/2A.03 del agente LARRASOLO MARCELA ALEJANDRA, legajo N° 15005, atento lo dispuesto en el artículo 18° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°)- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°)- Notifíquese al interesado, Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 516

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 27/03/2024

VISTO el procedimiento digital implementado en materia de reemplazos de personal que desempeñan la función de Ley, en el Sistema Intranet Municipal, atento que el Jefe de Compras Municipal - TRELINI MARIANO NICOLAS legajo N° 13855 solicitara se le encomiende su función al Jefe de División BARROS DAMIAN JORGE, legajo N° 11364, atento que el presente trámite cuenta con la intervención previa vía web el Departamento Administración de Personal y la imputación efectuada por la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

- RESUELVE -

ARTICULO 1º)- Designar en forma interina al agente BARROS DAMIAN JORGE, legajo N° 11364 categoría 02/3B.04 a categoría 01/19.00, en ausencia del agente TRELINI MARIANO NICOLAS, legajo N° 13855 para desempeñar la función de ley, a partir del día 28 de Marzo del 2024 y hasta el 21 de Abril del 2024 inclusive, correspondiéndole al reemplazante, pago por el cargo que debe cubrir por las tareas encomendadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- .

ARTICULO 2º)- Resérvese el cargo categoría 02/3B.04 del agente BARROS DAMIAN JORGE, legajo N° 11364, atento lo dispuesto en el artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º)- El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1º deberá imputarse a la Partida Fuente 110, Jurisdicción 1110103000, Actividad 01.01.00, Gasto 1.1.3.7 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º)- Notifíquese al interesado, Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas, dése al R.O., tome conocimiento el Departamento Administración de Personal, Subdirección de Capital Humano, Subdirección de Presupuesto y Contaduría General. Cumplido: ARCHÍVESE.

Resolución N° 76

Publicado en versión extractada

Bahía Blanca, 03/04/2024

Visto los términos de la nota presentada por la Sra. Claudia Elizabeth Torun, en su calidad de gestora cultural de la ciudad, mediante la cual informa que se encuentra abocada a la organización del evento denominado "Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Sexta Región Cultural 2024", actividad promovida desde el Consejo Provincial del Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá desarrollo en nuestro medio entre los días viernes 19 al domingo 21 de abril del corriente año, en distintos escenarios culturales de la ciudad como son la Biblioteca Rivadavia y Casa Coleman, por lo que ha requerido que el mismo sea declarado de interés municipal; y

Considerando

Que esta "Fiesta Regional" serán el marco de presentación de doce obras teatrales previamente seleccionadas por un jurado calificado, que en esta instancia competitiva volverán a ser evaluadas con el objetivo de elegir a una de ellas para representar a la Sexta Región en la "Fiesta Provincial de Teatro", de donde a su vez se definirán aquellas obras dramáticas que representarán a la Provincia de Buenos Aires en la 38º edición de "Fiesta Nacional de Teatro", a realizarse en el transcurso del corriente año.

Que este encuentro servirá para poner a consideración del público local el trabajo que se viene llevando adelante tanto en Bahía Blanca como en la región en relación a las estéticas, estilos escénicos y formación actoral, de todos quienes están abocados a la actividad teatral. Con ello, se abrirá también un espacio de capacitación a través de la realización de conferencias, charlas, conversatorios, etc., que permita motivar la reflexión entre los interesados como también el intercambio y diálogo entre los artistas.

Que el objetivo del evento es promover el encuentro de los grupos de teatro independiente y los artistas que los conforman, consolidar el crecimiento y la amplitud de miradas, propiciar la capacidad crítica, buscando la mayor equidad posible, crear redes, fortalecer lazos creativos y otorgar mayor visibilidad a los grupos y artistas que son parte del quehacer escénico en la Región.

Que Consejo Provincial del Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires (CPTI) es un organismo dependiente del Instituto Cultural de la Provincia cuyo objetivo es apoyar, fomentar y colaborar con el desarrollo de la actividad teatral en la Región. Se compone por un Consejo con 14 miembros, donde cada uno representa a las distintas regiones provinciales,

además de un a Dirección Ejecutiva.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declarar de Interés Municipal a la realización del evento denominado **"Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Sexta Región Cultural 2024"**, actividad promovida desde el Consejo Provincial del Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá desarrollo en nuestro medio entre los días viernes 19 al domingo 21 de abril del corriente año, en distintos escenarios culturales de la ciudad como son la Biblioteca Rivadavia y Casa Coleman, en un todo de acuerdo a lo expuesyo en el Considerando.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese mediante entrega de copia certificada de la presente a los interesados, dése al R.O. y **ARCHÍVESE.-**

Resolución N° 77

Publicado en versión extractada

Bahia Blanca, 03/04/2024

Visto los términos de la nota presentada por la Sra. Ivana Aiello, en su calidad de Presidenta de la Comisión Directiva de la Asociación "Biblioteca Popular Pajarita de Papel", mediante la cual solicita que se declare de Interés Municipal a las actividades y eventos que tendrán lugar en el marco de los festejos por el 35° Aniversario de este espacio de lectura y actividad cultural, el cual tendrá lugar los días viernes 26 y sábado 27 de abril del corriente año, en su sede de calle Saavedra 951; y

Considerando

Que la Biblioteca Popular "Pajarita de Papel" se fundó el día 25 de Mayo de 1989. El nombre surgió de un poema del escritor Eduardo González Lanuza y representa a una pajarita que vuela en busca de sus lectores. Si bien su especialización es la recopilación de material bibilográfico en relación a la literatura infantil y juvenil, también posee libros para adultos. Su labor durante todos estos años ha sido reconocida en todo el país y también ha nivel internacional.

Que en sus inicios fue una Biblioteca Infantil Ambulante. Su fundadora, Maryta Berenguer, al ser narradora de cuentos solía recorrer escuelas y jardines, llevando a niños y docentes, libros de su autoría. Ante la gran respuesta que obtuvo por sus acciones, dona parte de su biblioteca personal y la institucionaliza.

Que desde su conformación como Biblioteca Popular integra el Consejo Municipal de Bibliotecas Municipales de Bahía Blanca. En su histórica sede ubicada en el edificio del Ex Hotel de Inmigrantes de calle Saavedra se han organizado diferentes congresos y jornadas, ferias de libros y artesanías, talleres de recreación y animación, como también multitud de encuentros en los cuales han participado personalidades de nuestra ciudad, del país y de más allá.

Que en el año 1999, la "Pajarita de Papel" recibió el premio PREGONERO, por su trayectoria en la difusión de la lectura y la literatura para niños, otorgado por la Fundación 'EL LIBRO' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el año 2013, la Biblioteca Popular fue distinguida con el premio "La Hormiguita viajera" en el rubro Bibliotecas Populares por su trabajo institucional a favor de la lectura en la formación de mediadores con la Cita de Narradores, por poner todas sus potencias a favor de la animación y promoción de la lectura.

Que como parte de los festejos de este 35° aniversario se han programado una serie de eventos y espectáculos dirigidos a las infancias y a toda la comunidad interesada. Parte del mismo será la realización de un taller gratuito para bibliotecarios/os a cargo del reconocido narrador oral escénico y profesor de filosofía Juan Martín Tapia quien trabajará junto al Maestro Mariano Manzanelli, eximio pianista del Teatro Colón.

Por lo expuesto, el **INSTITUTO CULTURAL DE BAHÍA BLANCA**, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 945/2014, modificado por el Decreto N° 2680/2016,

- RESUELVE -

PRIMERO: Declárase de Interés Municipal a las actividades y eventos que tendrán lugar en el marco de los festejos por el 35° Aniversario de la "Biblioteca Popular Pajarita de Papel" , el cual tendrá lugar los días viernes 26 y sábado 27 de abril del

corriente año en su sede de calle Saavedra 951, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando.

SEGUNDO: Cúmplase, notifíquese a los interesados mediante entrega de copia fiel de la presente; dése al R.O y **ARCHÍVESE.**-